

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

0-3

**JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL**

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

Clase de Proceso: VERABL SUMARIO

**DEMANDANTE**

MARGARITA ROSA SAKER OROZCO 45.436.894  
Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido C.C. No.

CR. 57 No.134-20  
Dirección Notificación Teléfono

**APODERADO**

JULIO CESAR SILVA HERMEDIA 79.326.241 51704  
Nombre (s) - 1er Apellido 2o Apellido C.C. No. T.P. No.

CR. 7 No.24-89  
Dirección Notificación Teléfono

**DEMANDADO**

STEPHANIA PULIDO REYES 1.018.435.803  
Nombre (s) - 1er Apellido 2o Apellido C.C. No. T.P. No.

AC. 9 No.134 B-87  
Dirección Notificación Teléfono

**APODERADO**

Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido C.C. No. T.P. No.

Dirección Notificación Teléfono

**11001 40 03 073 2017 01501 00**

**MEDIDAS CAUTELARES**

**2017 - 1.501**

0-3

## RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NT 899.999.061-9 (Reteferente)  
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.J.M. Camrata 071/2007

Turno:



DAVIVIENDA

Fecha: 18/01/2018 Hora: 10:43 Nro. 56581168404  
Tipo: Carro Part. Identificador: HJW566  
Cédula: FUN:

Solicitante: C51817746 MARIA MERCEDES PARRAGA SULLA

PITS: Parque Central Bavaria Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar  
VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

### Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:  
Nro. Tipo Avaluo Base % Fte % Valor

Total Retención

Firma y Sello



DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	25.000
2	Runt	1	1.800
<b>Total</b>			<b>26.800</b>

Nro de liquidación RUNT 600000000045213633  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

## Certificado de tradición

Nro. CT560066844

El vehículo de placas HJW566 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	HJW566	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	VOLKSWAGEN	<b>Modelo:</b>	2014
<b>Color:</b>	PLATA SIRIUS METALICO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	HATCH BACK	<b>Motor:</b>	CFZM72767
<b>Serie:</b>	9BWAB05U5ET088453	<b>Línea:</b>	GOL
<b>Chasis:</b>	9BWAB05U5ET088453	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9BWAB05U5ET088453	<b>Puertas:</b>	5
<b>Cilindraje:</b>	1599	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000076571 con fecha de importación 18/09/2013, Sta. Marta

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 5243 del 15-12-2017, Radicado en SDM el 18-12-2017 Nro de expediente 20171501, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73 CARRERA 10 \$ 14-33 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Restitución de Inmueble Arrendado de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO en contra de STEPHANIA PULIDO REYES.

### Prenda o Pignoración

No registra actualmente

### Propietario(s) Actual(es)

STEPHANIA PULIDO REYES.

### Historial de propietarios

06/03/2017 De NATALIA PAOLA GARCIA MEJIA, A STEPHANIA PULIDO REYES, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: HJW566



# Certificado de tradición

Página 2 de 3



Nro. CT560066844

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de enero de 2018 a las 10:55:01

A solicitud de: MARIA MERCEDES PARRAGA BULLA con C.C. C51817715 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JULIO C. SILVA H.  
Abogado

104  
f

Señora  
JUEZA 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra  
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

Radicación 2017-1501.

Encontrándose el presente asunto en la etapa de ejecución y teniendo en cuenta que se registró debidamente el embargo del automotor que a continuación se identifica, de forma comedida reitero mi solicitud (folio 54) del trámite de restitución, a fin de que se disponga la captura del mismo, librando la comunicación respectiva a las autoridades competentes:

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>HJW566</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10013563203
TIPO DE SERVICIO:	Particular
CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
MARCA:	VOLKSWAGEN
LÍNEA:	GOL
MODELO:	2014
COLOR:	PLATA SIRIUS METALICO
NÚMERO DE SERIE:	9BWAB05U5ET088453
NÚMERO DE MOTOR:	CFZM72767
NÚMERO DE CHASIS:	9BWAB05U5ET088453
NÚMERO DE VIN:	9BWAB05U5ET088453
CILINDRAJE:	1599
TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK

Soy apoderado del actor.

Señora Jueza,



JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA  
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, junio 07 de 2018.

408  
5

Señora  
JUEZA 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra  
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

Radicación 2017-1501.

Encontrándose el presente asunto en la etapa de ejecución y teniendo en cuenta que el embargo del automotor que a continuación se identifica se registró debidamente, según certificado de tradición que se acompaña en dos folios, de forma comedida solicito que se disponga la captura del mismo, librando la comunicación respectiva a las autoridades competentes:

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>HJW566</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10013563203
TIPO DE SERVICIO:	Particular
CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
MARCA:	VOLKSWAGEN
LÍNEA:	GOL
MODELO:	2014
COLOR:	PLATA SIRIUS METALICO
NÚMERO DE SERIE:	9BWAB05U5ET088453
NÚMERO DE MOTOR:	CFZM72767
NÚMERO DE CHASIS:	9BWAB05U5ET088453
NÚMERO DE VIN:	9BWAB05U5ET088453
CILINDRAJE:	1599
TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK

Soy apoderado del actor.

Señora Jueza,

  
JUN 21 '18 AM 10:16  
AFAS  
JUZGADO 73 CIVIL MPAL  
JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA  
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, junio 20 de 2018.  
Anexo: Cert. Tradición (2fls).



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor J. J. J. hoy 25 JUN. 2018

Observaciones Con la anterior solicitud se allega certificaciones traducción

El (la) Secretario (a) [Signature]

JUN 25 2018

JUN 25 2018

109

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 29 JUN 2018

Expediente No. 2017-1501

Atendiendo la petición que antecede, y embargado como se encuentra el vehículo propiedad de la demandada, identificado con la placa **HJW-566** y demás datos que aparecen en el certificado de tradición respectivo, se DISPONE SU CAPTURA. Para tal efecto, **ofíciase por secretaría** a la Policía Nacional - división de automotores, adjuntándosele copia del certificado de tradición.

**Notifíquese y cúmplase,**

*[Firma manuscrita]*

**MYRIAM GONZÁLEZ PARRA**  
Juez

<small>jar</small>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>87</u>	Hoy <u>23 JUL 2018</u>
El Secretario	<i>[Firma manuscrita]</i>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
empl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 09 de julio de 2018  
Oficio No. 2620

Señores:  
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES  
POLICÍA NACIONAL - SIJIN  
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO –  
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501  
DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894  
CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado por auto fechado el 29 de junio de 2018, ordenó la APREHENSIÓN del vehículo denunciado como propiedad de la parte demandada identificado con las placas:

HJW-566

Denunciado como de propiedad de la parte demandada, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que (I) únicamente procederá la aprehensión del vehículo mencionado con el oficio original expedido por este Juzgado. (II) una vez inmovilizado el vehículo, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC16-DS-2, en armonía con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015.

Atentamente,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA

JCAV

FECHA:	10 JUL 2018
NOMBRE:	JULIO C. SILVA H.
APODERADO	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
C.C. O T.P.	SI 704



8

Bogotá, D.C., 09 de julio de 2018  
Oficio No. 2620

Señores:  
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES  
POLICÍA NACIONAL - SIJIN  
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO -  
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501  
DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894  
CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado por auto fechado el 29 de junio de 2018, ordenó la APREHENSIÓN del vehículo denunciado como propiedad de la parte demandada identificado con las placas:

HJW-566

Denunciado como de propiedad de la parte demandada, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que (I) únicamente procederá la aprehensión del vehículo mencionado con el oficio original expedido por este Juzgado. (II) una vez inmovilizado el vehículo, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC16-DS-2, en armonía con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015,

Atentamente,

  
ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA  


KAV

**POLICÍA NACIONAL**  
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ  
OFICINA DE RADICACIÓN  
12 JUL 2018



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**SECCIONAL BOGOTÁ**



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2018- / SUBIN- GUCRI -1.10

Bogotá D.C. 21 de agosto 2018

Patrullero  
 JESUS MARTINEZ AHUMADA  
 Integrante Patrulla caí Contador C-50.2  
 Estación de Policía Usaquén  
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio S-2018-253262-MEBOG de fecha 21 de agosto de 2018.

Una vez consultado en el Sistema I2AUT sistema Integrado de antecedentes de vehículos de la Policía Nacional la placa **HJW566**, le figura orden vigente de inmovilización, fecha de Solicitud 09/07/2018 Número de oficio 2620, por el Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo No 2017-1501 De Margarita Rosa Saker Orozco Contra Stephanie Pulido Reyes, al verificar la placa **HJW566** en el sistema RUNT figura un vehículo clase Automóvil marca Volkswagen Línea Gol modelo 2014 color plata, número de motor CFZM72787, Numero de chasis 9BWAB06U5ET088453.

**Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de establecer la vigencia de mencionada orden y el parqueadero al cual debe ser trasladado para su custodia.**

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que es la propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Patrullero **EDWIN JAIR VELOZA MORENO**  
 Administrador de Sistema de información SIJIN-Bogotá

Elaborado por:  
 Revisado por:  
 Fecha elaboración:  
 Ubicación:

PT. Edwin Jair Veloz Moreno  
 CT. Santiago Parra Mesa  
 21/08/2018  
 8887000/SUBIN/GRU/Comunicaciones oficiales 2018

Carrera 15 6-20 piso 1, Bogotá  
 Teléfono 2809900



**PUBLICA CLASIFICADA**

# IMPORMAQUINAS & EQUIPOS

NIT 900276634-9

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

## IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9  
Resolución No. 8790  
de diciembre 2016

RESOLUCIÓN 125 DEL 22  
DE ENERO DEL 2018

CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

### FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 312

Departamento <u>Cundinamarca</u>	Municipio <u>Bojota</u>	Fecha <u>21-08-2018</u>	Hora
----------------------------------	-------------------------	-------------------------	------

1. Código único de investigación \_\_\_\_\_

En presencia del señor Polido Reyes Stefanis con C.C No 1018435803

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE <u>Automovil</u>	TIPO				
MARCA <u>VolksWAGEN</u>	COLOR <u>Plata SIRIUS METALICO</u>				
MODELO <u>2014</u>	N° DE CHASIS <u>9BWAB05U5ET088453</u>				
PLACAS <u>HJW-566</u>	N° DE MOTOR <u>CFZM72767</u>				
PLAQUETAS	SERVICIO <u>PARTICULAR</u>				
N° DE SERIE <u>9BWAB05U5ET088453</u>					
ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	01	R	TAPETES	04	R
ENCENDEDOR	03	R	CUCUYOS	00	NOTIAR
PURIFICADOR DE AIRE	01	R	DESCANZACUNAS	00	NOTIAR
ALARMA	01	R	PARRILLA	00	NOTIAR
ENCENDIDO	01	R	LUZ TECHO	01	R
RADIADOR	01	R	TAXIMETRO	00	NOTIAR
ALTERNADOR	01	R	COGINERIA	03	R
ESCUDOS	02	R	LLANTAS	05	R
RADIO TELEFONO	00	NOTIAR	VIDRIO PANORAMICO	01	R
ANTENAS	01	R	CONSOLA	01	R
ESPEJOS	02	R	LLAVES	01	R
RELOJ	01	R	VIDRIOS PUERTAS	04	R
BATERIA	01	R	COPAS - RINES	04	R
EXPLORADORAS	00	NOTIAR	MANIJA EXTERNA	04	R
RINES	05	R	VIDRIO TRASERO	01	R
BOCELERIA	02	R	CUCHILLAS	03	R
EXTINTOR	01	R	MANIJA INTERNA	04	R
STOP	03	R	VIDRIO VENTILACION	00	NOTIAR
BOMPER	02	R	CRUCETA	01	R
FAROLAS	02	R	PARLANTES	02	R
TACOMETRO	02	R	DESCANZABRAZO	00	NOTIAR
CALEFACCION	01	R	PASACINTAS	01	R
FORROS	00	NOTIAR	DIRECCIONALES	04	R
TAPA DE ACEITE	01	R	PERSIANAS	02	R
CAPOT	01	R	DISTRIBUIDOR	00	NOTIAR
GATO	01	R	PLACA	02	R
TAPA BAUL	01	R	ECUALIZADOR	00	NOTIAR
CARBURADOR	00	NOTIAR	PUERTAS	05	R
GRIFO LAVA VIDRIOS	02	R	EMBLEMAS	02	R
TAPA GASOLINA	01	R	PUNTERAS	02	R
CENICERO	00	NOTIAR	PITO	01	R
HERRAMIENTA	00	NOTIAR	INSTALACION ALTA	01	R
TAPA RADIADOR	01	R	CINTURON DE SEGURIDAD	04	R
CLASE DE CARROCERIA	-	HACHBACH	ESTADO PINTURA	-	Regulus
OTROS <u>licencia Transito 1003563203</u>			LATONERIA	-	Regulus

Observaciones: El vehículo al momento de la Inmovilización presentaba golpe Bumper lado Derecho y lado izquierdo Bumper ROTO y el Guardabarros derecho golpeado y el STOP derecho ROTO, se entrega seguro y licencia de transito al No. Retom.

Motivo de la Inmovilización \_\_\_\_\_

Firmas

Stephanía Polido R.

POSEEDOR O PROPIETARIO

c.c. 1018435803

Patricio Nolasco Alvarado Jasso  
FUNCIONARIO DE POLICIA

PLACA 063782 INDICATIVO C 50



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE BOGOTÁ**



M

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C Agosto 22 del 2018

Señor  
**JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
 Ciudad

JUZGADO 73 CIVIL MUAL  
 AUG 22 '18 AM 9:20

Asunto Dejando Disposición

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dejarle a disposición a este despacho un VEHICULO que relaciono a continuación:

<b>PLACA</b>	<b>HJW566</b>
<b>MARCA</b>	<b>VOLKSWAGEN GOL</b>
<b>COLOR</b>	<b>PLATA</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>CLASE</b>	<b>AUTOMOVIL</b>
<b>MOTOR</b>	<b>CFZM72767</b>
<b>CHASIS</b>	<b>9BWAB05U5ET088453</b>
<b>MODELO</b>	<b>2014</b>

Siendo aproximadamente a las 10.30 horas del día 21/08/2018 en la Carrera 9 No. 134 B 87 en vía publica Barrio Lisboa Localidad Usaquén E-1 nos encontrábamos en labores de patrullaje el cuadrante 50 y al solicitar antecedentes a los vehículo encontramos este vehículo estacionado en vía publica y al solicitarle antecedentes por la PDA nos arroja una orden de inmovilización con fecha de solicitud 09/07/2018 con No. de oficio 2620 proceso ejecutivo No.2017-1501 de Margarita Rosa Saker Orozco Contra Stephanie Pulido Reyes se deja a disposición del JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

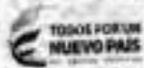
Atentamente,

*Patruillero Jesus Martinez Ahumada*  
 Patruillero JESUS MARTINEZ AHUMADA  
 Comandante patrulla C-50 E-1  
 Cel. 3006406772

12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
POLICIA NACIONAL	
Fecha:	
Revisado por:	
Revisado por:	
Revisado por:	

Bogotá, ☐ C Agosto 22 del 2018

Señor  
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad

Asunto Dejando Disposición

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dejarlo a disposición a este despacho un VEHICULO que relaciono a continuación

PLACA	HJW566
MARCA	VOLKSWAGEN GOL
COLOR	PLATA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
MOTOR	CFZM72767
CHASIS	9BWAB05U5ET088453
MODELO	2014

Siendo aproximadamente a las 10.30 horas del día 21/08/2018 en la Carrera 9 No. 134 B 87 en vía pública Barrio Lisboa Localidad Usaquén E-1 nos encontrábamos en labores de patrullaje el cuadrante 50 y al solicitar antecedentes a los vehículo encontramos este vehículo estacionado en vía pública y al solicitarle antecedentes por la PDA nos arroja una orden de inmovilización con fecha de solicitud 09/07/2018 con No de oficio 2620 proceso ejecutivo No 2017-1501 de Margarita Rosa Saker Orozco Contra Stephanie Puido Reyes se deja a disposición del JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Atentamente

*Jesús Martínez Ahumada*  
Patrullero JESUS MARTINEZ AHUMADA  
Comandante patrulla C-50 E-1  
Cel. 3006405772



JULIO C. SILVA H.   
Abogado

AUG 22 '18 PM 3:49  
JUZGADO 73 CIVIL MPAL 

Señora  
JUEZA 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra  
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

\* Radicación 2017-1501.

\*\* Solicitud de secuestro.

Obrando en mi condición de apoderado del actor, de manera respetuosa solicito del despacho disponer el secuestro del vehículo que a continuación se identifica, puesto a disposición del despacho el día de hoy, de conformidad con el Oficio de agosto 22 de 2018, remitido por el Comandante de Policía Martínez Ahumada, Patrulla C-50 E-1, cuya copia simple se acompaña.

El citado automotor se encuentra desde el día de ayer en el Parqueadero IMPORPARKING, ubicado en la Carrera 8 N°19-27 de Bogotá, teléfono 2374316, según acta de inventario N°312 que también se acompaña.

PLACA DEL VEHÍCULO:	HJW566
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10013563203
TIPO DE SERVICIO:	Particular
CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
MARCA:	VOLKSWAGEN
LÍNEA:	GOL
MODELO:	2014
COLOR:	PLATA SIRIUS METALICO
NÚMERO DE SERIE:	9BWAB05U5ET088453
NÚMERO DE MOTOR:	CFZM72767
NÚMERO DE CHASIS:	9BWAB05U5ET088453
CILINDRAJE:	1599
TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK

Señora Jueza,

  
JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA  
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, agosto 22 de 2018.

Anexo: documentos anunciados.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 23 AGO. 2018

Observaciones Solicitud de secuestro-vehículo  
inmóvilizado

El (la) Secretario (a)

43

(2)



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de**  
**Bogotá D. C.**  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Observaciones: con solicitud de secuestro - quedo pendiente de resolver entrada del 23 de agosto

La secretaria,

*YB*  
Ana Yolima Barrera Pinilla

(2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal*  
*Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16*  
*Telefax. 3411280*  
*juzg73oralidad@gmail.com*  
*cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*Bogotá, D. C.*

Bogotá, D. C., 31 de julio de 2018  
Oficio No. 3554

H. Magistrados:  
CORTE CONSTITUCIONAL  
Ciudad.

Ref. ACCION DE TUTELA No. 2018-645  
ACCIONANTE: CARMEN ALCIRA JIMENEZ ARIZA  
ACCIONADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A., ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SOAT, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y el HOSPITAL EL TUNAL.

En cumplimiento al fallo proferido por esta Juzgado y al no encontrarse impugnada en el término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, remito a Ustedes la tutela de la referencia para su eventual revisión.

Va en (     ) cuaderno(s) con \_\_\_\_\_ folios.

Atentamente,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

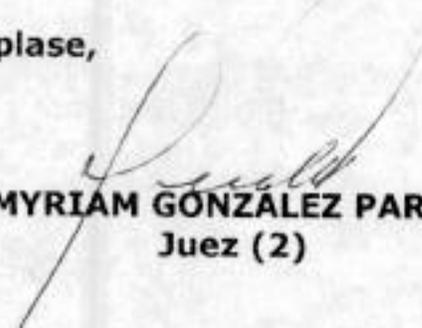
Bogotá D. C., \_\_\_\_\_ - 4 SEP 2016

Expediente N° 2017-01501

Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la parte ejecutada, se ordena la **diligencia de secuestro** respecto del vehículo de placas **HJW-566**, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la zona correspondiente. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaria proceda de conformidad. Tramítese por la interesada.

A efecto de evitar dilaciones injustificadas en su materialización, transcribábase en el Despacho comisorio la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación N.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete):  
*"...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República..."*

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**MYRIAM GÓNZALEZ PARRA**  
Juez (2)

Amb

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario _____ No <u>128</u> Hoy _____ - 5 SET. 2016



DESPACHO COMISORIO No. 0197

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

Al Señor

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501 DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJW-566** ubicado en el **PARQUEADERO IMPORPARKING EN LA CRA 8 # 19 - 27 DE ESTA CIUDAD y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia**. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): "...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...", así mismo para nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del Auto de mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA identificado(a) con C.C. No. 79326241 y T.P. No. 51704 del C.S. de la J.

Se libra el día ONCE (11) del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA

JCAV

FECHA:	14 SP 2018
NOMBRE:	JULIO C SILVA H
APODERADO	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
C.C. O T.P.	51704

Auto 2017 13 000 21211.

A. Quiroz



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
cml73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

18  
1

DESPACHO COMISORIO No. 0197

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL Señor

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501 DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJW-566** ubicado en el **PARQUEADERO IMPORPARKING EN LA CRA 8 # 19 - 27 DE ESTA CIUDAD** y/o **en la dirección que se indique al momento de la diligencia**. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): "...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...", así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del Auto de mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA identificado(a) con C.C. No. 79326241 y T.P. No. 51704 del C.S. de la J.

Se libra el día ONCE (11) del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISIETE (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA



JCAV

Dr. Julio CESAR SILVA H  
tel: 310 2300360

Alcalde Local de Sumate  
R No. 2018-531-015146-2  
1018-09-18 09:03 - Folios: 1 Anexos: 3  
Destino: Area de Gestion Policia  
Tom D: 112300360 Y 112300361



19  
①



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
FECHA:	
PROCESO:	
FECHA DE:	
FECHA:	

Bogotá, D.C. Agosto 22 del 2018

Señor  
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad

Asunto Dejando Disposición

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dejarle a disposición a este despacho un VEHICULO que relaciono a continuación:

PLACA	HJ/W566
MARCA	VOLKSWAGEN GOLF
COLOR	PLATA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
MOTOR	CFZM72767
CHASIS	9BWAB05U5ET088453
MODELO	2014

Siendo aproximadamente a las 10:30 horas del día 21/08/2018 en la Carrera # No. 134 E 87 en vía pública Barrio Usbo Localidad Usaquén E-1 nos encontrábamos en labores de patrullaje el cuadrante 50 y al solicitar antecedentes a los vehículo encontramos este vehículo estacionado en vía pública y al solicitarle antecedentes por la PDA nos arroja una orden de inmovilización con fecha de solicitud 09/07/2018 con No. de oficio 2620 proceso ejecutivo No 2017-1501 de Margarita Rosa Saker Orozco Contra Stephanie Pulido Reyes se deja a disposición del JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Atentamente,

*Jesús Martínez Ahumada*  
Patrullero JESUS MARTINEZ AHUMADA  
Comandante patrulla C-50 E-1  
Cel. 3006406772



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

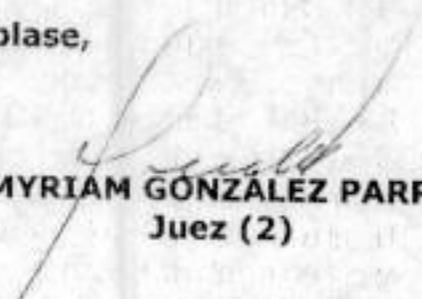
Bogotá D. C., 4 SEP 2018

Expediente N° 2017-01501

Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la parte ejecutada, se ordena la **diligencia de secuestro** respecto del vehículo de placas **HJW-566**, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la zona correspondiente. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaria proceda de conformidad. Tramítese por la interesada.

A efecto de evitar dilaciones injustificadas en su materialización, transcribese en el Despacho comisorio la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación N.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete):  
*"...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República..."*

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**MYRIAM GONZÁLEZ PARRA**  
Juez (2)

Amib

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
El Secretario	No. <u>123</u> Hoy <u>5 SET. 2018</u>

20  
2  
16

2

4

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D. C., 15 MAY 2018

Expediente N° 2017-01501

De acuerdo con el contenido del título base de la ejecución, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **ejecutiva de mínima cuantía** a favor de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO y en contra de STEPHANIA PULIDO REYES, por la suma de dinero discriminada de la siguiente manera:

- 1.- Por la suma de **\$ 10'500.000** por concepto de los cánones de arrendamiento generados desde el mes de noviembre de 2017 al mes de abril de 2018, en razón de \$ 1'750.000 cada mensualidad.
- 2.- Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro de la actuación y hasta cuando se dicte sentencia de instancia.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 306 del C. G. P. Por secretaría **contrólese el anterior término.**

**Notifíquese y Cúmplase,**

*[Firma]*  
**MYRIAM GÓNZALEZ PARRA**  
 Juez

*Amb.*

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>063</u>	Hoy <u>15 MAY 2018</u>
El Secretario <u>[Firma]</u>	<u>[Firma]</u>



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20185330195741  
Fecha: 24-09-2018  
**\*20185330195741\***

530  
Bogotá D.C.

Doctor(a)  
**JUEZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 16**

JUZGADO 73 CIVIL MPAL  
OCT 1 '18 PM 12:04  
*Careel*

Ciudad

**REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0197**  
**PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL SUMARIO No. 2017-01501**  
**RADICADO ALCALDÍA: 2018-531-015146-2 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Respetado Doctor: reciba un cordial saludo

En relación al asunto, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia por cuanto en concepto 20171800021211 expedida por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno y dirigida al Consejo Superior de la Judicatura, se señaló la imposibilidad de radicar despachos comisorios dirigidos a los Inspectores de Policía. En consonancia, los aplicativos radicadores SIACTUA, CNPC y demás, no permite radicar despachos comisorios dirigidos a tales autoridades de policía.

Se devuelve el despacho comisorio de la referencia en cuatro (4) folios.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde Local de Santa Fe  
Anexos 4 folios

Eliana Adriana Miquel / Abogada Despacho  
Revisó Marjith Marjás Rodríguez / Asesora del despacho



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0197

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL Señor

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501 DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJW-566** ubicado en el **PARQUEADERO IMPORPARKING EN LA CRA 8 # 19 - 27 DE ESTA CIUDAD y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.** Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): *"...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República..."*, así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del Auto de mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA identificado(a) con C.C. No. 79326241 y T.P. No. 51704 del C.S. de la J.

Se libra el día ONCE (11) del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISIETE (2018).

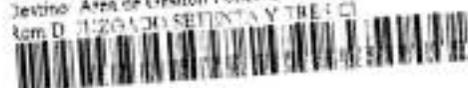
ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA



JGAV

Alcaldía Local de Santafé  
R No. 2018-531-015146-2

2018-09-18 09:03 - Folios: 1 Anexos: 3  
Destino: Área de Gestión Policial  
Com. D. JUZGADO SETENTA Y TRES C



24  
JULIO C. SILVA H.  
Abogado

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

OCT 2'18 AM 11:24

Señora  
JUEZA 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra  
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

\* Radicación 2017-1501.

\*\* Solicitud de Nuevo Despacho Comisorio.

De manera respetuosa solicito que se disponga librar Despacho Comisorio dirigido al señor ALCALDE LOCAL DE SANTAFÉ, a fin de materializar la providencia que ordenó el secuestro del vehículo embargado.

Para el efecto informo que el Despacho Comisorio número 197 de 2018, dirigido a INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA no fue tramitado por el destinatario, pues verbalmente informó que tan sólo están dando curso a los que vengan dirigidos al alcalde local.

Acompaño copia del Despacho Comisorio 197, con constancia original de radicación.

Señora Jueza,



JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA  
C.C. 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, septiembre 28 de 2018.  
Anexo: documento anunciado.

El (ta) Secretario (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 3 OCT. 2018

Observaciones Para resolver la solicitud que  
antecede

El (ta) Secretario (a) ys

República de Colombia



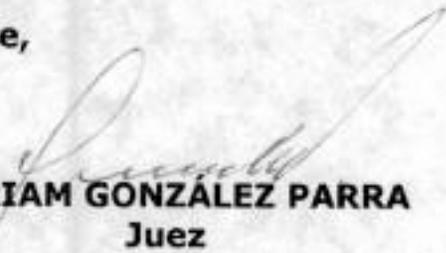
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D. C., 4 OCT 2018

Expediente N° 2017-001501

Elabórese nuevamente el Despacho Comisorio de acuerdo a lo solicitado a folio 24. Ofícese.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**MYRIAM GONZALEZ PARRA**  
**Juez**

Amb

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>1643</u> Hoy <u>5 OCT 2018</u>
El Secretario <u>IPB</u>



DESPACHO COMISORIO No. 0222

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

Al Señor

ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501 DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJW-566** ubicado en el **PARQUEADERO IMPORPARKING EN LA CRA 8 # 19 - 27 DE ESTA CIUDAD y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia**. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): "...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...", así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del Auto de mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA identificado(a) con C.C. No. 79326241 y T.P. No. 51704 del C.S. de la j.

Se libra el día ONCE (11) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA

JCAV

FECHA:	OCT. 11 / 2018
NOMBRE:	JULIO C. SILVA
APODERADO	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
C.C. O T.P.	51704



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

27

DESPACHO COMISORIO No.0222

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL Señor

*Se comigle*

ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501 DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJW-566** ubicado en el **PARQUEADERO IMPORPARKING EN LA CRA 8 # 19 - 27 DE ESTA CIUDAD y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia**. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): "...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborfo distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...", así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del Auto de mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA identificado(a) con C.C. No. 79326241 y T.P. No. 51704 del C.S. de la J.

Se libra el día ONCE (11) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA

JCAV





29  
JULIO C. SILVA H.  
Abogado

Señora  
JUEZA 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL  
OCT 11 '18 AM 11:34

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra  
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

\* Radicación 2017-1501.

\*\* Solicitud de secuestro.

Con el comedimiento acostumbrado solicito del despacho ordenar el secuestro del vehículo que a continuación se identifica, que se encuentra en el Parqueadero IMPORPARKING, ubicado en la Calle 8 N°19-27 de Bogotá, teléfono 2374316, según acta de inventario N°312 que se acompaña:

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>HJW566</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10013563203
TIPO DE SERVICIO:	Particular
CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
MARCA:	VOLKSWAGEN
LÍNEA:	GOL
MODELO:	2014
COLOR:	PLATA SIRIUS METALICO
NÚMERO DE SERIE:	9BWAB05U5ET088453
NÚMERO DE MOTOR:	CFZM72767
NÚMERO DE CHASIS:	9BWAB05U5ET088453
CILINDRAJE:	1599
TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK

Devuelvo el Despacho Comisorio N°0222/2018, correspondiente a dirección equivocadamente solicitada.

Señora Jueza,

  
JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA  
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, octubre 11 de 2018.

Anexo: documentos anunciados.



DESPACHO COMISORIO No.0222

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL Señor

ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501 DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJW-566** ubicado en el **PARQUEADERO IMPORPARKING EN LA CALLE 8 # 19 - 27 DE ESTA CIUDAD y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.** Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): "...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...", así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del Auto de mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA identificado(a) con C.C. No. 79326241 y T.P. No. 51704 del C.S. de la J.

Se libra el día ONCE (11) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA

JCAV

FECHA:	16 OCT 2018
NOMBRE:	JULIO CESAR SILVA HERMIDA
APODERADO	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
C.C. O T.P.	51704



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>ABARRERZ</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041073</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003073 JUZ 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>18/01/2019 11:17:30 AM</b>
						ÚLTIMO INGRESO: <b>18/01/2019 10:27:23 AM</b>	
						CAMBIO CLAVE: <b>17/01/2019 14:42:53</b>	
						DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>	

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 18/01/2019 11:23:26 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

**Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados**

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012.

Versión: 1.7.4



140

JL

DESAJ17-CS- 4700  
 Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2017

Señores:  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ**  
 Ciudad

**Asunto:** Solicitud de Búsqueda de Proceso

Respetados Señores:

De manera atenta, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de ubicar en los despachos Judiciales que ustedes presiden el siguiente proceso:

JUZGADO DE ORIGEN	NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
-	-	BANCOLOMBIA	JAIME HORACIO JURADO MORENO
-	2001- 0585	MARTHA LUCIA GARZÓN BEJARANO	RODRIGO SUAREZ QUIÑONEZ
-	2003 - 2056	FEDERICO DIAZ QUINTERO	JORGE ALBERTO URIBE ROLDAN Y OTROS
-	11001310301020120266000	ISABEL RUBIANO FLOREZ - JOSE LAZARO URREGO	INVERSIONES SANTODOMINGO LTDA -INVERDINGO-
-	-	MERY JOHANA RODRIGUEZ CRTES	HEREDEROS DE JOSE ALEJANDRO ROJAS GONZALEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

	1100140030312010001000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE AMIGOS DEL LLANO AC	PASTOR HIDELMAN MEJIA MEJIA
		ANDRES FELIPE SCHAREDER FLOREZ - DEREK SCHAREDER - GINNA FLOREZ	SABASTIAN ESPINOSA DAGER
	11001400301720050109100		
	2008 - 1245	QUE ESTE INVOLUCRADO FELIZ SAMUEL ARIAS ESPINOSA	
	2009 - 0414	MILENIUM SEGURIDAD LTDA	CONSTRUCTORA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES - GRUPO CONSTRUCTOR INGENIEROS LTDA.G.P.C. JAIRO ENRIQUE ORTIZ PERDOMO - MARIA YANET NOSSA BALLESTEROS
	11001400301720050109100	HATOCHICO PROPIEDAD HORIZONTAL SECTOR COMERCIAL	INVERSIONES HATO CHICO
	2009 - 1936	ANA BEATRIZ VELANDIA DE MEZA	HUGO FABIAN TORO YARA
	2012 - 0628	ANDREA PAOLA BEJARANO VARGAS	MILDRED ERIKA SALINAS OBANDO
		HENRY ALBERTO ARIAS PARADA	JUAN CAMILO GOMEZ MARQUEZ



JULIO C. SILVA H.  
Abogado

*Julio C. Silva H.*

OF. EJEC. MUN. BOGOTÁ

88554 27-FEB-19 15:28

2F-6eta

2205-2019-112-13

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra  
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

\* Radicación 2017-1501 del Juzgado 73 Civil Municipal.

\*\* Solicitud de secuestro.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, de manera respetuosa solicito del despacho fijar fecha para adelantar directamente (sin comisión) el secuestro del vehículo que adelante se identifica pues, a pesar de intento anterior, el manejo dado por la empresa encargada de la custodia del automotor, Parqueadero IMPORPARKING, imposibilita llevar a cabo la diligencia en cuestión, por los siguientes motivos:

1. Una vez radicado el Despacho Comisorio N°222/2018 ante la alcaldía local (octubre 16 de 2018, Rad.2018-641-104076-2) y transcurrido el plazo prudencial para fijación de fecha, en el mes de noviembre acudí a la Inspección de Policía encargada de dicho trámite (Alcaldía Los Mártires, Centro Comercial Calima, Piso 7°), donde fui informado por el funcionario de turno de las múltiples dificultades que dicha oficina ha tenido con el Parqueadero IMPORPARKING, debido a que en la dirección informada como lugar de permanencia de los vehículos (**Calle 8 N°19-27** de Bogotá) *"nunca tienen los carros y siempre se pierde el tiempo"*.
2. A comienzos de diciembre fui personalmente a la aludida sede del Parqueadero IMPORPARKING, la cual encontré cerrada y, luego de esperar hasta las 9:00 am, se presentó un operario quien me indicó que allí no había parqueadero de vehículos. Le pregunté por la persona encargada y me dijo que era JOAQUÍN MARÍN y me entregó la tarjeta de presentación comercial que se acompaña, la cual corresponde a IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS - Jorge Alberto Gómez Z. (empresa distinta a Parqueadero IMPORPARKING). Sin embargo, tanto la razón social como dirección y teléfono coinciden con la información del sello inserto en el acta de inventario N°312, de agosto 21 de 2018.

34

3. Telefónicamente (N°2374316) pude hablar con el señor JOAQUÍN MARÍN, quien al ser indagado sobre el destino del automotor objeto de secuestro, indicó que de momento se encontraba en la Calle 17 N°126 A-24 de Bogotá. Sin embargo, recomendó confirmar, con antelación a la diligencia, si aún el carro permanecía en ese lugar, pues era posible el traslado del mismo durante ese lapso.
4. Teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo el secuestro, pues el comisionado informó carecer de competencia para adelantarla en el nuevo sitio, solicité la devolución del despacho comisorio al suscrito abogado. Sin embargo, el comisionado no accedió a mi requerimiento, indicando que a la mayor brevedad lo retornaría al comitente. En enero 24 me indicaron que dicha devolución tuvo lugar en enero 21 anterior, con la radicación número 2019-6430003751.
5. La identificación del vehículo es la siguiente:

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>HJW566</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10013563203
TIPO DE SERVICIO:	Particular
CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
MARCA:	VOLKSWAGEN
LÍNEA:	GOL
MODELO:	2014
COLOR:	PLATA SIRIUS METALICO
NÚMERO DE SERIE:	9BWAB05U5ET088453
NÚMERO DE MOTOR:	CFZM72767
NÚMERO DE CHASIS:	9BWAB05U5ET088453
CILINDRAJE:	1599
TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK

Con el respeto acostumbrado, Señor Juez,



JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA  
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, febrero 27 de 2019.

Anexo: documento anunciado.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 MAR 2019

CS

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

E. (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 84831

Respetado doctor

**CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**  
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 073 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400307320170150100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **viernes, 15 de marzo de 2019 11:52:19 a. m.**  
En el proceso No: **11001400307320170150100**



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

El Despacho informa al memorialista que no es posible realizar la diligencia de secuestro del rodante distinguido con placas HJW-566 de propiedad de STEPHANIA PULIDO REYES identificada con C.C. No. 1.018.435.803.

Lo anterior, dado que, a la fecha, el Despacho tiene gran cantidad de procesos pendientes por resolver lo cual constituye una prioridad que debe adelantarse, y además, para la mencionada diligencia es necesaria tanto la presencia del suscrito como del apoyo de una de sus funcionarias, lo que implicaría la ausencia de 2 de los 3 servidores que conforman el Juzgado.

De esta manera, en aras de salvaguardar el derecho del interesado y el de las partes correspondientes a los otros procesos que conoce esta instancia judicial, lo pertinente es insistir con las entidades delegadas y facultadas para la comisión, que son: **El Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.**

Por Secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestro a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS (VER ANEXO).

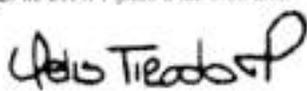
Déjese sin valor ni efecto el Despacho Comisorio No. 0222 de 11 de octubre de 2018 (fls. 26 y 27, Cdo. 2).

NOTIFÍQUESE

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 048  
hoy 20 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*



---

*Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria*

icms



34

Despacho Comisorio N° 1460

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-073-2017-01501-00 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STEPHANIA PULIDO REYES (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019, 4 de octubre y 4 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HJW - 566**, de propiedad de la parte demandada STEPHANIA PULIDO REYES.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS ubicado en la CALLE 17 No 126°-24 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de marzo de 2019, 4 de octubre y 4 de septiembre de 2018.

Se designa como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. ubicado en la CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506 de esta ciudad.

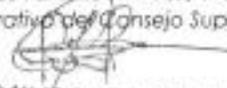
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JULIO CESAR SILVA HERMIDA, identificado(a) con C.C. 79.326.241 de Bogotá y T.P. 51704 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
CAMILLO ANDRES PRIAS G.

Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
COMPRES: <u>102</u> <u>stela fere 2</u>		MANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>102302436</u>		MANDADO <input type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>3012350151</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>10 MAY 2019</u>		
FIRMA 		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195140080261  
Fecha: 03-04-2019



BF

CODIGO DE DEPENDENCIA 514

BOGOTA DC. Abril 03 2019

13

Señor  
JUEZ SETENTA Y TRES CIVIL MPAL DE BOGOTA  
K10 No. 14-33 PISO 16  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
Ciudad

73-2017-1501

**Asunto:** DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO NUMERO 0077  
**PROCESO** RESTITUCION D EINMUEBLE 2017-1501 -73  
**DTE** MARGARITA ROSA SAKER  
**DDO** STPHANIA PULIDO REYES

EST 10

Apreciado Señor Juez (a):

Anexo a la presente en me permitió devolver el Despacho comisorio de la referencia en 15 folios sin diligencia .

Saludo Cordial ,

**ADRIANA LUCÍA DEAZA CASTILLO**  
Inspectora 1 C Distrital de Policía  
Correo electrónico: [adriana.deaza@gobiernobogota.gov.co](mailto:adriana.deaza@gobiernobogota.gov.co)

OF. EJEC. CIVIL MPAL,  
87294 11-ABR-'19 16:24 Senia,  
Jre  
16F

Anexo en un 12 folios lo anunciado

3945-129-B

Proyectó: Adriana Deaza  
Revisó y Aprobó: adeaza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No.0077

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O ALCALDE LOCAL CORRESPONDIENTE (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No: 2017-1501 DEMANDANTE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 DEMANDADO: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE** ubicado en la **AVENIDA 9 A N° 134 B 87 APTO 104, EL GARAJE 15 Y EL DEPÓSITO N° 17 DEL EDIFICIO LISBOA** de esta ciudad, y/o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., y en la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): "...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...", así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexan insertos del caso y copia del auto admisorio.

Es apoderado de la parte demandante el abogado JULIO CESAR SILVA HERMIDA, identificado con la C.C. 79326241 y T.P. 51704 del C.S.J.

Se libra el día VEINTISÉIS (26) del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

*Yolima Barrera Pinilla*  
ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA

ICAV



Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2018-511-009852-2

2018-05-04 11:54 - Folios: 1 Anexos: 13

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 73 ADMINISTRATIVO



Me

250

República de Colombia



Salvo Judicial del Poder Judicial

**COLEGIO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Sección 31 C. 4 de Julio de 1992

Expediente No. 2017-1301

Fundada por petición legítima contemplada en el artículo 62 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 244 del mismo, el Despacho **RESUELVE:**

**ADMETER** la presunta demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **MARGARITA ROSA SAKER DROZCO**, en contra de **STEPHANIA PULIDO REYES**.

Transfere en trámite asunto por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** previsto en el artículo 299 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 9º del artículo 34 del mismo código.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 241 y 242 del Código General del Proceso.

Se le demanda dentro de traslado a la parte demandada por el **TOTODNO** en días (10) días.

Para admitir los medios probatorios señalados (R. 14 y 15) y en virtud de lo normado en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 308 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2º del artículo 390 C. G. del P., se inicia el trámite actual a fin de que se pueda emitir decisión por la suma de \$ 2.000.000.

Restituye el inmueble **JULIO CESAR SILVA HERMIDA** como propietario de la parte demandante.

**Notifíquese y complase.**



**MYRIAM GONZÁLEZ PARRA**  
Jueza

REGISTRACION EN LA OFICINA DE REGISTRO PUBLICO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D. C. 2017

2848321-2890934  
Julio Cesar Silva Abog.

2  
D  
41

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA, mayor y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 79326241 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 51704 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO, también mayor y con domicilio en esta ciudad, comedidamente comparezco ante usted para promover PROCESO VERBAL SUMARIO (mínima cuantía) para RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE contra STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803) (CC.51923344), mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que por los trámites respectivos se despachen favorablemente las siguientes

#### PRETENSIONES

- A.- Que se declare que STEPHANÍA PULIDO REYES, en su calidad de arrendataria, incurrió en mora en el pago de la renta pactada del Apartamento 104, el Garaje 15 y el Depósito 17 del Edificio Lisboa, situado en la Avenida Carrera 9ª N°134 B-87 de Bogotá, cuya determinación consta en la Escritura Pública N°3466/1984 de la Notaría 22 de Bogotá y en el contrato de fecha marzo 02 de 2015, documentos que se acompañan.
- B.- Que, por virtud de tal incumplimiento, se declare la terminación del arrendamiento aludido.
- C.- Que, por tanto, se ordene a la demandada restituir al arrendador los inmuebles que les fueron entregados en tenencia, identificados como **Apartamento 104**, el **Garaje 15** y el **Depósito 17** del Edificio Lisboa, situado en la **Avenida Carrera 9ª N°134 B-87 de Bogotá**, cuya descripción, cabida y linderos se consignan en los documentos anexos.
- D.- Que se condene a la demandada a pagar las costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Fundamento esta demanda en los siguientes

#### HECHOS

1.- La demandada STEPHANÍA PULIDO REYES recibió de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO el bien descrito en el literal C del capítulo de pretensiones, a título de arrendamiento, en marzo 02 de 2015, según consta el contrato anexo.

2.- La arrendataria se encuentra en mora de pagar la renta correspondiente a los siguientes periodos mensuales:

MES	VALOR RENTA
2.1.- Noviembre de 2017,	por \$1'750.000
2.2.- Los que se causen en el curso del proceso.	

3.- La demandada renunció a los requerimientos para la constitución en mora, según aparece en la cláusula decima del contrato.

#### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente en razón de la ubicación del bien arrendado, la vecindad de las partes y la cuantía de la actual vigencia del contrato, que es de \$21'000.000 (\$1'750.000 x 12).

#### MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo previsto por el artículo 384, numeral 7°, del Código General del Proceso, solicito del despacho decretar el embargo y secuestro de todos los objetos con que los arrendataria haya dotado, guarnecido o provisto el bien materia de contrato.

#### DERECHO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

A esta demanda deberá dársele el trámite del proceso Verbal Sumario (mínima cuantía) de que tratan los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1973 y siguientes del Código Civil.

#### DOCUMENTOS

Con el fin de que se incorporen al acervo probatorio, acompaño a esta demanda los siguientes:

- a.- Poder conferido al suscrito.
- b.- Contrato de arrendamiento de fecha marzo 02 de 2015, en copia simple. El original será utilizado como título ejecutivo en actuación separada contra el codeudor Luis Alberto Rivera, garante de las obligaciones contraídas por el arrendatario (cláusula 22).

- c.- Copia parcial de la Escritura N°3466/1984 de la Notaría 22 de Bogotá.
- d.- CD contentivo de mensaje de datos con la demanda y sus anexos.
- e.- Copias impresas para la demandada.
- f.- Copia impresa para el juzgado.

4  
62

#### PRUEBAS

Comendidamente solicito tener como tales las relacionadas en el capítulo precedente, las cuales se acompañan a esta demanda.

#### DIRECCIONES

Suministro las siguientes direcciones para eventuales notificaciones personales:

La demandada,

- STEPHANÍA PULIDO REYES, [Stefy.Pulido.Reyes@gmail.com](mailto:Stefy.Pulido.Reyes@gmail.com), Apartamento 104 del Edificio Lisboa, situado en la Avenida Carrera 9ª N°134 B-87 de Bogotá.

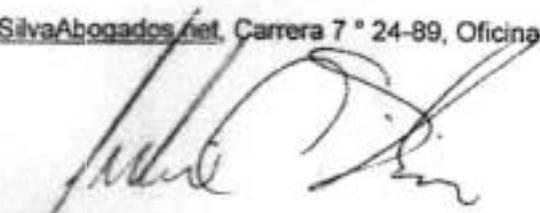
La demandante,

- MARGARITA ROSA SAKER OROZCO, [OrtoSaker@hotmail.com](mailto:OrtoSaker@hotmail.com), Carrera 57 N°134-20, Torre 6, Apartamento 903, en Bogotá.

El suscrito apoderado,

- [JulioSilva@SilvaAbogados.net](mailto:JulioSilva@SilvaAbogados.net), Carrera 7 ° 24-89, Oficina 18-04, en Bogotá.

Señor Juez,



JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA  
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, noviembre 14 de 2017.

Anexo: documentos anunciados.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

4  
5  
40

(Contrato de arrendamiento de vivienda urbana sujeto al régimen de propiedad horizontal)

Yo, STEFHANIA PULIDO REYES, mujer, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de Ciudadanía número 1.018.435.803 De BOGOTA

Quienes obran en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominara "Arrendataria", por una parte, y por la otra, Margarita rosa Saker, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 45.436.894 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. -Objeto:** Por medio del presente contrato, el arrendador entrega a título de arrendamiento a la Arrendataria el siguiente inmueble: Apartamento 104 del Edificio Lisboa, Garaje Numero 15 y deposito número 17 del edificio Lisboa, Ubicado en la Avenida 9ª No 1348- 87 (línderos según escritura 3466 del 27/09/84 Notaría 22 de Bogotá Matrícula Inmobiliaria No 50N-829328, 50N-829317 Y 50N-829319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Destinado para uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia ( en adelante, el "inmueble").

**Segunda. -Régimen de propiedad Horizontal:** el inmueble descrito y alinderado en la cláusula Primera del presente contrato, forma parte del Edificio Lisboa, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, Av. 9ª No 1348-87 apto 104, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según consta en (Escritura Pública No 1606 del 28 de Julio del 2000 de la Notaría 64 del círculo de Bogotá), debidamente registrada en la oficina de instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá ( Matrícula inmobiliaria No 50N-829328, 50N-829317 Y 50N-829319)

**Tercera. - Canon de arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 1,450.000) que el arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en las oficinas del Arrendador o a su orden, en la , Av. 9ª No 1348-87 apto 104, dentro de los primeros 5 días de cada Mes. Cada (12) meses de ejecución del contrato, el valor del canon de arrendamiento será re ajustado en una proporción igual (de acuerdo a lo que convengan las partes), sin exceder en todo caso el limite máximo del re ajuste fijado por la ley.

**Parágrafo 1:** Si el límite máximo de re ajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995, llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente contrato, las partes acuerdan que el porcentaje de re ajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser ajustado.

MAR 2015

**Parágrafo 2 :** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del arrendador de modificar el término establecido en este contrato para el pago del canon.

**Cuarta.- Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de 12 meses (1 año) contados a partir del 2 marzo del 2015. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, sin ninguna de las partes dentro de los 30 días al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte de su decisión de terminar este contrato.

**Quinta.- Entrega:** El Arrendatario en la fecha de su suscripción de este documento declara recibir el inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en Calidad y que conoce en su integridad el reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

**Sexta.- Reparaciones:** Los Daños que se ocasionen al inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del código civil.

**Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras realizadas no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador (Pisos en buen estado sin manchas ni rayones, paredes pintadas en blanco y servicios en estado funcional), Salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

**Séptima.- Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios Públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios Públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios Públicos del inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

**Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para el uso de los servicios públicos del inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso



previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

**Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, El Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Octava.- destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del contrato, destinará el inmueble única y exclusivamente para uso de vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá sub arrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado el contrato de forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general que sus ocupantes permanentes o transitorios.

**Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas o al margen de la ley. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como Marihuana, hachis, Cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Novena.- Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del contrato, el Arrendatario restituirá el inmueble al Arrendador en las mismas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de los servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos tres meses, debidamente cancelados por el Arrendatario bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con antelación de dos días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del inmueble al Arrendador.

**Parágrafo 1:** No obstante lo anterior, el arrendador podrá negarse a recibir el inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

**Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario substituirá aun después de restituído el inmueble mientras el arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.



**Decima- Renuncia:** El Arrendatario declara que no ha tenido ni tiene posesión del inmueble, y que renuncia al beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

**Decima primera- Cesión:** El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este contrato y declara al cedente del contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato.

**Decima segunda- Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que elija, declarar por terminado el Contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y o extrajudicialmente. Exigir y perseguir a través de cualquier medio judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como la multa por incumplimiento pactada en este contrato.

**Parágrafo 1:** Son causales de terminación del contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1986; y por parte del Arrendatario las consignadas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las partes en cualquier tiempo y común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

**Decima Tercera- Validez:** el presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito por las partes.

**Decima Cuarta- Línea telefónica:** EL inmueble se entrega sin línea telefónica y servicio de televisión por cable, el Arrendatario deberá contratar directamente y a su nombre estos servicios, sin generar ninguna afectación o responsabilidad al Arrendador.

El arrendatario, no podrá dejar ni poner a nombre del Arrendatario, ningún servicio adicional como los mencionados, sin previa autorización escrita.

**Decimo Quinta- Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, las multas y sanciones que causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la Ley o de este contrato las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario, por concepto de servicios públicos del inmueble cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagado a por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.



7/15

**Decima sexta- Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este contrato incluyendo el impuesto de timbre, será asumido en su integridad por el Arrendatario.

**Decima Séptima. - Preaviso:** el Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato, durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente el Arrendatario podrá dar por terminado el presente contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas, previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres meses (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres canones (3) canones de Arrendamiento vigentes a la fecha en que sea intención terminar este contrato. Cumplidas las condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

**Decima Octava. -Clausula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a un canon de Arrendamiento vigente a la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento en que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí descrita y prevista como pena, la Parte deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total del los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Clausula.

**Decima Novena.-Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y o al cesionario de este contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio de las centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este contrato.

**Vigésima. - Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

**Vigésima Primera.- Recibos de pago de los servicios Públicos:** El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este contrato, podrá exigir al Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá de manera inmediata terminar este Contrato y exigir al Arrendatario el pago de las sumas a que diere lugar.

**Vigésimo segunda.- Coarrendatarios:** Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como Coarrendatarios a LUIS ALBERTO RIVERA  
\_\_\_\_\_, domiciliado en la ciudad BOGOTA  
\_\_\_\_\_ de estado civil \_\_\_\_\_, identificado con cedula de ciudadanía  
No. 15.588.848 de  
CALI(VALLE)



Quien declara de manera solidaria con los Arrendatarios y frente al Arrendador durante el término de este Contrato y hasta que el inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Para Constancia del presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá, el 2 de Marzo del 2015, en dos ejemplares de igual valor y cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

Los Arrendatarios:

Firma:

Stephania Pulido R.

Nombre:

Stephania Pulido Reyes

cc 1018455203 Bta

Firma:

\_\_\_\_\_

Nombre:

\_\_\_\_\_

c.c. \_\_\_\_\_



7

8/46

Coarrendatario:

Firma:

Luis Alberto Rivera

Nombre:

cc. 16.589.748

Arrendador:

Firma:

Hugo Sakel Orozco

Nombre:

cc. 45.736.894



105 SIM 4

**NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ**  
**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,**  
**FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció

**PULIDO REYES STEPHANA**

quien exhibió la

C.C. 3018435001

y declaró que la firma y huella  
 de dicha empresa son suyas y el  
 contenido de este documento es  
 cierto

Huella Digital      Huella Impresa

Huella Digital      Huella Impresa

Hora 09:59:53 a.m.

*Stephana Pulido R*  
 FIRMA

Maria Inés Pantego Ponce  
 Notaría 69 Bogotá D.C.






**NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ**  
**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,**  
**FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció

**SAKER OROZCO MARGARITA ROSA**

quien exhibió la

C.C. 45436294

y declaró que la firma y huella  
 de dicha empresa son suyas y el  
 contenido de este documento es  
 cierto

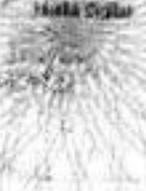
Huella Digital      Huella Impresa

Huella Digital      Huella Impresa

Hora 09:59:16 a.m.

*Margarita Orozco*  
 FIRMA

Maria Inés Pantego Ponce  
 Notaría 69 Bogotá D.C.



**71 NOTARÍA SESENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 TEXTO HUELLA Y FIRMA

Ante la Notaría 69 del Círculo de Bogotá D.C.  
 Compareció **LUIS ALBERTO RIVERA** identificado con  
 CC N° 10.058.848 de CALI. Da conformidad con  
 el contenido de este documento y manifiesta que la  
 huella digital y la huella impresa que exhibió son  
 de él mismo y que el contenido de este documento  
 es cierto.

*Luis Alberto Rivera*  
 EL DECLARANTE

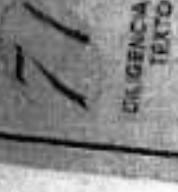
Huella Digital      Huella Impresa

Huella Digital      Huella Impresa

Hora 09:59:16 a.m.

*Carla Patricia Ramirez*  
 FIRMA

CARLA PATRICIA RAMIREZ  
 NOTARÍA SESENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ








Nº 3466

NUMERO : - - - - -

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, --  
Departamento de Cundinamarca, República de Co-  
lombia, a Veintisiete (27) de Septiembre --  
de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1.984 ),

ante DIONISIO HENRIQUEZ W., Notario Veintidos ( 22 ) del  
Círculo de Bogotá, Compareció ENRIQUE NIETO CACERES,  
mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de --  
Ciudadanía número 17.196.100 expedida en Bogotá, quien obra en este acto  
en su calidad de Gerente de la sociedad denominada SELDOS LIMI-  
T A D A, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante Escri-  
tura Pública número mil ciento quince ( 1.115 ) del veintinueve ( 29 ) de  
Diciembre de mil novecientos ochenta y uno ( 1.981 ), de la Notaría --  
Veintiocho ( 28 ) de Bogotá, cuya copia se inscribió en la Cámara de Co-  
mercio de Bogotá el día doce ( 12 ) de Enero de mil novecientos ochenta  
y dos ( 1.982 ) bajo el número 110.674 del Libro respectivo, todo lo --  
anterior conforme al Certificado de la Cámara de Comercio que se protoco-  
liza con este instrumento y dijo : - - - - -

P R I M E R O .- Que en la calidad expresada y para dar cumplimiento a las  
disposiciones legales vigentes, por medio del presente instrumento públi-  
co constituye en propiedad separada u horizontal el inmueble denominado  
EDIFICIO LISBOA, de propiedad de la sociedad que representa, ubicado  
en esta ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual  
con el número ciento treinta y seis ochenta y siete ( 136-87 ) de la Ca-  
rrera quince ( 15 ) y que para tal efecto eleva y protocoliza los siguien-  
tes documentos : a ) Reglamento de Copropiedad del Edificio ; b ) El Pro-  
yecto de división ; c ) La memoria descriptiva ; d ) En diez ( 10 ) Planchas  
los planos arquitectónicos del inmueble y de localización y linderos --  
de las unidades privadas y de las áreas comunes ; e ) Licencia de cons-  
trucción .- S E G U N D O .- Que de conformidad con el Decreto 2.443 del  
primero ( 1.º ) de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos ( 1.982 ) de  
la Alcaldía Mayor del Distrito Especial de Bogotá, no se hace necesaria

Vertical text on the right margin, including a large circled '8' at the top and various handwritten notes and numbers.

NOTARÍA VEINTIDOS

G A R A J E Q U I N C E (15)

Tiene su entrada por la carrera quince (15), su área privativa es de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90M<sup>2</sup>), su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20Mtrs), y sus linderos son: - - - - -

En cuatro metros (4.00Mtrs), con el garaje diez y seis (16); en dos punto treinta metros (2.30Mtrs), cero punto diez metros (0.10Mtrs), cero punto veinte metros (0.20Mtrs), con el predio número catorce (14) de la misma manzana y urbanización, muro y columna, comunes, al medio; en tres punto veinticinco metros (3.25Mtrs) cero punto veinte metros (0.20Mtrs), cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs), cero punto veinte metros (0.20Mtrs), cero punto cuarenta metros (0.40Mtrs), con el garaje catorce (14), en parte, columna común al medio; y en dos punto cincuenta metros (2.50Mtrs), con la zona común de circulación. - - - - -

N A D I R . Con la placa común que lo separa del terreno. - - - - -

C E N I T . Con la placa común que lo separa del primer piso. . . . .

D E P E N D E N C I A S . Espacio para estacionamiento de un vehículo mediano. - - - - -

G A R A J E D I R Z Y S E N (16)

Comando Militar 9110

158

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D. C.,

11 de mayo de 2017

Expediente N° 2017-01501

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio N° 0046 el cual es devuelto sin diligenciar por la Alcaldía Local de Usaquén.

Atendiendo a que los llamados legalmente a llevar a cabo la diligencia HAN SIDO DENUNCIADOS SIN JUSTIFICACIÓN VÁLIDA en la colaboración con la administración recta y expedita de justicia, para llevar a cabo la **diligencia de ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO** ordenada dentro de las presentes diligencias, se comisiona al Inspector de Policía de la Zona respectiva, y/o Jueces de Pequeñas Causas de la Zona Correspondiente si los hubiere. Con amplias facultades. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Tramítese por la interesada

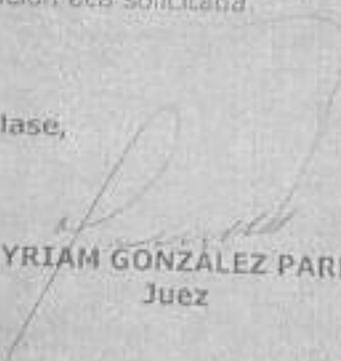
A efecto de evitar dilaciones injustificadas en su materialización, transcribese en el Despacho comisorio la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación N.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete):  
" Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborio distinto al de «conciliante servir de instrumentos de la justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales» sino que simplemente, «trácese lo que allí cumplimentar es el ejercicio de una «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República."

No obstante ello, atendiendo al contenido de la circular PCSJC17-10<sup>1</sup> en concordancia con lo establecido en el artículo 69 de la ley 446 de 1998, el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998 y el tercer inciso del

1. Véase el artículo 1º de la Ley 1801 de 2016, el artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998 y el artículo 3º del Decreto 1818 de 1998.

artículo 38 del Código General del Proceso, se hace evidente que son los alcaldes los llamados a asumir el conocimiento de esta clase de diligencias de acuerdo con el nuevo Código Nacional de Policía, y cualquier inconformidad, así como el negarse a recibir las diligencias encomendada por el legislador sin aparente justificación debe ser hechos materia de investigación por el correspondiente ente jerárquico u organismo de control, por lo que no siendo la suscrita la llamada a impartir las ordenes respecto al **Alcalde Local de Usaquén**, se ordena OFICIAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO para poner en su conocimiento la situación suscitada y de ser de su competencia, proceda de conformidad adelantando las investigaciones **disciplinarias** o si las que haya lugar de acuerdo a la conducta presuntamente desplegada por su funcionario, **quien persiste en su conducta renuente y dilatoria en el trámite de las comisiones conferidas**; sin ser la suscrita la llama a resolver las desavenencias respecto de las calidades o conocimientos de los Alcaldes Locales; igualmente **debe** informarse a esta dependencias las resultas de las investigaciones del caso. Tramitese por franquicia y apórtese copia del escrito aportado a folio 91 a 96, se requiere la colaboración del apoderado de la parte demandante para que se desarrolle normalmente la actuación acá solicitada.

Notifíquese y Cúmplase,

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
Juez

Año

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La presidencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
El Secretario	No. 50	Hoy 20 ABR 2010

ESP. TO EN BLANCO  
NOTARIA VEINIDOS

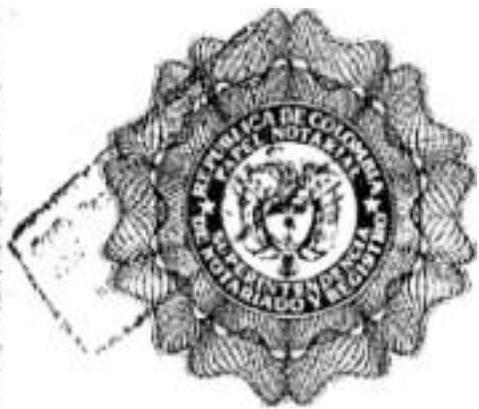
11

49  
20

Notario P. M. M. M.

DEPOSITO DIEZ Y SIETE (17).
Tiene un área privativa de dos punto treinta metros cuadrados (2.30Mts <sup>2</sup> )
una altura libre de uno punto treinta y cinco metros (1.35Mts), y sus
linderos son: -----
En uno punto cincuenta metros (1.50Mts), con el depósito
diez y ocho (18) metros con el sedío; en uno -----
-----

AB 01172467 321



10

Nº 3466

punto cincuenta metros ( 1.50 mts ) , con el -  
garaje diez y seis ( 16 ) , por el cual acce-  
de , muro común al medio. - - - - -

N A D I R : Con la placa común que lo separa  
del terreno. - - - - -

C E N I T : Con la placa común que lo separa del primer piso. - - - -

DEPENDENCIAS: Espacio para guardar herramientas y repuestos. - - - - -

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA REINTIDOS

Vertical stamp or text on the right side of the page, partially obscured by a handwritten mark.

50

12

NOTARIA VEINTIDOS



APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104). - - - - -

Tiene su entrada marcado con el número ciento treinta y seis ochenta y siete (136-87) de la carrera quince (15), un área privativa total de noventa y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (94.50m<sup>2</sup>), de los cuales veinticinco punto diez metros cuadrados (25.10m<sup>2</sup>) corresponden a su área libre, y sesenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados (69.40m<sup>2</sup>) a su área cubierta, cada una de las cuales se alindera así: con una altura libre de dos punto veinte metros (2.20mtrs). - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AREA CUBIERTA. En tres punto cero cero metros (3.00Mtrs) cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs) cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs) cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs), tres punto veinte metros (3.20Mtrs) con dependencias del mismo apartamento, fachada posterior con columna comunes al medio; en cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs) cero punto diez metros (0.10Mtrs) cuatro punto veinticinco metros (4.25Mtrs) cero punto diez metros (0.10Mtrs) cero punto cuarenta metros (0.40Mtrs) cero punto diez metros (0.10Mtrs), cuatro punto doscientos veinticinco milímetros (4.225Mtrs) cero punto diez metros (0.10Mtrs) cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs) con el predio número doce (12) de la misma manzana y urbanización, columnas y muro, comunes al medio; en tres punto veinte metros (3.20Mtrs) cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs) cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs) cero punto veinticinco metros (0.25Mtrs) cero punto setenta metros (0.70Mtrs) uno punto cero cero metros (1.00Mtrs) con el apartamento ciento uno (101) fachada interior con columna comunes al medio; en dos punto cero cero metros (2.00Mtrs) con la escalera común, muro común al medio; en dos punto cero setenta y cinco milímetros (2.075Mtrs), cero punto treinta metros (0.30Mtrs) con el hall de circulación, muro común al medio; en ocho punto treinta metros (8.30Mtrs) en parte, con el hall de circulación, común, y en parte, con el apartamento ciento tres (103), muro común al medio.

AREA LIBRE. En tres punto ochocientos veinticinco metros (3.825Mtrs), con el apartamento 103, muro común al medio; en seis punto cincuenta y cinco metros (6.55Mtrs) con el predio número 2 de la misma manzana y urbanización, muro común al medio; en tres punto ochocientos veinticinco metros (3.825Mtrs) con el predio No.12 de la misma manzana y urbanización, muro

Compañía de Colonias  
S.A. VENTIDOS  
BOGOTÁ



AD VALUOR

15

Nº 3466

32  
13

común al medio; y en seis punto cincuenta y cinco metros (6.55mts), con dependencias del mismo apartamento, fachada interior con columnas, cornisas, al medio. . . . .

N A D I R . Con la placa común que lo separa

del semiótano. . . . .

C E N I T . con la placa común que lo separa del segundo piso, y con aire sobre su área libre a partir de una altura de dos punto veinte metros (2.20mts), . . . . .

D E P E N D E N C I A S . Salón comedor, patio, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas con closet, alcoba de servicio con baño y cocina con sección para ropas. . . . .

N O T A . Dentro del apartamento hay una columna de cero punto cuarenta por cero veinticinco metros (0.40X0.25mts) de propiedad común. Este apartamento queda gravado con servidumbre de vista sobre su área libre, en relación a los apartamentos que tengan ventanas sobre él. . . . .

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
BOGOTÁ

BOGOTÁ, 15 DE JULIO DE 1960  
MUTUALIDAD VENTIDOS



copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno y por el término de un año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

CUENTAS BANCARIAS : El consejo de Administración y el Administrador del Edificio

abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

INVENTARIOS Y BALANCES: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el Administrador cortará las cuentas de dicho año, y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.

DEPOSICIONES VARIAS: En el evento de que la Superintendencia Bancaria exija al constructor alguna modificación al reglamento de copropiedad, producto de una técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo previa obtención de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones si es del caso. - - - - -

Se autoriza la presente escritura sin el paz y salvo nacional de conformidad con la ley la de 1.981. - - - - -

LEIDO Y AUTORIZACION, LEIDO, el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mí y conmigo el Notario que lo autorizo y doy fé. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptara correcciones o modificaciones sino en

en la forma y casos previstos por la ley. Derechos Notariales \$300.00 -

..... los del Decreto 1772 del 27 de Julio de

1.979 Superintendencia de Notariado y Registro \$50.00 Fondo Nacional

del Notariado \$50.00 Se utilizaron las siguientes hojas de papel nota-

rial números AB-01172656<sup>1</sup>, AB-01172657<sup>1</sup>, AB-01172664<sup>1</sup>, AB-01172494<sup>1</sup>, AB-011

72493<sup>1</sup>, AB-01172491<sup>1</sup>, AB-01172492<sup>1</sup>, AB-01172490<sup>1</sup>, AB-01170441<sup>1</sup>, AB-01172487<sup>1</sup>

AB, 01172401<sup>1</sup>, AB-01172432<sup>1</sup>, AB-01172431<sup>1</sup>, AB-01170453<sup>1</sup>, AB-01170454<sup>1</sup>, AB-

01172165<sup>1</sup>, AB-01172427<sup>1</sup>, AB-01172426<sup>1</sup>, AB-01170496<sup>1</sup>, AB-01172424<sup>1</sup>, AB-01172

423<sup>1</sup>, AB-01172422<sup>1</sup>, AB-01170413<sup>1</sup>, AB-01172420<sup>1</sup>, AB-01172419<sup>1</sup>, AB-01172417<sup>1</sup>,

AB-00447400 Suministradas a los usuarios sin costo alguno Emendado

novecientos, En uno punto, terreno, terreno, sesenta, semisótano, patio,

treinta, área, DOSCIENTOS UNO, propietarios, VALE. Entrelíneas/y alige-

ramiento en casotón de/,/CENIT: Con la placa común que lo separa del

primer piso/, /cero punto cuarenta metros (0.40Mtrs)/, /cero punto vein-

ticinco metros (0.25Mtrs)/, /quorum/, /o exclusiva. Cuando éstas obras

no refieran a las áreas de propiedad común/, VALE. Entrelíneas/dos/

VALE. Emendado AB-01170441, AB-01172165 VALE. Emendado: doscientos

(202), (4.60 Mtrs.) - VALE. ....

.....

.....

*Enrique Nieto*  
ENRIQUE NIETO CACERES

C.C.No. 17196300 *B. 71*

L.M.No. C830650 *DM1*

EL NOTARIO VENTIDOS.

*DW*

DIONISIO HENRIQUEZ W.



14

13  
25



159

**INSPECCIÓN PRIMERA B DISTRITAL DE POLICÍA  
BOGOTÁ D.C., JULIO 16 DEL AÑO 2018**

**ASUNTO :** DILIGENCIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO:** 0077 DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL .  
**TIPO DE PROCESO:** RESTITUCION DE INMUEBLE NUMERO 2017-1501 DE  
MARGARITA ROSA SAKER OROZCO CONTRA STEPHANIA  
PULIDO REYEZ .

Se encuentra el despacho la comisión conferida mediante memorando 2018 5100006793 asignando por la alcaldesa local de Usaquén **DRA MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA** quien repartió a esta inspección el despacho comisorio referenciado, por lo que con fundamento en las siguientes consideraciones:

- A. En concepto del 6 de septiembre del 2017 de H. CONSEJO DE ESTADO correspondiente a la radicación 23 32 y con el número único 11001-03-06-000-2017-00051-00-conflicto de normas. -comisión. inspectores de policía, dejó claro que los despachos comisorios que venían tramitándose en las inspecciones de policía, antes de entrar en vigor la ley 1801 de 2016, debían concluirse por ese procedimiento y de ninguna manera devolverlos, trasladarlos o enviarlos a otra autoridad.
- B. sobre el mismo aspecto, la H Corte Suprema de Justicia , al pronunciarse en el radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, mediante **STC 22050-2017** preciso que la naturaleza jurídica de los despachos comisorios, no corresponde precisamente a la de actuación judiciales o jurisdiccionales sino que son actuaciones administrativas que las pueden realizar las autoridades administrativas en desarrollo del principio de colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público- art 113 constitución política- y no cabe ninguna duda al respecto que los inspectores de policía son autoridades administrativas

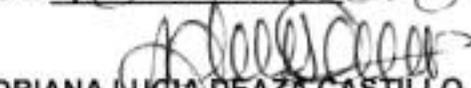
Así las cosas procede se avoca conocimiento y dispone lo siguiente:

1. Señalar como fecha para la práctica de la diligencia el día VEINTICUATRO ( 24) DE AGOSTO DE 2018 A LA HORA D ELAS 8:00 A.M
2. Practicada la diligencia , remítanse las mismas al juzgado de origen previas actuaciones en los aplicativos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO**  
INSPECTORA

**Constancia :** El auto anterior se notifico mediante la anotación en el estado numero 019 de fecha 16 Julio 2018

  
**ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO**  
INSPECTORA



Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BARRANCOQUILLA D.C.

En la fecha

23 ABR 2019

se agrega al

complemento el anterior es el número \_\_\_\_\_ en folios \_\_\_\_\_  
de acuerdo con lo que se ordena conforme lo dispuesto  
en el artículo 100 C. P. se por el conocimiento de sus intereses.  
a los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STEPHANIA PULIDO REYES

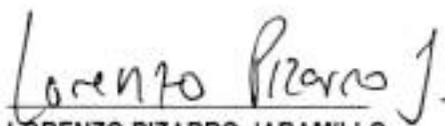
**Radicado:** 11001400307320170150100

**Asunto:** Autorización expresa

Quien suscribe, **LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 273.003 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, de la manera más respetuosa manifiesto que **AUTORIZO** a la señorita **LUZ STELLA PEREZ VILLALBA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.025.136 de Bogotá D.C. (en adelante la "Autorizada"), para que adelante la revisión judicial del proceso de la referencia.

La Autorizada cuenta con todas las facultades para notificarse, retirar oficios, títulos judiciales, despachos comisorios, solicitar copias de actuaciones o del expediente completo, autos, sentencias, memoriales, solicitar el préstamo de expedientes y, en general, para realizar todos aquellos actos necesarios para el cabal cumplimiento de su encargo, sin que se pueda alegar la insuficiencia de la presente autorización, todo esto con el fin de cumplir con el mandato de mis poderdantes.

Cordialmente,



**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**

C.C.: 1.020.757.163

T.P. 273.003 del C. S. de la J.

**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado ante el  
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Personalmente por:

Lorenzo  
Pizarro Jaramillo

quien exhibió la C.C.

1020757163 M.

y Tarjeta Profesional No.

213093

C.S.J.

Firma

Lorenzo Pizarro

11 ABR. 2019

Guillermo Chavez Crisostomo

Notario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.  
CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506  
Ciudad

TELEGRAMA No. 0839

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-073-2017-01501-00 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STEPHANIA PULIDO REYES (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, 4 DE OCTUBRE Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-.

ATENTAMENTE,

  
CAMILLO ANDRES PRIAS G.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO No 12  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

Letras\_Latin



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.  
CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506  
Ciudad

TELEGRAMA No. 0839

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-073-2017-01501-00 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STEPHANIA PULIDO REYES (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, 4 DE OCTUBRE Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-.

ATENTAMENTE,

  
CAMILLO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario Grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

Letras\_Latin

# IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9  
Resolución No. 8790  
de diciembre 2016

## IMPORMAQUINAS & EQUIPOS

NIT 900276634-9

RESOLUCIÓN 125 DEL 22

DE ENERO DEL 2018

CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

**FAROLAS**

### FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 312

Departamento <u>Cundinamarca</u>	Municipio <u>Bogotá</u>	Fecha <u>21-08-2018</u>	Hora
----------------------------------	-------------------------	-------------------------	------

1. Código único de identificación

En presencia del señor Reyes Stefano con C.C No 1018435803

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE	TIPO				
<u>Automóvil</u>					
MARCA <u>VOLKSWAGEN</u>	COLOR <u>Plata Sirius metálico</u>				
MODELO <u>2014</u>	N° DE CHASIS <u>9F7A60005ETD88453</u>				
PLACAS <u>HJM-566</u>	N° DE MOTOR <u>C12M79867</u>				
PLAQUETAS	SERVICIO <u>Particular</u>				
N° DE SERIE <u>9BWAB05U5ETD88453</u>					
ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	01	R	TAPETES	04	R
ENCENDEDOR	03	R	CUCUYOS	00	NOTIEN
PURIFICADOR DE AIRE	01	R	DESCANZACUNAS	00	NOTIEN
ALARMA	01	R	PARRILLA	00	NOTIEN
ENCENDIDO	01	R	LUZ TECHO	01	R
RADIADOR	01	R	TAXINETRO	00	NOTIEN
ALTERNADOR	01	R	COGINERIA	03	R
ESCUDOS	02	R	LLANTAS	05	R
RADIO TELEFONO	00	NOTIEN	VIDRIO PANORAMICO	01	R
ANTENAS	01	R	CONSOLA	01	R
ESPEJOS	02	R	LLAVES	01	R
RELOJ	01	R	VIDRIOS PUERTAS	04	R
BATERIA	01	R	COPAS - RINES	04	R
EXPLORADORAS	00	NOTIEN	MANIJA EXTERNA	01	R
RINES	05	R	VIDRIO TRASERO	01	R
BOCERIA	02	R	CUCHILLAS	03	R
EXTINTOR	01	R	MANIJA INTERNA	04	R
STOP	03	R	VIDRIO VENTILACION	00	NOTIEN
BOMPER	02	R	CRUCETA	01	R
FAROLAS	02	R	PARLANTES	02	R
TACOMETRO	02	R	DESCANZABRAZO	00	NOTIEN
CALEFACCION	01	R	PASACINTAS	02	R
FORROS	00	NOTIEN	DIRECCIONALES	04	R
TAPA DE ACEITE	01	R	PERSIANAS	02	R
CAPOT	01	R	DISTRIBUIDOR	00	NOTIEN
GATO	01	R	PLACA	02	R
TAPA BAUL	01	R	ECUALIZADOR	00	NOTIEN
CARBURADOR	00	NOTIEN	PUERTAS	03	R
GRIFO LAVA VIDRIOS	02	R	EMBLEMAS	02	R
TAPA GASOLINA	01	R	PUNTERAS	02	R
CENICERO	00	NOTIEN	PITO	01	R
HERRAMIENTA	00	NOTIEN	INSTALACION ALTA	01	R
TAPA RADIADOR	01	R	CINTURON DE SEGURIDAD	04	R
CLASE DE CARROSERIA <u>Vanilla 100B563203</u>		<u>HATCHBACK</u>	ESTADO PINTURA		<u>Cejules</u>
OTROS			LATONERIA		<u>Equiles</u>

Observaciones: El vehículo al momento de la Inmovilización presentaba golpe bomper lado Derecho y lado izquierdo, golpeado y el stop derecho roto.

Motivo de la Inmovilización

Firmas

Stephanía Polo R.

POSEEDOR O PROPIETARIO

c.c 1018435803

Polizosa Nolasz Alameda Jim

FUNCIONARIO DE POLICIA

PLACA 063752 INDICATIVO C50



Bogotá, D.C., 09 de julio de 2018  
Oficio No. 2620

Señores:  
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES  
POLICIA NACIONAL - SUIN  
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO -  
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1101  
DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894  
CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado por auto fechado el 29 de junio de 2018, ordenó la APREHENSION del vehículo denunciado como propiedad de la parte demandada identificado con las placas:

**HJW-566**

Denunciado contra de propiedad de la parte demandada, como consecuencia de lo anterior, solicita dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el desahito automotor a disposición de este despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que (I) únicamente procederá la aprehensión del vehículo mencionado con el oficio original expedido por este Juzgado, (II) una vez inmovilizado el vehículo, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, de conformidad a lo circular DESAJC16-DS-2, en armonía con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015.

Atentamente,

  
ANA YULIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA



**POLICIA NACIONAL**  
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
OFICINA DE RADICACIÓN

12 JUL 2018



**PARQUEADERO  
IMPORMAQUINAS  
&  
EQUIPOS LTDA.**

Nit:900,276,634-9

Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

DE EJEC. CIVIL MPAL.  
32245 17-MAY-19 10:08

*203 F  
Letra*

*49/8-2019-28-03*

*Ejec. p16*

Bogotá, D.C. 29 de Mayo de 2018 9

Puesta a disposición de juzgado

SEÑOR JUEZ 19 de Ordoñad Civil Municipal DE Bogotá  
TEL \_\_\_\_\_

E.S.D.

PROCESO: 2017-1501 de 73  
DEMANDANTE: Margarito Saker Orduco  
DEMANDADO: Stephanía Pulido Reyes

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: HJW 566  
CLASE: Automovil  
MARCA: Volkswagen  
LINEA: \_\_\_\_\_  
CARROCERÍA: \_\_\_\_\_  
SERVICIO: particular  
COLOR: plata  
MODELO: 2014  
No. MOTOR: CF2M72767 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO  
No. CHASIS: \_\_\_\_\_ SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACIÓN FUE CAPTURADO, EL DÍA 21 DE Agosto 2018  
A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, EN Bogotá

AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE: Stephanía Pulido  
IDENTIFICADO CON CC. 1.018.435803  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
SEGÚN SU VERSIÓN: \_\_\_\_\_

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS IMPORPARKING

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 126 A - 24 FONTIBON  
TELEFONO: 2374316 - 2373547

Anexo Copia de: Copia de Inventario

PARA LO PERTINENTE:

IMPORMAQUINAS  
&  
EQUIPOS LTDA.  
NIT: 900.276.634-9

Jose Joaquin Marin



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
DESPACHO

20 MAY 2019

03

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

5

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

El memorial remitido por PARQUEADERO IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA obrante a folios 56~~4~~58 del cuaderno de cautelas, se agrega a los Autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 30 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Masstre  
Secretaría



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196430003751

Fecha: 21-01-2019

**\*20196430003751\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

643

Señor  
**JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16  
Ciudad

*Atención* 13

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

JAN 23 '19 AM 8:56

**REF:** Remisión Despacho comisorio No. 0222  
Proceso: **2017-1501** de **MARGARITA ROSA SAHER OROZCO** contra **STEPHANIA PULIDO REYES**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, por **INASISTENCIA**

Se remite en 7 folios.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
**YANETH TAVERA**  
Auxiliar Administrativo  
Alcaldía Local de Los Mártires



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0222

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL Señor

ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501 DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJW-566** ubicado en el **PARQUEADERO IMPORPARKING EN LA CALLE 8 # 19 - 27 DE ESTA CIUDAD y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia**. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): "...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...", así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del Auto de mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA identificado(a) con C.C. No. 79326241 y T.P. No. 51704 del C.S. de la J.

Se libra el día ONCE (11) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLO  
SECRETARIA



JCAV

Alcaldía Local de Mentres  
R No. 2018-641-014076-2  
2018-10-16 10:47 - Folios: 1 Anexos: 4  
Destino: Área de Gestión Policial  
Rama D. JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D. C., 15 MAY 2018

Expediente Nº 2017-01501

De acuerdo con el contenido del título base de la ejecución, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **ejecutiva de mínima cuantía** a favor de MARGARITA ROSA SAKER GROZCO y en contra de STEPHANIA PULIDO REYES, por la suma de dinero discriminada de la siguiente manera:

- 1.- Por la suma de \$ 10'500.000 por concepto de los cánones de arrendamiento generados desde el mes de noviembre de 2017 al mes de abril de 2018, en razón de \$ 1'750.000 cada mensualidad.
- 2.- Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro de la actuación y hasta cuando se dicte sentencia de instancia.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 306 del C. G. P. Por secretaría contrólese el anterior término

**Notifíquese y Cúmplase.**

*[Firma]*  
**MYRIAM GÓNZALEZ PARRA**  
Juez

Notificación por Estado: La población amador es notificado por medio de notificación en ESTADO

Nº: 2018-3-15 MAY 2018

El Secretario: *[Firma]*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Expediente No: \_\_\_\_\_  
 Expediente por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

Bogotá, D C Agosto 22 del 2018

Señor  
 JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 Ciudad

Asunto Dejando Disposición

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dejarle a disposición a este despacho un VEHICULO que relaciono a continuación:

PLACA	H/W566
MARCA	VOLKSWAGEN GOL
COLOR	PLATA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
MOTOR	CFZM72767
CHASIS	9BWAB05U5ET088453
MODELO	2014

Siendo aproximadamente a las 10.30 horas del día 21/08/2018 en la Carrera 9 No. 134 B 87 en vía pública Barrio Lisboa Localidad Usaquén E-1 nos encontrábamos en labores de patrullaje el cuadrante 50 y al solicitar antecedentes a los vehículo encontramos este vehículo estacionado en vía pública y al solicitarle antecedentes por la PDA nos arroja una orden de inmovilización con fecha de solicitud 09/07/2018 con No. de oficio 2620 proceso ejecutivo No.2017-1501 de Margarita Rosa Saker Orozco Contra Stephanie Pulido Reyes se deja a disposición del JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Atentamente,

*Jesús Martínez Ahumada*  
 Petrolero JESUS MARTINEZ AHUMADA  
 Comandante patrulla C-50 E-1  
 Cel. 3006408772



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_ 5 de SEP. 2017

Expediente N° 2017-01501

Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la parte ejecutada, se ordena la **diligencia de secuestro** respecto del vehículo de placas **HJW-566**, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la zona correspondiente. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaría proceda de conformidad. Tramitese por la interesada.

A efecto de evitar dilaciones injustificadas en su materialización, transcribase en el Despacho comisorio la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación N.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete):  
*"Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República..."*

**Notifíquese y Cúmplase,**

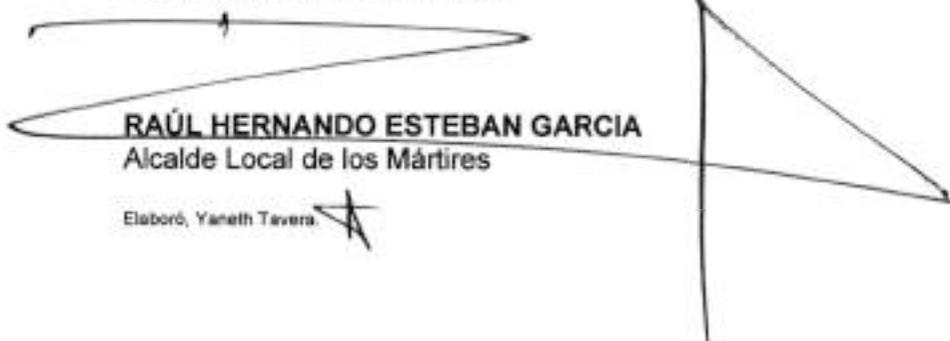
**MYRIAM GÓNZALEZ PARRA**  
Juez (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 178 Hoy 5 SET. 2017  
El Secretario

Bogotá, D. C., a los DIECINUEVE (19) días del mes de OCTUBRE de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 222 por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO. En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2018 a la hora de las 9:00 A.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**  
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera 

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 056 de hoy Oct-23/18

La Auxiliar

  
YANETH TAVERA

7

69

**CONSTANCIA.-** Bogotá, D.C. Enero 2 de 2019.-

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No 0222 del Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá informando que el apoderado de la parte actora no se hizo presente a la diligencia en la fecha programada. Sírvase proveer.

La auxiliar,

  
**YANETH TAVERA**

**ALCALDIA LOCA DE LOS MARTIRES**

En Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de Enero de dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el anterior informe devuélvase el Despacho comisorio 17-0106 al Juzgado de conocimiento por INASISTENCIA. Déjense las constancias del caso.

**CUMPLASE**

  
**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**  
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró: YANETH TAVERA  
Auxiliar- Gestión Políciva Jurídica

Exec. (13)

JULIO C. SILVA H.  
Abogado

89

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

JAN 24 '19 PM 12:46

Señora  
JUEZA 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra  
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

\* Radicación 2017-1501.

\*\* Solicitud de secuestro.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, de manera respetuosa solicito del despacho fijar fecha para adelantar directamente (sin comisión) el secuestro del vehículo que adelante se identifica pues, a pesar de intento anterior, el manejo dado por la empresa encargada de la custodia del automotor, Parquadero IMPORPARKING, imposibilita llevar a cabo la diligencia en cuestión, por los siguientes motivos:

1. Una vez radicado el Despacho Comisorio N°222/2018 ante la alcaldía local (octubre 16 de 2018, Rad.2018-641-104076-2) y transcurrido el plazo prudencial para fijación de fecha, en el mes de noviembre acudí a la Inspección de Policía encargada de dicho trámite (Alcaldía Los Mártires, Centro Comercial Calima, Piso 7°), donde fui informado por el funcionario de turno de las múltiples dificultades que dicha oficina ha tenido con el Parquadero IMPORPARKING, debido a que en la dirección informada como lugar de permanencia de los vehículos (Calle 8 N°19-27 de Bogotá) "nunca tienen los carros y siempre se pierde el tiempo".
2. A comienzos de diciembre fui personalmente a la aludida sede del Parquadero IMPORPARKING, la cual encontré cerrada y, luego de esperar hasta las 9:00 am, se presentó un operario quien me indicó que allí no había parquadero de vehículos. Le pregunté por la persona encargada y me dijo que era JOAQUÍN MARÍN y me entregó la tarjeta de presentación comercial que se acompaña, la cual corresponde a IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS - Jorge Alberto Gómez Z. (empresa distinta a Parquadero IMPORPARKING). Sin embargo, tanto la razón social como dirección y teléfono coinciden con la información del sello inserto en el acta de inventario N°312, de agosto 21 de 2018.

3. Telefónicamente (N°2374316) pude hablar con el señor JOAQUÍN MARÍN, quien al ser indagado sobre el destino del automotor objeto de secuestro, indicó que de momento se encontraba en la Calle 17 N°126 A-24 de Bogotá. Sin embargo, recomendó confirmar, con antelación a la diligencia, si aún el carro permanecía en ese lugar, pues era posible el traslado del mismo durante ese lapso.
4. Teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo el secuestro, pues el comisionado informó carecer de competencia para el nuevo sitio, solicité la devolución del despacho comisorio. Sin embargo, el comisionado no accedió a mi requerimiento, indicando que lo retornaría a la mayor brevedad. El día de hoy me indicaron que dicha devolución tuvo lugar en enero 21 pasado, con la radicación número 2019-6430003751.
5. La identificación del vehículo es la siguiente:

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>HJW566</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10013563203
TIPO DE SERVICIO:	Particular
CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
MARCA:	VOLKSWAGEN
LÍNEA:	GOL
MODELO:	2014
COLOR:	PLATA SIRIUS METALICO
NÚMERO DE SERIE:	9BWAB06U5ET088453
NÚMERO DE MOTOR:	CFZM72767
NÚMERO DE CHASIS:	9BWAB06U5ET088453
CILINDRAJE:	1599
TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK

Con el respeto acostumbrado, Señora Jueza,



JULIO CÉSAR SILVA HÉRMIDA

CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, enero 24 de 2019.

Anexo: documento anunciado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2019  
Oficio No. 2019

Señores:  
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
CIUDAD

11 F. lety  
Juzgado

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ  
5881-2019-4-B  
74694 14-JUN-19 9:22

Ref. Remisión memoriales

Por medio de la presente me permito remitir los siguientes memoriales corresponden a procesos que en la actualidad cursan en su Despacho:

- 2016-0126 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA FLOR ALEXANDRA GUERREO GARCÍA
- 2016-0203 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA YUDY LUCIA TORRES BELTRÁN Y OTRO.
- 2016-0776 DE COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA VI PH CONTRA ANA CONSTANZA LOMBO SANTAMARÍA Y OTROS.
- 2016-0054 DE BANCO BBVA CONTRA JULIO RICARDO HERRERA HERRERA
- 2015-1383 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA DISTRIBUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS DISNATEX
- 2017-1501 MARGARITA ROSA SAKER CONTRA STEPHANIA PULIDO REYES

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

  
NATALIA INIRACHIN CÁRDENAS AMAYA  
SECRETARIA





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

19 JUN 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jueces \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 En (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



3

República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Judicial  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

17 JUN 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito de \_\_\_\_\_ anexos en folios \_\_\_\_\_  
 en el artículo 100 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
 para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003073 2017 01501 00

Para resolver, se pone de presente al memorialista que no es posible que el Despacho mismo se encargue materializar directamente la medida pues, dado que la carga de expedientes activos es de más de 4700 y la planta laboral con que se cuenta es reducida, consistente en 3 personas incluyendo el titular del mismo, efectuar por sí mismo cada diligencia implicaría que se descuide de sobremanera la actividad de proveer las solicitudes de los memorialistas de los diferentes procesos.

Ahora bien, a fin de procurar una alternativa de solución se ha decidido optar por comisionar a todas las entidades que, eventualmente podrían surtir dichas actividades, por tal razón, Secretaría actualizará el despacho comisorio No.0227 de 11 de octubre de 2017 (Fl.61), dirigiéndolo con destino al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 116 de  
hoy, 08 de julio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría



72

Despacho Comisorio N° 3365

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ALCALDIA LOCAL CORRESPONDIENTE  
Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA  
CIUDAD

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo seguido de un proceso verbal sumario- restitución de  
inmueble arrendado No. 2017-1501 No. 11001-40-03-073-2017-01501-00  
iniciado por MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C.45.436.894 Contra  
STEPHANIA PULIDO REYES C.C.1.018.435.803 (Origen Juzgado 73 Civil  
Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de julio de 2019, 19 de marzo de 2019, 04 de octubre  
del 2018 y 04 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la  
referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar  
secuestre y señalarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia  
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJW-566, de propiedad de  
la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORMAQUINAS &  
EQUIPOS LTDA ubicado en la Calle 17 No. 126A-24 Fontibón, o en la dirección  
que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 05 de julio de 2019, 19 de marzo  
de 2019, 04 de octubre del 2018 y 04 de septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JULIO CESAR SILVA  
HERMIDA, identificado(a) con C.C. 79.326.241 y T.P. 51.704 del C.S de la J.  
dirección carrera 7 No. 24-89 oficina 1804. Correo electrónico  
[juliosilva@silvaabogados.net](mailto:juliosilva@silvaabogados.net)

DEMANDANTE MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C.45.436.894, dirección  
carrera 57 No. 134-20 torre 6 apartamento 903. Correo electrónico  
[ortosaker@hotmail.com](mailto:ortosaker@hotmail.com)

Actúa como secuestre el auxiliar de justicia a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y  
CAJA CARCEL CAPITAL S.A.S. ubicado en la carrera 10 No. 15-39 oficina 506.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
CAMILO RUIZ DE AS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Luz Stella Perez</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>1 023 025 136</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>3012350151</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>18 JUL 2019</u>		
FIRMA 		







74

19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 09 08

BMW 116I (175 CV)	175	184	192	199	206	213	219	225	231	237	242	247	252	257	262	267	272	277	282	287	292	297	302	307	312	317	322	327	332	337	342	347	352	357	362	367	372	377	382	387	392	397	402	407	412	417	422	427	432	437	442	447	452	457	462	467	472	477	482	487	492	497	502	507	512	517	522	527	532	537	542	547	552	557	562	567	572	577	582	587	592	597	602	607	612	617	622	627	632	637	642	647	652	657	662	667	672	677	682	687	692	697	702	707	712	717	722	727	732	737	742	747	752	757	762	767	772	777	782	787	792	797	802	807	812	817	822	827	832	837	842	847	852	857	862	867	872	877	882	887	892	897	902	907	912	917	922	927	932	937	942	947	952	957	962	967	972	977	982	987	992	997	1002	1007	1012	1017	1022	1027	1032	1037	1042	1047	1052	1057	1062	1067	1072	1077	1082	1087	1092	1097	1102	1107	1112	1117	1122	1127	1132	1137	1142	1147	1152	1157	1162	1167	1172	1177	1182	1187	1192	1197	1202	1207	1212	1217	1222	1227	1232	1237	1242	1247	1252	1257	1262	1267	1272	1277	1282	1287	1292	1297	1302	1307	1312	1317	1322	1327	1332	1337	1342	1347	1352	1357	1362	1367	1372	1377	1382	1387	1392	1397	1402	1407	1412	1417	1422	1427	1432	1437	1442	1447	1452	1457	1462	1467	1472	1477	1482	1487	1492	1497	1502	1507	1512	1517	1522	1527	1532	1537	1542	1547	1552	1557	1562	1567	1572	1577	1582	1587	1592	1597	1602	1607	1612	1617	1622	1627	1632	1637	1642	1647	1652	1657	1662	1667	1672	1677	1682	1687	1692	1697	1702	1707	1712	1717	1722	1727	1732	1737	1742	1747	1752	1757	1762	1767	1772	1777	1782	1787	1792	1797	1802	1807	1812	1817	1822	1827	1832	1837	1842	1847	1852	1857	1862	1867	1872	1877	1882	1887	1892	1897	1902	1907	1912	1917	1922	1927	1932	1937	1942	1947	1952	1957	1962	1967	1972	1977	1982	1987	1992	1997	2002	2007	2012	2017	2022	2027	2032	2037	2042	2047	2052	2057	2062	2067	2072	2077	2082	2087	2092	2097	2102	2107	2112	2117	2122	2127	2132	2137	2142	2147	2152	2157	2162	2167	2172	2177	2182	2187	2192	2197	2202	2207	2212	2217	2222	2227	2232	2237	2242	2247	2252	2257	2262	2267	2272	2277	2282	2287	2292	2297	2302	2307	2312	2317	2322	2327	2332	2337	2342	2347	2352	2357	2362	2367	2372	2377	2382	2387	2392	2397	2402	2407	2412	2417	2422	2427	2432	2437	2442	2447	2452	2457	2462	2467	2472	2477	2482	2487	2492	2497	2502	2507	2512	2517	2522	2527	2532	2537	2542	2547	2552	2557	2562	2567	2572	2577	2582	2587	2592	2597	2602	2607	2612	2617	2622	2627	2632	2637	2642	2647	2652	2657	2662	2667	2672	2677	2682	2687	2692	2697	2702	2707	2712	2717	2722	2727	2732	2737	2742	2747	2752	2757	2762	2767	2772	2777	2782	2787	2792	2797	2802	2807	2812	2817	2822	2827	2832	2837	2842	2847	2852	2857	2862	2867	2872	2877	2882	2887	2892	2897	2902	2907	2912	2917	2922	2927	2932	2937	2942	2947	2952	2957	2962	2967	2972	2977	2982	2987	2992	2997	3002	3007	3012	3017	3022	3027	3032	3037	3042	3047	3052	3057	3062	3067	3072	3077	3082	3087	3092	3097	3102	3107	3112	3117	3122	3127	3132	3137	3142	3147	3152	3157	3162	3167	3172	3177	3182	3187	3192	3197	3202	3207	3212	3217	3222	3227	3232	3237	3242	3247	3252	3257	3262	3267	3272	3277	3282	3287	3292	3297	3302	3307	3312	3317	3322	3327	3332	3337	3342	3347	3352	3357	3362	3367	3372	3377	3382	3387	3392	3397	3402	3407	3412	3417	3422	3427	3432	3437	3442	3447	3452	3457	3462	3467	3472	3477	3482	3487	3492	3497	3502	3507	3512	3517	3522	3527	3532	3537	3542	3547	3552	3557	3562	3567	3572	3577	3582	3587	3592	3597	3602	3607	3612	3617	3622	3627	3632	3637	3642	3647	3652	3657	3662	3667	3672	3677	3682	3687	3692	3697	3702	3707	3712	3717	3722	3727	3732	3737	3742	3747	3752	3757	3762	3767	3772	3777	3782	3787	3792	3797	3802	3807	3812	3817	3822	3827	3832	3837	3842	3847	3852	3857	3862	3867	3872	3877	3882	3887	3892	3897	3902	3907	3912	3917	3922	3927	3932	3937	3942	3947	3952	3957	3962	3967	3972	3977	3982	3987	3992	3997	4002	4007	4012	4017	4022	4027	4032	4037	4042	4047	4052	4057	4062	4067	4072	4077	4082	4087	4092	4097	4102	4107	4112	4117	4122	4127	4132	4137	4142	4147	4152	4157	4162	4167	4172	4177	4182	4187	4192	4197	4202	4207	4212	4217	4222	4227	4232	4237	4242	4247	4252	4257	4262	4267	4272	4277	4282	4287	4292	4297	4302	4307	4312	4317	4322	4327	4332	4337	4342	4347	4352	4357	4362	4367	4372	4377	4382	4387	4392	4397	4402	4407	4412	4417	4422	4427	4432	4437	4442	4447	4452	4457	4462	4467	4472	4477	4482	4487	4492	4497	4502	4507	4512	4517	4522	4527	4532	4537	4542	4547	4552	4557	4562	4567	4572	4577	4582	4587	4592	4597	4602	4607	4612	4617	4622	4627	4632	4637	4642	4647	4652	4657	4662	4667	4672	4677	4682	4687	4692	4697	4702	4707	4712	4717	4722	4727	4732	4737	4742	4747	4752	4757	4762	4767	4772	4777	4782	4787	4792	4797	4802	4807	4812	4817	4822	4827	4832	4837	4842	4847	4852	4857	4862	4867	4872	4877	4882	4887	4892	4897	4902	4907	4912	4917	4922	4927	4932	4937	4942	4947	4952	4957	4962	4967	4972	4977	4982	4987	4992	4997	5002	5007	5012	5017	5022	5027	5032	5037	5042	5047	5052	5057	5062	5067	5072	5077	5082	5087	5092	5097	5102	5107	5112	5117	5122	5127	5132	5137	5142	5147	5152	5157	5162	5167	5172	5177	5182	5187	5192	5197	5202	5207	5212	5217	5222	5227	5232	5237	5242	5247	5252	5257	5262	5267	5272	5277	5282	5287	5292	5297	5302	5307	5312	5317	5322	5327	5332	5337	5342	5347	5352	5357	5362	5367	5372	5377	5382	5387	5392	5397	5402	5407	5412	5417	5422	5427	5432	5437	5442	5447	5452	5457	5462	5467	5472	5477	5482	5487	5492	5497	5502	5507	5512	5517	5522	5527	5532	5537	5542	5547	5552	5557	5562	5567	5572	5577	5582	5587	5592	5597	5602	5607	5612	5617	5622	5627	5632	5637	5642	5647	5652	5657	5662	5667	5672	5677	5682	5687	5692	5697	5702	5707	5712	5717	5722	5727	5732	5737	5742	5747	5752	5757	5762	5767	5772	5777	5782	5787	5792	5797	5802	5807	5812	5817	5822	5827	5832	5837	5842	5847	5852	5857	5862	5867	5872	5877	5882	5887	5892	5897	5902	5907	5912	5917	5922	5927	5932	5937	5942	5947	5952	5957	5962	5967	5972	5977	5982	5987	5992	5997	6002	6007	6012	6017	6022	6027	6032	6037	6042	6047	6052	6057	6062	6067	6072	6077	6082	6087	6092	6097	6102	6107	6112	6117	6122	6127	6132	6137	6142	6147	6152	6157	6162	6167	6172	6177	6182	6187	6192	6197	6202	6207	6212	6217	6222	6227	6232	6237	6242	6247	6252	6257	6262	6267	6272	6277	6282	6287	6292	6297	6302	6307	6312	6317	6322	6327	6332	6337	6342	6347	6352	6357	6362	6367	6372	6377	6382	6387	6392	6397	6402	6407	6412	6417	6422	6427	6432	6437	6442	6447	6452	6457	6462	6467	6472	6477	6482	6487	6492	6497	6502	6507	6512	6517	6522	6527	6532	6537	6542	6547	6552	6557	6562	6567	6572	6577	6582	6587	6592	6597	6602	6607	6612	6617	6622	6627	6632	6637	6642	6647	6652	6657	6662	6667	6672	6677	6682	6687	6692	6697	6702	6707	6712	6717	6722	6727	6732	6737	6742	6747	6752	6757	6762	6767	6772	6777	6782	6787	6792	6797	6802	6807	6812	6817	6822	6827	6832	6837	6842	6847	6852	6857	6862	6867	6872	6877	6882	6887	6892	6897	6902	6907	6912	6917	6922	6927	6932	6937	6942	6947	6952	6957	6962	6967	6972	6977	6982	6987	6992	6997	70
-------------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	----











7 de Septiembre del 2019  
Usados importados

# Motor

19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 09 08

Modelo	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
<b>HYUNDAI LAFETA</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 1.8</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.0</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.4</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 1.8</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.0</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.4</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 1.8</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.0</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.4</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 1.8</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.0</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.4</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 1.8</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.0</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.4</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 1.8</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.0</b>												
<b>HYUNDAI LAFETA 2.4</b>												

<b>MAZDA</b>												
<b>MAZDA 2</b>												
<b>MAZDA 2 1.8</b>												
<b>MAZDA 2 2.0</b>												
<b>MAZDA 2 2.5</b>												
<b>MAZDA 3</b>												
<b>MAZDA 3 1.8</b>												
<b>MAZDA 3 2.0</b>												
<b>MAZDA 3 2.5</b>												
<b>MAZDA 3 3.0</b>												
<b>MAZDA 5</b>												
<b>MAZDA 5 2.0</b>												
<b>MAZDA 5 2.5</b>												
<b>MAZDA 6</b>												
<b>MAZDA 6 1.8</b>												
<b>MAZDA 6 2.0</b>												
<b>MAZDA 6 2.5</b>												
<b>MAZDA 6 3.0</b>												
<b>MAZDA MX-5</b>												
<b>MAZDA MX-5 1.8</b>												
<b>MAZDA MX-5 2.0</b>												
<b>MAZDA MX-5 2.5</b>												
<b>MAZDA MX-5 3.0</b>												
<b>MAZDA MX-6</b>												
<b>MAZDA MX-6 2.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 2.5</b>												
<b>MAZDA MX-6 3.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 4.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 5.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 6.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 7.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 8.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 9.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 10.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 11.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 12.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 13.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 14.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 15.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 16.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 17.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 18.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 19.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 20.0</b>												

<b>LAND ROVER</b>												
<b>LAND ROVER 2</b>												
<b>LAND ROVER 2 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 2 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 2 3.0</b>												
<b>LAND ROVER 3</b>												
<b>LAND ROVER 3 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 3 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 3 3.0</b>												
<b>LAND ROVER 4</b>												
<b>LAND ROVER 4 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 4 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 4 3.0</b>												
<b>LAND ROVER 5</b>												
<b>LAND ROVER 5 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 5 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 5 3.0</b>												
<b>LAND ROVER 6</b>												
<b>LAND ROVER 6 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 6 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 6 3.0</b>												
<b>LAND ROVER 7</b>												
<b>LAND ROVER 7 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 7 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 7 3.0</b>												
<b>LAND ROVER 8</b>												
<b>LAND ROVER 8 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 8 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 8 3.0</b>												
<b>LAND ROVER 9</b>												
<b>LAND ROVER 9 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 9 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 9 3.0</b>												
<b>LAND ROVER 10</b>												
<b>LAND ROVER 10 2.0</b>												
<b>LAND ROVER 10 2.5</b>												
<b>LAND ROVER 10 3.0</b>												

<b>MAZDA</b>												
<b>MAZDA 2</b>												
<b>MAZDA 2 1.8</b>												
<b>MAZDA 2 2.0</b>												
<b>MAZDA 2 2.5</b>												
<b>MAZDA 3</b>												
<b>MAZDA 3 1.8</b>												
<b>MAZDA 3 2.0</b>												
<b>MAZDA 3 2.5</b>												
<b>MAZDA 3 3.0</b>												
<b>MAZDA 5</b>												
<b>MAZDA 5 2.0</b>												
<b>MAZDA 5 2.5</b>												
<b>MAZDA 6</b>												
<b>MAZDA 6 1.8</b>												
<b>MAZDA 6 2.0</b>												
<b>MAZDA 6 2.5</b>												
<b>MAZDA 6 3.0</b>												
<b>MAZDA MX-5</b>												
<b>MAZDA MX-5 1.8</b>												
<b>MAZDA MX-5 2.0</b>												
<b>MAZDA MX-5 2.5</b>												
<b>MAZDA MX-5 3.0</b>												
<b>MAZDA MX-6</b>												
<b>MAZDA MX-6 2.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 2.5</b>												
<b>MAZDA MX-6 3.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 4.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 5.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 6.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 7.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 8.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 9.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 10.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 11.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 12.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 13.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 14.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 15.0</b>												
<b>MAZDA MX-6 16.0</b>												



77

19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 09 08

Table with columns for years (19-08) and rows for various car models including KIA, NISSAN, HYUNDAI, and others.

SSANG YONG table with columns for years (18-08) and rows for models like XUVI 2.0 HDI, XUVI 2.0 HDI, etc.

19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 09 08

Table with columns for years (19-08) and rows for various car models including KIA, NISSAN, HYUNDAI, and others.

### SUBARU

Table with columns for years (19-08) and rows for Subaru models like IMPREZA, FORESTER, etc.

### SUZUKI

Table with columns for years (19-08) and rows for Suzuki models like SWIFT, S-CROSS, etc.

### TOYOTA

Table with columns for years (19-08) and rows for Toyota models like YARIS, PRIUS, etc.

### VOLKSWAGEN

Table with columns for years (18-08) and rows for Volkswagen models like GOLF, PASSAT, etc.

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios es elaborada por Revista Motor como referencia y los precios pueden variar en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta el día de impresión de esta revista. Los precios de los vehículos no son una oferta ni un compromiso por ninguna razón, y no incluyen descuentos o condiciones, por lo tanto, los precios de los vehículos pueden variar durante el tiempo de la impresión entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para el consumidor y no representa la oferta ni el precio de los vehículos. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del acierto de las lecturas de la información aquí contenida. Dirección: Carrera 144A # 109-10, Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

43458 23-SEP-19 16:13

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STHEPANIA PULIDO REYES

**Radicado:** 11001400307320170150100

**Asunto:** Avalúo y pago con productos

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando por medio del presente escrito, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, estando dentro del término legal para el efecto, respetuosamente me permito presentar el **AVALÚO** para el pago con el vehículo automotor secuestrado, en los siguientes términos:

#### I. CONSIDERACIONES

El veintisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018) el Despacho profirió un auto por el cual se ordenaba seguir adelante con la ejecución. Conforme con lo anterior, el otrora apoderado de la Demandante presentó la liquidación del crédito, la cual fue aprobada en su integridad por el Despacho mediante auto del veintisiete (27) de septiembre de la misma anualidad.

Ahora bien, en los últimos meses se adelantaron todas las gestiones tendientes a secuestrar el bien vehículo propiedad de la Demandada, en virtud de las Medidas Cautelares decretadas dentro de este trámite. El pasado jueves cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se atendió la diligencia programada por el comisionado y se materializó el mentado secuestro.

Teniendo lo anterior en mente, mediante el presente escrito me permito presentar el avalúo del vehículo en los términos del numeral quinto del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual determina que:

***Artículo 444. Avalúo y pago con productos.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: (...)*

*5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."*

Así las cosas, el precio real del vehículo puede establecerse con lo determinado en la revista especializada MOTOR de la editorial de El Tiempo, en donde se establece que el precio del vehículo secuestrado corresponde a **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (COP \$20.800.000 M/CTE)** de acuerdo con las características y especificaciones del bien.

79

En este sentido, me permitiré solicitar que se corra traslado del avalúo presentado en los términos del numeral segundo del artículo 444 *ejusdem* y, una vez ejecutoriada el auto por el que se apruebe el mentado avalúo, se proceda a fijar fecha para el remate del vehículo secuestrado en virtud de los artículos 448 y siguientes del Estatuto Procesal.

II. SOLICITUD

Conforme a lo anterior, de la manera más respetuosa me permito solicitar que se **DÉ EL TRÁMITE PROCESAL RESPECTIVO** y, posteriormente, se **APRUEBE** el avalúo presentado. Ejecutoriada dicha providencia, respetuosamente solicito que se proceda a **FIJAR** fecha y hora para el remate del vehículo secuestrado.

III. ANEXO

Copia simple del listado de precios de la última edición de la Revista Motor, actualizada al cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en donde consta el precio del vehículo automotor avaluado.

Con toda atención y respeto,

*Lorenzo Pizarro J.*

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

25 SEP 2019

Al Despacho del Señor (a) Jefe Hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

Previo a resolver, acredítese que la medida de secuestro sobre el vehículo distinguido con placas HJW-566 haya sido efectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 de octubre de 2019  
Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

loms

RADICADO No.  
DESPACHO COMISORIO No.  
JUZGADO No.

20195910083872  
0222  
SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECUESTRO DE VEHICULO  
VERBAL SUMARIO 2017-1501  
MARGARITA ROSA SAKER OROZCO  
STEPHANIA PULIDO REYES

DILIGENCIA:  
PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

En Bogotá, D. C. a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente el Doctor **JUAN FELIPE TRABER CONCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.797.489**, portador de la tarjeta profesional **318.137** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **carrera 9 No. 80-15 oficina 301** y contacto telefónico **3103198326**, quien actúa como apoderado de la parte actora, de acuerdo con reconocimiento que le hiciera el juzgado trece (13) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá según auto de fecha 9 de abril de 2019. El Despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestre la firma **DELEGACIONES LEGALES S.A.S**, NIT. **900911633-6** quien recibe notificaciones en la Calle 20 N° 5 - 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, Tel. 3013609779, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE** identificado con cedula de ciudadanía No 79 539.606 quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo, para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **CALLE 17 No 126 A - 24**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos atendidos por el señor **RAMIRO HENAO BAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **5.905.375** quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: "a nosotros no nos habían avisado sobre esta diligencia por eso no están las llaves del vehículo, pero el vehículo está acá". Acto seguido el Despacho procede a verificar vehículo objeto de cautela así se trata de un vehículo marca **VOLKSWAGEN** de color gris de placas **HJW566** de Bogotá modelo 2014, cinco puertas, capacidad para cinco pasajeros, tapicería en tela color gris, servicio particular, motor **CF2M72767**, chasis **USETO88453**, número de serie **9BWAB05USETO88453**, se encuentra que el vehículo tiene dos abolladuras una en el bumper y otra en el guarda barro, salvo lo anterior el vehículo se encuentra en buen estado de conservación pero no se pudo comprobar su funcionamiento. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "comendidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrado el vehículo y del mismo se haga entrega en forma real y material al señor secuestre". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar a cabo la diligencia, que somos atendidos por persona adulta, que no existe oposición legal valedera que resolver, declara legalmente secuestrado el vehículo, dejando constancia que el apoderado de la parte actora anexa en dos folios el inventario del estado del vehículo y formato puesta a disposición del juzgado del mismo; se hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material el vehículo antes identificado y secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo". El despacho fija los honorarios provisionales del secuestre en la suma de **\$250.000** los cuales son cancelados mediante presentación de cuenta de cobro en la carrera 9 No 80 - 15 oficina 301. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.  
DESPACHO COMISORIO No  
JUZGADO No.

20195910083872

0222

SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

SECUESTRO DE VEHICULO

VERBAL SUMARIO 2017-1501

MARGARITA ROSA SAKER OROZCO

STEPHANIA PULIDO REYES

DILIGENCIA:  
PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA  
Alcaldesa Local de Fontibón

JUAN FELIPE TRABER CONCHA  
Apoderado(a) de la parte actora.

WILLIAM FLOREZ  
Secuestre

Quien atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA  
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ  
Auxiliar Administrativo ALF

BBGS

ABOGADOS

BAMBACH CAMPOS  
BARRIOS MONTENEGRO  
GARCÍA VELASCO GARCÍA DE LUCA  
SACOVERTIZ LANDERER

NANCY DIAVERA *Nancy*  
F \_\_\_\_\_  
U \_\_\_\_\_  
RADICADO  
11937.7-13

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STHEPANIA PULIDO REYES

Radicado: 11001400307320170150100

Asunto: Memorial aporta acta de secuestro

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33132 13-HOU-\*19 9:23

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado especial de la señora MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (en adelante la "Demandante"), conforme al poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa me permito **APORTAR** para que obre en el plenario, el **ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el vehículo identificado con placas HJW-566 propiedad de la señora STHEPANIA PULIDO REYES (en adelante la "Demandada"), con el fin solicitar se proceda a fijar fecha para la práctica de la diligencia de remate sobre el vehículo en mención de conformidad a lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

#### I. SOLICITUD

De conformidad a lo anterior y habida cuenta que se practicó el embargo, secuestro y avalúo del vehículo identificado con placas HJW-566, **SOLICITO** de la manera más respetuosa al Despacho se sirva fijar fecha para el remate del vehículo previamente mencionado.

#### II. ANEXO

- Acta de diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con placa HJW-566 expedida por la Alcaldía Local de Fontibón.

Con toda atención y respeto,

*Lorenzo Pizarro*

LORENZO PIZARRO JARAMILLO  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.

Handwritten notes in a rectangular box at the top left of the page.

NOV 14 2019  
M. E. CIVIL 2019



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

14 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

Handwritten signature and the number (22) written in parentheses.

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
F. 3  
14 de Despacho  
RADICADO  
12290-250-13

Señores  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STHEPANIA PULIDO REYES  
Radicado: 11001400307320170150100  
Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

67.EJEC.CIVIL MPRL.

62838 28-NOV-19 10:55

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de la señora MARGARITA ROSA SAKER (en adelante la "Demandante"), conforme al poder que obra en el plenario, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito el decreto y práctica de la siguiente MEDIDA CAUTELAR, de conformidad con las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

A la fecha, las medidas cautelares decretadas y practicadas han resultado inanes para asegurar la efectividad del fallo favorable a las pretensiones de la Demandante, toda vez que el valor de los bienes embargados resulta insuficiente para cubrir el crédito a favor de MARGARITA ROSA SAKER.

Debido a lo anterior, resulta necesario solicitar nuevas medidas cautelares, con el objetivo de que la finalidad de las mismas tengan un efecto cierto dentro del trámite de la referencia, más aún, cuando hay una sentencia ejecutoriada concediendo en su totalidad las pretensiones de la Demandante. Con respecto a lo anterior, valga traer a colación lo expuesto por la doctrina especializada sobre la finalidad y los principios que orientan la institución de las medidas cautelares.

*"En protección de la igualdad procesal, principio que la doctrina acoge ampliamente, las medidas cautelares tienen por objeto garantizarlo, toda vez que contrarrestan los dispendiosos trámites del proceso, de suerte que quien acude a la administración de justicia, en el desarrollo del proceso pueda conservar una situación similar a la que existía al tiempo de demanda para que en la sentencia se le restablezcan sus derechos; en otras palabras, las medidas cautelares impiden que se causen más males de los ya provocados por el demandado, que con su actitud ha llevado a que se le demande" (énfasis añadido).<sup>1</sup>*

De acuerdo con lo anterior, me permito presentar la siguiente solicitud de Medidas Cautelares:

### II. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ORDENE el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en las siguientes entidades bancarias, en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que tenga la Demandada, en las siguientes entidades:

<sup>1</sup> Forero Silva, J. (2018) *Medidas Cautelares en el Código General del Proceso*. Editorial Temis S.A.: Bogotá D.C. Pág. 1

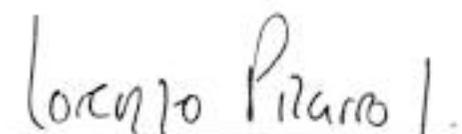
- 1.1. Banco de Bogotá.  
Dirección principal: Calle 36 No. 7 – 47, Bogotá D.C.
- 1.2. Banco Popular S.A.  
Dirección principal: Calle 17 No. 7 – 35/43, Bogotá D.C.
- 1.3. ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA.  
Dirección principal: Carrera 7 No. 99 – 53, Bogotá D.C.
- 1.4. Bancolombia S.A. o Banco de Colombia S.A. o Bancolombia  
Dirección principal: Carrera 48 No. 26-85 Avenida Los Industriales, Medellín (Antioquia)
- 1.5. Citibank-Colombia - Expresión Citibank  
Dirección principal: Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 3, Bogotá D.C.
- 1.6. BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Quien podrá utilizar el nombre BANCO GNB SUDAMERIS o SUDAMERIS, seguidos o no de las expresiones sociedad anónima o la sigla S.A.  
Dirección principal: Carrera 7 No. 75 - 85/87, Bogotá D.C.
- 1.7. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. podrá utilizar el nombre BBVA Colombia  
Dirección principal: Carrera 9 No. 72 – 21, Bogotá D.C.
- 1.8. Banco de Occidente S.A.  
Dirección principal: Carrera 4 No. 7- 61 Piso 15, Cali – Valle / Carrera 13 No. 27- 47 Bogotá D.C.
- 1.9. BANCO CAJA SOCIAL S.A. podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.  
Dirección principal: Carrera 7 No. 77- 65 Torre Colmena, Bogotá D.C.
- 1.10. Banco Davivienda S.A. "Banco Davivienda" o "Davivienda"  
Dirección principal: Avenida el Dorado No. 68 C -61 Piso 10, Bogotá D.C.
- 1.11. "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA"  
Dirección principal: Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 10, Bogotá D.C.
- 1.12. Banco Agrario de Colombia S.A. -Banagrario  
Dirección principal: Carrera 8 No. 15 – 43, Bogotá D.C.
- 1.13. Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.  
Dirección principal: Carrera 13 No. 27- 47, Bogotá D.C.
- 1.14. Banco ProCredit Colombia S.A. siglas "BPCC", "PROCREDIT" o "BANCO PROCREDIT"  
Dirección principal: Avenida Calle 39 No. 13 A – 16, Bogotá D.C.
- 1.15. Banco de las Microfinanzas -Bancamía S.A.  
Dirección principal: Carrera 9 No. 66 – 25, Bogotá D.C.
- 1.16. Banco W S.A.  
Dirección principal: Avenida 5 Norte No. 16 N - 57 Piso 4, Cali - Valle

- 1.17. Banco Coomeva S.A. - Sigla "BANCOOMEVA"  
Dirección principal: Calle 13 No. 57 - 50 Piso 2, Cali - Valle
- 1.18. Banco Finandina S.A. o Finandina Establecimiento Bancario. Sigla: FINANINDINA  
Dirección principal: Kilometro 17 Carretera Central del Norte - Via Chia, Chia - Cundinamarca
- 1.19. Banco Falabella S.A.  
Dirección principal: Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3, Bogotá D.C.
- 1.20. Banco Pichincha S.A.  
Dirección principal: Carrera 35 No. 42 - 39 Bucaramanga - Santander / Carrera 11 No. 92 - 09, Bogotá D.C.
- 1.21. El Banco Cooperativo Coopcentral Sigla: COOPCENTRAL  
Dirección principal: Avenida Calle 116 No. 23 - 06/28 Edificio Business Center 116, Bogotá D.C.
- 1.22. BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. Siglas o nombres: Banco Santander o Santander  
Dirección principal: Calle 93A No. 13-24 Piso 4, Bogotá D.C.
- 1.23. "BANCO MUNDO MUJER S.A." Denominación de "MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD S.A." o "MUNDO MUJER"  
Dirección principal: Carrera 11 No. 5 - 56, Popayán - Cauca
- 1.24. "BANCO MULTIBANK S.A. Sigla: "MULTIBANK S.A." o "MULTIBANK"  
Dirección principal: Carrera 7 No. 73 - 47 Piso 6, Bogotá D.C.
- 1.25. BANCO COMPARTIR S.A. Sigla: "BANCOMPARTIR S.A."  
Dirección principal: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca, Bogotá D.C.

Para efectos de la práctica de esta medida cautelar, y de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, sirvase señor Juez librar oficio con destino a las correspondientes entidades bancarias, informando del decreto de la medida cautelar, precisando que la demandada se identifica así:

**Titular:** STEPHANIA PULIDO REYES  
**Cédula de Ciudadanía. No.:** 1.018.435.803

Con toda atención y respeto,



**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución  
Civil R.F. Bogotá

AL DE

22 NOV 2019

4



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

1. Previo a resolver<sup>1</sup>, por Secretaría requiérase a la Alcaldía Local de Fontibón para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, remita la diligencia de secuestro en original del Despacho Comisorio No. 0222 respecto al vehículo distinguido con placas HJW-566. **Adjúntesele copia de los folios 81 a 82 del cuaderno de cautelas.** Lo anterior, con el propósito de agregar la comisión realizada en debida forma.

2. De contera, previo a decretar la medida cautelar pedida<sup>2</sup>, el interesado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Tercero del auto de fecha 27 de agosto de 2018 (Fl.6, Cdo.2).

NOTIFÍQUESE (2)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

loms

<sup>1</sup> Folio 83 del Cuaderno No. 2

<sup>2</sup> Folios 84 a 86 del Cuaderno No. 2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia



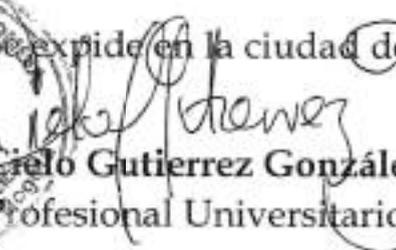
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

es

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Expedido en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.

  
**Gisel Gutierrez González**  
Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 72432  
Bogotá D. C., 11 de diciembre de 2019

Señores:  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuanta dentro del Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 11001-40-03-073-2017-01501-00 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45.436.894 Contra STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1.018.435.803 (Origen Juzgado 073 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita la diligencia de secuestro en original del despacho comisorio No. 0222 respecto al vehículo distinguido con placas HJW - 566.

Se anexa copia de los folios 81 a 82 del cuaderno de cautelas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
Diana Patricia Rodríguez López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - C. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C.
NOMBRE:	Luz Stella Perez		
C.C.	102302136		
TELEFONO:	3012350151		
FECHA:	19 DIC 2019		
	Firma		
		<input type="checkbox"/>	OTROS
		<input type="checkbox"/>	DEMANDANTE
		<input type="checkbox"/>	DEMANDADO
		<input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZADO



65/09

1 a0

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 7 - TEL: 2820268  
j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 01276

Señor (es)  
**ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON**  
Calle 18 No. 99-02  
Tel. 2670114 - 2679641 - 2678134  
Ciudad

Alcaldía Local de Fontibon

**R No. 2019-591-008387-2**

2019-07-02 16:17 - Folios: 1 Anexos: 15

Destino: Area de Gestion Policial

Rem ID: JUZGADO DOCE (12) CIVIL M



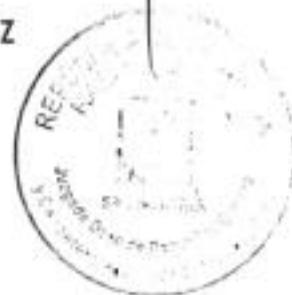
**REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014189012 2019 0819 00 de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STEPHANIA PULIDO REYES.**

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído del diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), me permito REMITIR a ustedes el proceso de la referencia, con el fin de que asuma el conocimiento del mismo, dado que este despacho judicial cumple con funciones de trámite y fallo, razón por la cual negó el auxilio de la comisión.

Anexo un (1) cuaderno con 15 folios útiles.

Cordialmente,

**JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ**  
Secretario





2  
91

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

El Despacho informa al memorialista que no es posible realizar la diligencia de secuestro del rodante distinguido con placas HJW-566 de propiedad de STEPHANIA PULIDO REYES identificada con C.C. No. 1.018.435.803.

Lo anterior, dado que, a la fecha, el Despacho tiene gran cantidad de procesos pendientes por resolver lo cual constituye una prioridad que debe adelantarse, y además, para la mencionada diligencia es necesaria tanto la presencia del suscrito como del apoyo de una de sus funcionarias, lo que implicaría la ausencia de 2 de los 3 servidores que conforman el Juzgado.

De esta manera, en aras de salvaguardar el derecho del interesado y el de las partes correspondientes a los otros procesos que conoce esta instancia judicial, lo pertinente es insistir con las entidades delegadas y facultadas para la comisión, que son: **El Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.**

Por Secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS (VER ANEXO).

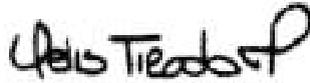
Déjese sin valor ni efecto el Despacho Comisorio No. 0222 de 11 de octubre de 2018 (fls. 26 y 27, Cdno. 2).

NOTIFÍQUESE

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 048  
hoy 20 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

lcms

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

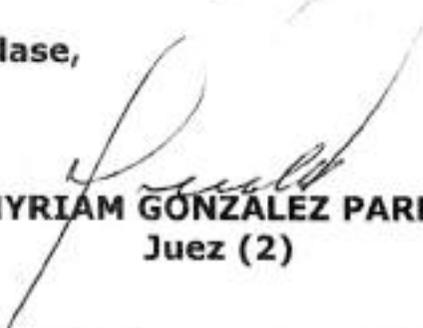
Bogotá D. C., \_\_\_\_\_ - 4 SEP 2018

Expediente N° 2017-01501

Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la parte ejecutada, se ordena la **diligencia de secuestro** respecto del vehículo de placas **HJW-566**, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la zona correspondiente. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaria proceda de conformidad. Tramítese por la interesada.

A efecto de evitar dilaciones injustificadas en su materialización, transcribese en el Despacho comisorio la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación N.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete):  
*"...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República..."*

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**MYRIAM GÓNZALEZ PARRA**  
Juez (2)

Amb

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario _____ No. <u>123</u> Hoy <u>5 SET. 2018</u>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D. C., 4 OCT 2018

Expediente N° 2017-001501

Elabórese nuevamente el Despacho Comisorio de acuerdo a lo solicitado a folio 24. Oficiése.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**MYRIAM GONZALEZ PARRA**  
Juez

Amb

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>11476</u> Hoy <u>5 OCT 2018</u>
El Secretario <u>PB</u>

0010/18

A 25  
9B



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

5  
98

DESPACHO COMISORIO No. 0222

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

Al Señor

ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido de un proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-1501 DE: MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C. 45436894 CONTRA: STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1018435803, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJW-566** ubicado en el **PARQUEADERO IMPORPARKING EN LA CRA 8 # 19 - 27 DE ESTA CIUDAD y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia**. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): *"...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República..."*, así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del Auto de mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA identificado(a) con C.C. No. 79326241 y T.P. No. 51704 del C.S. de la J.

Se libra el día ONCE (11) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA  
SECRETARIA

JCAV

FECHA:	OCT. 11 / 2018
NOMBRE:	JULIO C. SILVA
APODERADO	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
C.C. O T.P.	51704

JULIO C. SILVA H.  
Abogado

95  
#

1F22

28928 24-APR-19 16:45  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

8143-170-13

10X

Señor  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

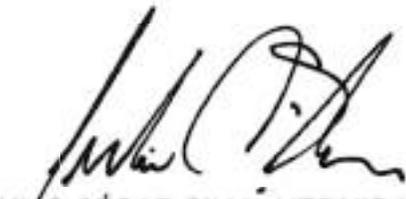
Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894)  
contra STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803)

\* Radicación 2017-1501 del Juzgado 73 Civil Municipal.

\*\* Renuncia a poder.

Obrando en mi condición de apoderado de la ejecutante, de manera respetuosa solicito pronunciamiento sobre la Renuncia al Poder que radiqué en marzo 11 último, la cual se encuentra agregada al expediente.

Señor Juez,

  
JULIO CÉSAR SILVÁ HERMIDA  
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, abril 24 de 2019.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EMTODATA AL DESPACHO

26 ABR 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez, juez  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

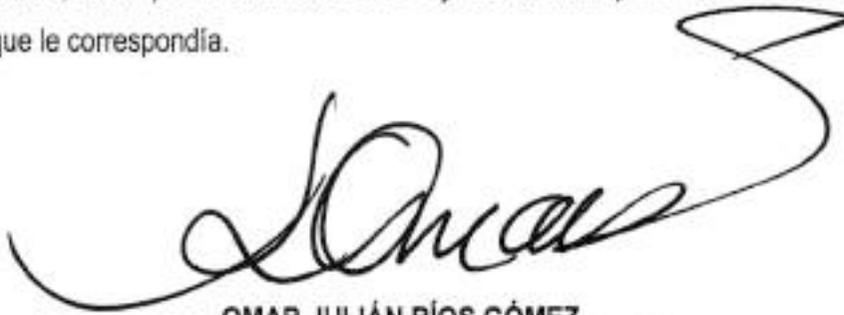
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

El memorialista que antecede debe estarse a lo resuelto en el Inciso 1º del auto diado 09 de abril de 2019 (Fi. 111, Cdn. 1). En consecuencia, de una interpretación armónica entre los artículos 109 y 76 del C.G.P. se colige que los efectos de la renuncia se dan por ministerio de la ley, más no se derivan de la decisión judicial; razón por la cual esta Sede deja constancia que el interesado cumplió con la carga procesal que le correspondía.

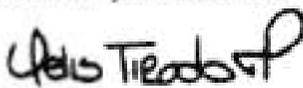
NOTIFÍQUESE



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.074  
hoy 06 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

1108  
97  
H

Señores  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES**

Radicado: 11001400307320170150100

Asunto: Memorial aporta Poder Especial

*Jupiaf*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR  
37 - Entregado  
65692 2-APR-19 11:22  
37EE-2017-77-13

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa me permito **APORTAR** Poder Especial a mi otorgado para representar y defender los intereses de la señora **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** dentro del presente trámite.

I. ANEXO

*PRSPZ*

Original del Poder Especial que me legitima para actuar en el presente proceso.

II. SOLICITUD

Conforme a lo anterior, sírvase señor Juez **RECONOCERME** personería para actuar dentro del presente trámite en los términos señalados en el Poder Especial.

III. AUTORIZACIÓN

Manifiesto que **AUTORIZO**, a la señorita **LUZ STELLA PEREZ VILLALBA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.025.136 de Bogotá D.C. (en adelante la "Autorizada"), para que adelante la revisión judicial del proceso de la referencia.

La Autorizada cuenta con todas las facultades para notificarse, retirar oficios, títulos judiciales, despachos comisorios, solicitar copias de actuaciones o del expediente completo, autos, sentencias, memoriales, solicitar el préstamo de expedientes y, en general, para realizar todos aquellos actos necesarios para el cabal cumplimiento de su encargo, sin que se pueda alegar la insuficiencia de la presente autorización, todo esto con el fin de cumplir con el mandato de mi poderdante.

Con toda atención y respeto,

*Lorenzo Pizarro J.*

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.

Señores  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

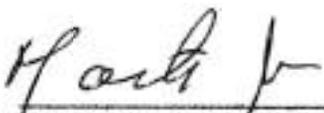
Ref.: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STEPHANIA PULIDO REYES**  
Rad. No.: 11001400307320170150100  
Asunto: Poder Especial

**MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 45.436.894 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, mediante el presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S.J., a la doctora **MYRIAM ANDREA MONTENEGRO REVELO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.383.667 y portadora de la tarjeta profesional No. 115.940 del C.S.J., y al doctor **JUAN FELIPE TRABER CONCHA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. abogado titulado e inscrito, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.797.489 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 318.137 del C. S. de la J. (en adelante, los "Apoderados"), para que, individual o conjuntamente, en mi nombre y representación, adelanten y lleven a cabo todos los trámites inherentes a la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

Los Apoderados, además de las facultades de ley, tendrá las especiales de recibir, desistir, sustituir en quien consideren conveniente, reasumir, transigir, suscribir documentos, efectuar acuerdos de conciliación judiciales y extrajudiciales, interponer toda clase de recursos, realizar todo tipo de diligencias, solicitar y presentar pruebas, objetar pruebas, presentar impugnaciones, solicitar medidas cautelares y el levantamiento de las mismas, presentar incidentes de nulidad, solicitar la vinculación de terceros, proponer tachas de falsedad y de sospecha, atender audiencias y diligencias, notificarse y, en general, todas aquellas que se requieran para la adecuada representación y defensa de mis intereses, y para el cabal cumplimiento de su encargo. Los Apoderados no tienen facultades para confesar.

Sírvase señor Juez de reconocer personería a los Apoderados en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
MARGARITA ROSA SAKER OROZCO  
C.C. No.: 45.436.894

890-e2e013d0d

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto Ley 219 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario **S. (A) SAKER OROZCO MARGARITA ROSA**  
C.C. 45436894

Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por él(ella) impresa y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Firma:   
Fecha: 2019-03-13 09:22:29

**ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ**  
NOTARIO

www.bbgs.gov.co

www.inclusivamv.gov.co

www.Derechos.org

  
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



799  
10/10

Acepto,

*Lorenzo Pizarro J.*

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.

Acepto,

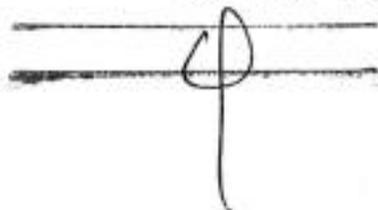
**MYRIAM ANDREA MONTENEGRO REVELO**  
C.C.: 52.383.667 de Bogotá D.C.  
T.P.: 115.940 del C. S. de la J.

Acepto,

*Juan Felipe Traber Concha*

**JUAN FELIPE TRABER CONCHA**  
C.C. No.: 1.020.797.489 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 318.137 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DECISION... 03 ABR 2019







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# 100  
~~111~~  
10

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 1501 00

Para resolver, se agrega autos para que allí obre, la renuncia presentada por el abogado JULIO CESAR SILVA HERMIDA, debidamente notificada al extremo activo.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderados judiciales de la parte demandante a LORENZO PIZARRO JARAMILLO y JUAN FELIPE TRABER CONCHA en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.052 hoy 10 de abril de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestro  
Secretaria

Original  
H  
101



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1460

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

CONSEJO DE JUSTITIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-073-2017-01501-00 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STEPHANIA PULIDO REYES (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019, 4 de octubre y 4 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HJW - 566**, de propiedad de la parte demandada STEPHANIA PULIDO REYES.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS ubicado en la CALLE 17 No 126ª-24 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de marzo de 2019, 4 de octubre y 4 de septiembre de 2018.

Se designa como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. ubicado en la CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506 de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JULIO CESAR SILVA HERMIDA, identificado(a) con C.C. 79.326.241 de Bogotá y T.P. 51704 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Afentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1.  
Tel: 2438795





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

819  
 12  
 102

Fecha: 30/may./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS  
 SECUENCIA: 41526 FECHA DE REPARTO: 30/05/2019 10:42:32a. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 012 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
45436894	MARGARITA ROSA SAKER		01
SD361819	OROZCO		01
757163	DESPACHO COMISORIO No. 1460 DEL JUZGADO 13 CIVIL MU		01
	LORENZO PIZARRO JARAMILLO		03
<b>OBSERVACIONES:</b>	DESPACHO COMISORIO No. 1460 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA EXP. 2017-01501 EJECUTIVO		
KY30KTEHP607	FUNCIONARIO DE REPARTO	<i>[Signature]</i> omanjaro	REPARTO HMM07 1023-871

~~13A~~  
103



<input type="checkbox"/>	1
<input type="checkbox"/>	2
<input type="checkbox"/>	3
<input type="checkbox"/>	4
<input type="checkbox"/>	5
<input type="checkbox"/>	6
<input type="checkbox"/>	7
<input type="checkbox"/>	8
<input type="checkbox"/>	9
<input type="checkbox"/>	10
<input type="checkbox"/>	11
<input type="checkbox"/>	12. Average
<input type="checkbox"/>	13. Other:

7 JUN 2019

TECHA



4. **NO CONDENAR** en costas.

5. **ARCHIVAR** en su momento oportuno las presentes diligencias.

**Notifíquese,**

**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**

**Juez**

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

\_\_\_\_\_

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

*YLR*



04  
14/15

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., 10 JUN 2019

Despacho Comisorio No. 2019-0819

En atención al Despacho Comisorio No. 1460 de marzo 27 de 2019, remitido por el JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, en donde Comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de pequeñas causas y competencias múltiples, para la práctica de diligencia de secuestro, habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión, toda vez que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 se crearon con carácter permanente los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, **cumpliendo funciones de trámite y fallo**, las cuales no responden a la materialización de diligencias de secuestros, entregas, etc., sino al plan de descongestión de tramitación de procesos en curso respecto de los Juzgados permanentes implementado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10512 prorrogado mediante Acuerdo PCSJA17-10687.

En los mentados acuerdos se determinó la competencia que en sede de descongestión asumirían los Despachos de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples transformados transitoriamente en Descongestión sin que se permitiera o autorizara el conocimiento dentro de esas facultades de Despachos Comisorios provenientes de Juzgados Municipales y/o del Circuito.

No sobra señalar que la competencia para conocer de los despachos comisorios son las **Alcaldías Locales** conforme al Art. 38 del C.G.P., el **Consejo de Justicia de Bogotá** conforme de Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o **Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá** mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 por lo cual son estas dependencias las que cuentan con las facultades jurídicas para conocer de la presente acción comoquiera que fueron creados para el trámite de los Despacho Comisorios.

En el anterior orden de ideas, el Juzgado RESUELVE:

- 1.) **NEGAR el auxilio** de la comisión.

LOS  
~~XFA~~

2.) Ordenar el envío de la demanda con sus anexos, a la oficina judicial a fin someterla al reparto correspondiente al **Alcalde de la Localidad Respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**, donde radica la competencia, previa desanotación en los respectivos libros radicadores y las constancias secretariales a que haya lugar. OFICIESE

**Notifíquese,**

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 42  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy  
  
JUN 11 2019  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

111

106

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 1501 00

Para resolver, se agrega autos para que allí obre, la renuncia presentada por el abogado JULIO CESAR SILVA HERMIDA, debidamente notificada al extremo activo.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderados judiciales de la parte demandante a LORENZO PIZARRO JARAMILLO y JUAN FELIPE TRABER CONCHA en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 062 hoy 10 de abril de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

78  
02

**IMPORPARKING**

NIT. 900276634 - 9  
Resolución No. 8790  
de diciembre 2016

**IMPORMAQUINAS & EQUIPOS**

NIT 900276634-9  
RESOLUCIÓN 125 DEL 22  
DE ENERO DEL 2018  
CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

**FAROLAS**

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 312

Departamento <u>Cundinamarca</u>	Municipio <u>Bojotó</u>	Fecha <u>21.09.2018</u>	Hora
----------------------------------	-------------------------	-------------------------	------

1. Código único de inversión 1018435803

En presencia del señor Rafael Stefanon con C.C No 1018435803

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE <u>Automovil</u>	TIPO
MARCA <u>Volkswagen</u>	COLOR
MODELO <u>2014</u>	Nº DE CHASIS <u>Plata Sirius Metálica</u>
PLACAS <u>HJW-566</u>	Nº DE MOTOR <u>9EWA90505ET088453</u>
PLAQUETAS	SERVICIO <u>Particular</u>
Nº DE SERIE <u>9BWA80505ET088453</u>	

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	01	R	TAPETES	04	R
ENCENDEDOR	01	R	GUCUYOS	00	NOTIENEN
PURIFICADOR DE AIRE	01	R	DESCANZACUINAS	00	NOTIENEN
ALARMA	01	R	PARRILLA	00	NOTIENEN
ENCENDIDO	01	R	LUZ TECHO	01	R
RADIADOR	01	R	TAXIMETRO	00	NOTIENEN
ALTERNADOR	01	R	COGINERIA	03	R
ESCUDOS	02	R	LLANTAS	05	R
RADIO TELEFONO	00	NOTIENEN	VIDRIO PANORAMICO	01	R
ANTENAS	01	R	CONSOLA	01	R
ESPEJOS	02	R	LLAVES	01	R
RELOJ	01	R	VIDRIOS PUERTAS	04	R
BATERIA	01	R	COPAS - RINES	04	R
EXPLORADORAS	00	NOTIENEN	MANIJA EXTERNA	01	R
RINES	05	R	VIDRIO TRASERO	01	R
BOCERIA	02	R	CUCHILLAS	03	R
EXTINTOR	01	R	MANIJA INTERNA	04	R
STOP	03	R	VIDRIO VENTILACION	00	NOTIENEN
BOMPER	02	R	CRUCETA	01	R
FAROLAS	02	R	PARLANTES	02	R
TACOMETRO	02	R	DESCANZABRAZO	00	NOTIENEN
CALEFACCION	01	R	PASACINTAS	01	R
PORROS	00	NOTIENEN	DIRECCIONALES	04	R
TAPA DE ACEITE	01	R	PERSIANAS	02	R
CAPOT	01	R	DISTRIBUIDOR	00	NOTIENEN
GATO	01	R	PLACA	02	R
TAPA BAUL	01	R	EGUALIZADOR	00	NOTIENEN
CARBURADOR	00	NOTIENEN	PUERTAS	05	NOTIENEN
GRIFO LAVA VIDRIOS	02	R	EMBLEMAS	02	R
TAPA GASOLINA	01	R	PUNTERAS	02	R
CENICERO	00	NOTIENEN	PITO	01	R
HERRAMIENTA	00	NOTIENEN	INSTALACION ALTA	01	R
TAPA RADIADOR	01	R	CINTURON DE SEGURIDAD	04	R
CLASE DE CARGA <u>Placa 100135632-03</u>			ESTADO PINTURA		Ceja luj
OTROS			LATONERIA		Esquluz

Observaciones: El vehículo al momento de la Inmovilización presentaba golpe en el Bumper lado Derecho y lado izquierdo, golpe en el frito y el stop derecho y el stop izquierdo. Motivo de la Inmovilización: No se pudo identificar al conductor.

Firmas  
Stephonia Polido R.  
POSEEDOR O PROPIETARIO  
c.c 1018435803

Policia Naranjo Alvarado Jesus  
FUNCIONARIO DE POLICIA  
PLACA 063752 INDICATIVO C 50

108



**PARQUEADERO  
IMPORMAQUINAS  
&  
EQUIPOS LTDA.**

Nit: 900.276.634-9  
Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
32245 17-MAY-19 10:08  
4918-2019-28-03  
Ejecución p16  
203 F  
delega

Puesta a disposición de juzgado  
Bogotá, D.C. 29 de Mayo de 2018 9

SEÑOR JUEZ 79 de Drotidad Civil Municipal DE Bogotá  
TEL \_\_\_\_\_

E.S.D.

PROCESO: 2017-1501 ✓ 73  
DEMANDANTE: Margarito Saker Orozco  
DEMANDADO: Stephanía Pulido Rey

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: HJW 566  
CLASE: Automovil  
MARCA: Volkswagen  
LINEA: \_\_\_\_\_  
CARROCERÍA: \_\_\_\_\_  
SERVICIO: particular  
COLOR: plata  
MODELO: 2014  
No. MOTOR: CF2M72767 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO  
No. CHASIS: \_\_\_\_\_ SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACIÓN FUE CAPTURADO, EL DÍA 21 DE Agosto 2018 A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, EN Bogotá

AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE: Stephanía Pulido  
IDENTIFICADO CON CC. 1.018.435803  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
SEGÚN SU VERSIÓN: \_\_\_\_\_

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS IMPORPARKING

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 126 A - 24 FONTIBON  
TELEFONO: 2374316 - 2373547

Anexo Copia de: Copia de inventario

PARA LO PERTINENTE:

IMPORMAQUINAS  
&  
EQUIPOS LTDA.  
NIT: 900.276.634-9

Jose Joaquin Marin



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

20 MAY 2019

03

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Observaciones

El Jefe Secretario (a)

20  
109

RADICADO: 20195910083872  
COMISORIO No 0222  
JUZGADO: SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO  
Bogotá, D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por la actora, se DISPONE:

**PRIMERO.** – SEÑALAR nueva fecha para cumplir la comisión conferida para el día 05 de septiembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

**SEGUNDO.** – Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente Previa las desanotaciones.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -**

  
**JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**  
Alcaldesa Local de Fontibón  
alcalde\_fontibon@gobiernobogota.gov

Anexos: 20195910083872 folios

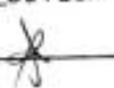
Copia:

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles  
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Ana Maria Nossa – Abogado Especializado Despacho 

Cra. 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2670114  
Información Línea 195  
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070  
Versión: 04  
Vigencia:  
12 de marzo de 2019

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

BOGOTÁ D.C.  
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO  
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE  
ESTADO No. 09 DE FECHA:  
27 AGO 2019  
FIRMA 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Fontibón

21  
110

RADICADO No.  
DESPACHO COMISORIO No.  
JUZGADO No.

20195910083872  
0222  
SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECUESTRO DE VEHICULO  
VERBAL SUMARIO 2017-1501  
MARGARITA ROSA SAKER OROZCO  
STEPHANIA PULIDO REYES

En Bogotá, D. C. a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente el Doctor **JUAN FELIPE TRABER CONCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.797.489**, portador de la tarjeta profesional **318.137** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **carrera 9 No. 80-15 oficina 301** y contacto telefónico **3103198326**, quien actúa como apoderado de la parte actora, de acuerdo con reconocimiento que le hiciera el juzgado trece (13) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá según auto de fecha 9 de abril de 2019. El Despacho deja constancia que el secuestro designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestro la firma **DELEGACIONES LEGALES S.A.S, NIT. 900911633-6** quien recibe notificaciones en la Calle 20 N° 5 – 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHÁ CENTRO, Tel. 3013609779, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE** identificado con cedula de ciudadanía No 79.539.606 quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **CALLE 17 No 126 A – 24**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos atendidos por el señor **RAMIRO HENAO BAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **5.905.375** quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: "a nosotros no nos habían avisado sobre esta diligencia por eso no están las llaves del vehículo, pero el vehículo esta acá". Acto seguido el Despacho procede a verificar vehículo objeto de cautela así: se trata de un vehículo marca **VOLKSWAGEN** de color gris de placas **HJW566** de Bogotá modelo 2014, cinco puertas, capacidad para cinco pasajeros, tapicería en tela color gris, servicio particular, motor **CF2M72767**, chasis **U5ETO88453**, número de serie **9BWAB05U5ETO88453**; se encuentra que el vehículo tiene dos abolladuras una en el bomper y otra en el guarda barro; salvo lo anterior el vehículo se encuentra en buen estado de conservación pero no se pudo comprobar su funcionamiento. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "comedidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrado el vehículo y del mismo se haga entrega en forma real y material al señor secuestro". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar a cabo la diligencia, que somos atendidos por persona adulta, que no existe oposición legal valedera que resolver, ~~declara legalmente secuestrado el vehículo~~; dejando constancia que el apoderado de la parte actora anexa en dos folios el inventario del estado del vehículo y formato puesta a disposición del juzgado del mismo; se hace entrega en forma real y material al señor secuestro quien manifiesta: "recibo en forma real y material el vehículo antes identificado y secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo". El despacho fija los honorarios provisionales del secuestro en la suma de \$250.000 los cuales son cancelados mediante presentación de cuenta de cobro en la carrera 9 No 80 – 15 oficina 301. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de Fontibón

22  
111

### CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.  
DESPACHO COMISORIO No  
JUZGADO No.

20195910083872

0222

SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA:  
PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

SECUESTRO DE VEHICULO  
VERBAL SUMARIO 2017-1501  
MARGARITA ROSA SAKER OROZCO  
STEPHANIA PULIDO REYES

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA  
Alcaldesa Local de Fontibón

JUAN FELIPE TRABER CONCHA  
Apoderado(a) de la parte actora.

WILLIAM FLOREZ  
Secuestre

Quien atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA  
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ  
Auxiliar Administrativo ALF

Cra. 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2670114  
Información Línea 195  
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

112



Bogotá, D.C.

(593)

Señor  
**JUEZ SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 16  
Ciudad

Asunto:

Referencia: REMISION DESPACHO COMISORIO 0222  
Radicado: 20195910083872

Saludo:

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 22 folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,

  
**JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**  
Alcaldesa Local de Fontibón  
alcalde\_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 22 folios

Proyectó y Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Ladino – Abogado Especializado Despacho

Entrada  
De  
OFIC

EST 40 OFIC

73-2017-1501

NATALIA  
CHUNCHILLA  
F: 22  
U: OFICIOS  
RADICADO  
12778-171-13

85282 5-DEC-19 12:51

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia  
Poder Judicial  
Dirección de Ejecución Penal  
Subgerencia de Reglas P.C.  
DA AL DESPACHO

08

13 ENE 2020

Al Director del Sector Penitenciario

Objeto:

Et (Artículo 100)

Modelo de Orden

1	2
3	4
5	6
7	8
9	10



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 20 de enero de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Mp

114

**RV: SOLICITUD DECRETO MEDIDAS CAUTELARES Y FIJACIÓN FECHA DE REMATE**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 14/07/2020 9:15 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**De:** Luz Stella Perez Villalba <lperez@bbgscolombia.com>**Enviado:** lunes, 13 de julio de 2020 6:37 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** July Katherin Pérez Patarroyo <jperez@bbgscolombia.com>**Asunto:** SOLICITUD DECRETO MEDIDAS CAUTELARES Y FIJACIÓN FECHA DE REMATE

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL  
 78879 3-SEP-20 14:23  
 3644-44-013

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES****Radicado:** 11001400307320170150100**Asunto:** Solicitud fijación fecha de remate y decreto de medidas cautelares.

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de la señora **MARGARITA ROSA SAKER**, conforme al poder que obra en el plenario, en los términos del artículo 448 del Código General del Proceso, me permito **SOLICITAR** al Despacho se sirva fijar la respectiva fecha de remate sobre el vehículo que ya fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, esto es el Vehículo identificado con placas HJW-566.

Adicionalmente, **SOLICITO** al Despacho se sirva decretar las medidas cautelares, radicadas mediante escrito del veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**[www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)**COLOMBIA** / Carrera 9 # 80 - 15, Of. 604, Bogotá - (57 1) 555 1350**CHILE** / Alonso de Córdova 5320, Piso 14, Santiago - (56 2) 2 952 4900**MÉXICO** / Guillermo González Camarena 1600, Santa Fe, Ciudad de México - (52) 2591 1033**PERÚ** / Avenida Paseo de la República 6010, Of. 302, Lima - (511) 200 3500

**BBGS**  
 ABOGADOS

BAMBACH CAMPOS  
 BARRIOS MONTENEGRO  
 GARCÍA VELASCO GARCÍA DE LUCA  
 SACOVERTIZ LANDERER

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido / This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

07 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy \_\_\_\_\_  
CRUZADO (a) \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

78879 3-SEP-20 14:23



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

Previo a resolver, como quiera que el vehículo distinguido con placas HJW 566 fue debidamente embargado y secuestrado, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días del avalúo en cuantía de \$20.800.000,00<sup>1</sup>, de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, **ingrésese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda en punto a la diligencia de remate.**

De otra parte, en virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración de Justicia, se REQUIERE a la parte demandante para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular la aquí demandada en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito obrante a folios 84 a 86 del Cuaderno Cautelar.

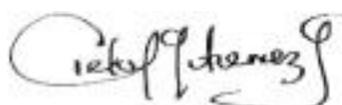
**NOTIFÍQUESE,**

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

MFFG

<sup>1</sup> Ver Folio 75 C- 3.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 30 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES**

**Radicado:** 11001400307320170150100

**Asunto:** Pronunciamiento sobre requerimiento efectuado a través de Auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, de la manera más respetuosa, por medio del presente escrito me permito pronunciarme acerca del requerimiento efectuado por el Despacho, a través de Auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) de conformidad a las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES

El Despacho, mediante Auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificado por estado el veintidós (22) del mismo mes y año, requirió a la parte Demandante a fin de que suministrara los tipos y números de cuenta de que es titular la aquí demandada en las diferentes entidades bancarias, en virtud de los principios de economía procesal y con el ánimo de evitar un desgaste innecesario al Despacho, para la práctica de las medidas cautelares.

No obstante lo anterior, las medidas cautelares radicadas dentro del proceso de la referencia, se hicieron con la finalidad de perseguir cualquier suma de dinero que a cualquier título tuviese la demanda, en cualquiera de las entidades bancarias, teniendo en cuenta que a la fecha las medidas cautelares decretadas y practicadas han resultado inanes para asegurar la efectividad del fallo favorable a las pretensiones de la Demandante, toda vez que el valor de los bienes embargados resulta insuficiente para cubrir el crédito a favor de **MARGARITA ROSA SAKER**.

De acuerdo a lo anterior, si bien se cuenta con un número de cuenta determinado, de una sola entidad bancaria, se hace necesario requerir a todas las otras entidades bancarias descritas en la solicitud de medidas cautelares allegadas al Despacho, con la finalidad de poder perseguir cualquier suma de dinero que se encuentre en dichas entidades, a fin de poder recuperar el crédito al que tiene derecho la Demandante. La anterior solicitud está sustentada en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso. En consecuencia, a continuación suministramos la información de la mentada cuenta bancaria, sin perjuicio de que se mantenga la solicitud cautelar de forma abierta para las entidades bancarias:

**Banco:** Bancolombia  
**No. cuenta:** 668-981969-93  
**Titular:** STEPHANIA PULIDO REYES  
**Cédula de Ciudadanía. No.:** 1.018.435.803

89555 6-OCT-20 14:23

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

1

[www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

CHILE / Alonso de Córdova 5320, Piso 14, Santiago - (56 2) 2 952 4900

COLOMBIA / Carrera 9 # 80 - 15, Of. 604, Bogotá - (57 1) 555 1350

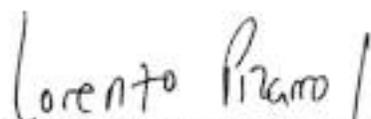
MÉXICO / Guillermo González Camarena 1600, Santa Fe, Ciudad de México - (52) 2591 1033

PERÚ / Avenida Paseo de la República 6010, Of. 302, Lima - (511) 200 3500

II. SOLICITUD

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, SOLICITO amablemente al Despacho, se sirva OFICIAR a la totalidad de las entidades bancarias descritas en la solicitud de medidas cautelares que obran en el plenario, con la finalidad de poder lograr el embargo de cualquier suma de dinero de que sea titular la demandada, con el fin de recuperar el crédito que se encuentra a favor de la demandante.

Con toda atención y respeto,



**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.

**RV: RADICACIÓN MEMORIAL// RAD. 2017-1501// MARGARITA SAKER VS STHEPANIA PULIDO**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 30/09/2020 10:01 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (248 KB)

Pronunciamiento sobre medidas cautelares (290920) (VF).pdf

**De:** lpizarro@bbgscolombia.com <lpizarro@bbgscolombia.com> en nombre de Lorenzo Pizarro Jaramillo <lpizarro@bbgscolombia.com>**Enviado:** martes, 29 de septiembre de 2020 4:15 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** Pablo Arboleda Arboleda <parboleda@bbgscolombia.com>; Luz Stella Perez Villalba <lperez@bbgscolombia.com>**Asunto:** Certificado: RADICACIÓN MEMORIAL// RAD. 2017-1501// MARGARITA SAKER VS STHEPANIA PULIDOEste es un Email Certificado™ enviado por **Lorenzo Pizarro Jaramillo**.

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES****Radicado:** 11001400307320170150100**Asunto:** Pronunciamiento sobre requerimiento efectuado a través de Auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, de la manera más respetuosa, por medio del presente escrito me permito pronunciarme acerca del requerimiento efectuado por el Despacho, a través de Auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) de conformidad con el documento adjunto.

Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**

[www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)**COLOMBIA** / Carrera 9 # 80 - 15, Of. 604, Bogotá - (57 1) 555 1350**CHILE** / Alonso de Córdova 5320, Piso 14, Santiago - (56 2) 2 952 4900**MÉXICO** / Guillermo González Camarena 1600, Santa Fe, Ciudad de México - (52) 2591 1033**PERÚ** / Avenida Paseo de la República 6010, Of. 302, Lima - (511) 200 3500**BBGS**<sup>□</sup>  
ABOGADOSBAMBACH CAMPOS  
BARRIOS MONTENEGRO  
GARCÍA VELASCO GARCÍA DE LUCA  
SACOVERTIZ LANDERER

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido / This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.

 RPost® Patented

**JUR-2020-80**  
**Octubre de 2020**

DESPACHO  
 30/09

Doctor(a)  
**LUZ MYRIAM GONZALEZ PARRA**  
 JUZGADO 55 PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL MUNICIPAL  
 cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Via - Email

JOTS

<sup>33 -</sup>  
**Número de Proceso:** 2017-1501  
**Demandante:** STEPHANIA PULIDO REYES  
**Demanda:** MARGARITA ROSA SAKER  
**Asunto:** Actualización liquidación parqueadero

Respetada Doctor(a):

Reciba un cordial saludo por parte del equipo de IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LIMITADA, por medio de la presente permitame remitir los valores actualizados de los conceptos por servicio de parqueadero del vehículo GOL AUTOMOVIL identificado con placa HJW566 modelo , el cual se encuentra inmovilizado por orden judicial, a continuación describo los valores a pagar:

Ingreso	Hasta	Valor
8/21/2018	31/12/2018	\$ 2893128
01/01/2019	31/12/2019	\$ 33929280
01/01/2020	31/10/2020	\$29131200
	Grúa	\$120000
<b>TOTAL PARQUEADERO</b>		<b>\$66073608</b>

A través de la promulgación de la Ley 1355 de 2019, el artículo 336 derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que estableció, la competencia en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debía llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Es pertinente informar que el artículo 595 del Código General del Proceso, en su párrafo, menciona:

*"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"*

Revisando los mismos parámetros indicados en dicho artículo, el numeral 6, habilita en este caso a los inspectores de tránsito quien ordenará el depósito inmediatamente de los vehículos, en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

Calle 8 No. 19 - 27  
 Teléfonos: 2374316 - 3108610051  
 Bogotá D.C.

  
 P. J. P.  
 DE EJECUCIÓN SUPLENTE  
 DESPACHO  
 2020 OCT 23 10:44  
 5837-125-013

En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.

La Ley 769 de 2002, mencionaba también en su artículo 3, que fue modificado por la Ley 1383 de 2010 Artículo 2 "Autoridades de Tránsito, Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito en su orden las siguientes:

*"...Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital..."*

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial."

Para concluir, es entonces que dicha responsabilidad que ejercía Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, se trasladó, conforme a la norma antes citada a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Allego tabla actualizada de tarifas establecidas por la Secretaria de Movilidad en su Decreto 461 de 2019.

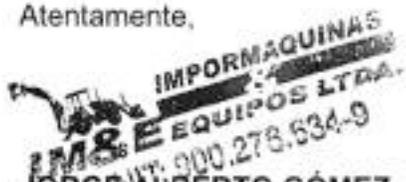
Valores máximos para vehículos livianos y pesados	Tipo de infraestructura		
	En alturas o subterráneos	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla	A nivel, piso en afirmado o césped
Valor máximo por minuto anterior	\$ 105	\$ 74	\$ 53
Valor máximo por minuto actual	\$ 110	\$ 77	\$ 55
Valor máximo por hora anterior	\$ 6.300	\$ 4.450	\$ 3.200
Valor máximo por hora actual	\$ 6.600	\$ 4.650	\$ 3.300
Incremento	\$ 300	\$ 200	\$ 100

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy comedidamente a su Despacho se remita los correos electrónicos de las partes intervinientes a fin de correr traslado de la actualización de tarifa de parqueaderos a la fecha.

Recibiré notificaciones al correo electrónico: [jundica.imporparking@gmail.com](mailto:jundica.imporparking@gmail.com)

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**JORGE ALBERTO GÓMEZ**  
 GERENTE IMPORTADORAS Y EQUIPOS LTDA.

Copia: [contactociudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:contactociudadano@movilidadbogota.gov.co)

Calle 8 No. 19 – 27  
 Teléfonos: 2374316 – 3108610051  
 Bogotá D.C.



**JUR-2020-80**  
**Octubre de 2020**

Doctor(a)  
**LUZ MYRIAM GONZALEZ PARRA**  
JUZGADO 55 PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL MUNICIPAL  
cml73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Via - Email

**Número de Proceso:** 2017-1501  
**Demandante:** STEPHANIA PULIDO REYES  
**Demandante:** MARGARITA ROSA SAKER  
**Asunto:** Actualización liquidación parqueadero

Respetada Doctor(a):

Reciba un cordial saludo por parte del equipo de IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LIMITADA, por medio de la presente permítame remitir los valores actualizados de los conceptos por servicio de parqueadero del vehículo GOL AUTOMOVIL identificado con placa HJW566 modelo , el cual se encuentra inmovilizado por orden judicial, a continuación describo los valores a pagar:

Ingreso	Hasta	Valor
8/21/2018	31/12/2018	\$ 2893128
01/01/2019	31/12/2019	\$ 33929280
01/01/2020	31/10/2020	\$29131200
	Grúa	\$120000
<b>TOTAL PARQUEADERO</b>		<b>\$66073608</b>

A través de la promulgación de la Ley 1355 de 2019, el artículo 336 derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que estableció, la competencia en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debía llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Es pertinente informar que el artículo 595 del Código General del Proceso, en su párrafo, menciona:

*"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"*

Revisando los mismos parámetros indicados en dicho artículo, el numeral 6, habilita en este caso a los inspectores de tránsito quien ordenará el depósito inmediatamente de los vehículos, en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

Calle 8 No. 19 – 27  
Teléfonos: 2374316 – 3108610051  
Bogotá D.C.

En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.

La Ley 769 de 2002, mencionaba también en su artículo 3, que fue modificado por la Ley 1383 de 2010 Artículo 2 "Autoridades de Tránsito. Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito en su orden las siguientes:

*"...Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital..."*

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial."

Para concluir, es entonces que dicha responsabilidad que ejercía Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, se trasladó, conforme a la norma antes citada a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Allego tabla actualizada de tarifas establecidas por la Secretaria de Movilidad en su Decreto 461 de 2019.

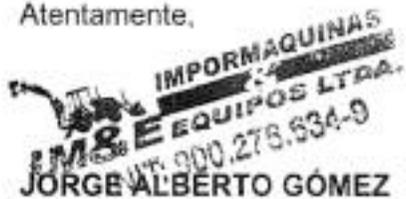
Valores máximos para vehículos livianos y pesados	Tipo de infraestructura		
	En alturas o subterráneos	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla	A nivel, piso en afirmado o césped
Valor máximo por minuto anterior	\$ 105	\$ 74	\$ 53
Valor máximo por minuto actual	\$ 110	\$ 77	\$ 55
Valor máximo por hora anterior	\$ 6.300	\$ 4.450	\$ 3.200
Valor máximo por hora actual	\$ 6.600	\$ 4.650	\$ 3.300
Incremento	\$ 300	\$ 200	\$ 100

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy comedidamente a su Despacho se remita los correos electrónicos de las partes intervinientes a fin de correr traslado de la actualización de tarifa de parqueaderos a la fecha.

Recibiré notificaciones al correo electrónico: [juridica.imporparking@gmail.com](mailto:juridica.imporparking@gmail.com)

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**JORGE ALBERTO GÓMEZ**  
 GERENTE IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.

Copia: [contactocudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:contactocudadano@movilidadbogota.gov.co)

Calle 8 No. 19 – 27  
 Teléfonos: 2374316 – 3108610051  
 Bogotá D.C.

Calle 8 No. 19 – 27  
Teléfonos: 2374316 – 3108610051  
Bogotá D.C.

**RV: ACTUALIZACIÓN TARIFA PARQUEADERO JUR-2020-80**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 21/10/2020 10:39 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

JUR-20-0080\_create.pdf

---

**De:** Juzgado 73 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 21 de octubre de 2020 5:51 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RV: ACTUALIZACIÓN TARIFA PARQUEADERO JUR-2020-80**Asunto:**ACTUALIZACIÓN TARIFA PARQUEADERO JUR-2020-80*Buenas días**Por medio de la presente, permítame remitir para su conocimiento y competencia.*

Cordial saludo,

Se remite el presente memorial por considerarse de su competencia, favor dar trámite y contestar al remitente.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

**Atentamente:****JULIAN HURTADO BLANCO****ESCRIBIENTE- JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - ANTES JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL**

---

**De:** Área Jurídica Imporparking <juridica.imporparking@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 21 de octubre de 2020 10:40 a. m.**Para:** Juzgado 73 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;

**Asunto:** ACTUALIZACIÓN TARIFA PARQUEADERO JUR-2020-80

Buenas días

Por medio de la presente, permítame remitir para su conocimiento y competencia.

DESPACHO  
30/109

123

RV: Solicitud de memorial.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 29/10/2020 9:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

De: July Katherin Pérez Patarroyo &lt;jperez@bbgscolumbia.com&gt;

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 3:57 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: Solicitud de memorial.

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STHEPANIA PULIDO REYES

Radicado: <sup>23</sup> 2017 - 1501

Asunto: Solicitud de memorial

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado especial de la señora MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (en adelante la "Demandante"), me permito de la manera más cordial y respetuosa SOLICITAR la Despacho, me sea remitido por este medio, el memorial radicado por el sr. Jorge Gómez, como tercer interesado, el pasado veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), cuyo documento presenta la solicitud de "APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO".

Quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ  
Orig. 230m  
11953-28-OCT-2020 16:05

LORENZO PIZARRO JARAMILLO

www.bbglegal.com

COLOMBIA / Carrera 9 # 80 - 15, Of. 604, Bogotá - (57 1) 555 1350

CHILE / Alonso de Córdova 5320, Piso 14, Santiago - (56 2) 2 952 4900

MÉXICO / Guillermo González Camarena 1600, Santa Fe, Ciudad de México - (52) 2591 1033

PERÚ / Avenida Paseo de la República 6010, Of. 302, Lima - (511) 200 3500

BAMBACH CAMPOS  
BARRIOS MONTENEGRO  
GARCÍA VELASCO GARCÍA DE LUCA  
SACOVERTIZ LANDERER

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido / This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.





124

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 8 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

1. Para resolver, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 que prevé: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*, se advierte que, no es posible fijar fecha de diligencia de remate del bien en cuestión, pues aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos) que permitan lograr dicho cometido. En consecuencia, **una vez ello ocurra, se procederá a informarle via correo electrónico a efectos de garantizarle el debido proceso.**

2. De contera, a efectos de dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante sin desgastar innecesariamente la Administración de Justicia, por intermedio de la Secretaria **OFÍCIESE** a CIFIN – TRANSUNIÓN y DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA a fin de que informen si la aquí demandada STEPHANIA PULIDO REYES identificada con CC 1015435803 es titular de productos financieros susceptibles de ser cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los Banco(s) y su(s) correspondiente(s) número(s) de cuenta.

3. Finalmente, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, los valores actualizados de los conceptos por servicio de parqueadero del vehículo GOL AUTOMOVIL identificado con placa HJW566 el cual se encuentra inmovilizado por orden judicial en IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA (Fls.118 a 119, Cdno.3).

**NOTIFÍQUESE,**

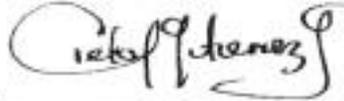
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy 7 9 NOV 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

125



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 30832  
Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores:  
CIFIN- TRANSUNION  
Ciudad

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado  
No11001400307320170150100 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER  
OROZCO C.C.45.436.894 contra STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1.018.435.803/  
(Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que informen si la aquí demandada STEPHANIA PULIDO REYES C.C.  
1.015.435.803 es titular de productos financieros susceptibles de ser  
cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los banco(s) y su(s)  
correspondientes(s) numero(s) de cuenta.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
SECRETARÍA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 30833  
Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores:  
DATACREDITO – EXPIRIAN COLOMBIA  
Ciudad

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado  
No11001400307320170150100 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER  
OROZCO C.C.45.436.894 contra STEPHANIA PULIDO REYES C.C.  
1.018.435.803 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que informen si la aquí demandada STEPHANIA PULIDO REYES C.C.  
1.015.435.803 es titular de productos financieros susceptibles de ser  
cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los banco(s) y su(s)  
correspondientes(s) numero(s) de cuenta.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
SECRETARÍA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

126

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 30832  
Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores:  
CIFIN- TRANSUNION  
Ciudad

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No11001400307320170150100 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER OROZCO C.C.45.436.894 contra STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1.018.435.803 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informen si la aquí demandada STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1.015.435.803 es titular de productos financieros susceptibles de ser cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los banco(s) y su(s) correspondientes(s) numero(s) de cuenta.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 30833  
Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores:  
DATACREDITO – EXPIRIAN COLOMBIA  
Ciudad

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado  
No11001400307320170150100 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER  
OROZCO C.C.45.436.894 contra STEPHANIA PULIDO REYES C.C.  
1.018.435.803 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que informen si la aquí demandada STEPHANIA PULIDO REYES C.C.  
1.015.435.803 es titular de productos financieros susceptibles de ser  
cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los banco(s) y su(s)  
correspondientes(s) numero(s) de cuenta.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISION ODFICIO DIGITAL N° 73-2017-1501 JUZ 13 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 25/10/2021 14:48

Para: TUCO solicitudes oficiales <solioficial@transunion.com>; Prieto, Alejandro <servicioalcliente@datacredito.com>; Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>; litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com>; Esteban Pardo Peñalosa <lpizarro@bbgscolombia.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No.30832 No. 30833 ordenado(s) en auto de fecha 18 de noviembre de 2020 en (4) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

41  
Barreras  
8043 - 229.13

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES****Radicado:** 11001400307320170150100**Asunto:** Solicitud información trámite dado a los oficios No. 30832 y 30833

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, de la manera más respetuosa, por medio del presente escrito me permito **SOLICITAR** información acerca del trámite dado a los oficios No. No. 30832 y 30833, de conformidad con las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES

Desde el pasado veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) fue radicada ante el Despacho una solicitud de medida cautelar, la cual tiene por objeto el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título posea la Demandada en las diferentes entidades bancarias adscritas a nivel nacional.

No obstante lo anterior, el Despacho, mediante Auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificado por estado el veintidós (22) del mismo mes y año, requirió a la parte Demandante a fin de que suministrara los tipos y números de cuenta de que es titular la aquí demandada en las diferentes entidades bancarias. Ahora bien, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) se allegó un memorial, a través del cual se informó sobre los datos de número de cuenta de la Demandada, pero también se informó al Despacho que se requería oficiar a las entidades bancarias a fin de que suministraran información acerca de si la Demanda tenía o no cuentas en dichas entidades.

El Despacho, mediante Auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) ordenó oficiar a **CIFIN – TRANSUNIÓN y DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA** a fin de que informaran si la Demanda era titular de productos financieros susceptible de ser cautelados, en virtud del principio de economía procesal. Para el anterior fin, el Despacho elaboró los Oficios No. 30832 y 30833, según la anotación registrada el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) en la página de la Rama Judicial.

Pese a lo anterior, a la fecha aún no se tiene conocimiento si el Despacho remitió dichos oficios a las entidades arriba mencionadas, pues no se tiene constancia de ello en las anotaciones de la página de la Rama Judicial. Es sumamente importante resaltar que la carga de remitir los oficios se encuentra en cabeza del Despacho, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual estipula lo siguiente:

*"(...) Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces **remitirán** las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

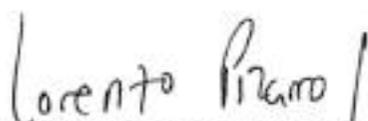
II. SOLICITUD

**PRIMERA:** En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, **SOLICITO** amablemente al Despacho, se sirva **INFORMAR** el trámite dado a los oficios No. 30832 y 30833 y de ser el caso, remita las respuestas dadas por las entidades **CIFIN – TRANSUNIÓN** y **DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA** a los correos electrónicos [lpizarro@bbgscolombia.com](mailto:lpizarro@bbgscolombia.com) y [litigios@bbgscolombia.com](mailto:litigios@bbgscolombia.com).

**SEGUNDA:** En caso tal de que por parte de las entidades **CIFIN – TRANSUNIÓN** y **DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA** se hayan reportado productos financieros que pudiesen ser susceptibles de embargo, **SOLICITO** al Despacho que de manera **inmediata** se decreten las medidas cautelares a que haya lugar y se les dé el trámite correspondiente, al no contar con un pronunciamiento ni trámite de fondo sobre la solicitud de medidas cautelares, a pesar de que a la fecha han transcurrido alrededor de **veintidós meses** desde que se realizó la solicitud de embargo de cuentas.

**TERCERA:** Por último, **SOLICITO** al Despacho que en caso de no haber remitido los oficios en cuestión tanto a **CIFIN – TRANSUNIÓN** como a **DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA** dicho trámite se realice en la menor brevedad posible.

Con toda atención y respeto,



**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.

**RV: RADICACIÓN MEMORIAL// SOLICITUD INFORMACIÓN// RAD. 2017 - 1501**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 17:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com> en nombre de Litigios BBGS Abogados <litigios@bbgscolombia.com>

**Enviado:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 2:26 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Lorenzo Pizarro Jaramillo <lpizarro@bbgscolombia.com>; Pablo Arboleda Arboleda

<parboleda@bbgscolombia.com>; Luz Stella Perez Villalba <lperez@bbgscolombia.com>; Esteban Pardo Peñalosa

<epardo@bbgscolombia.com>

**Asunto:** Certificado: RADICACIÓN MEMORIAL// SOLICITUD INFORMACIÓN// RAD. 2017 - 1501

 \*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES**

**Radicado:** 11001400307320170150100

**Asunto:** Solicitud información trámite dado a los oficios No. 30832 y 30833

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, de la manera más respetuosa, por medio del presente escrito me permito **SOLICITAR** información acerca del trámite dado a los oficios No. No. 30832 y 30833, de conformidad con el documento adjunto.

Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo

# BBGS<sup>□</sup>

ABOGADOS

COLOMBIA | BARRIOS MONTENEGRO

CHILE | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

 [www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

 Carrera 9 # 80-15 Of. 604

Bogotá.

 (+57) 1 555 1350



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o igualmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida. (This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.)

RV: SOLICITUD REMISION ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE// RAD. 2017-1501

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

07/09/2021 11:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

B  
COPIAS

De: litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com> en nombre de Litigios BBGS Abogados  
<litigios@bbgscolombia.com>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 10:00 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Lorenzo Pizarro Jaramillo <lpizarro@bbgscolombia.com>; Pablo Arboleda Arboleda <parboleda@bbgscolombia.com>; Luz Stella Perez Villalba <lperez@bbgscolombia.com>; Esteban Pardo Peñalosa <epardo@bbgscolombia.com>

Asunto: Certificado: SOLICITUD REMISIÓN ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE// RAD. 2017-1501

\*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO**

**Radicado:** 2017 – 001501

**Asunto:** Solicitud remisión acta de audiencia de remate

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, de la manera más atenta, me permito **SOLICITAR** al Despacho se sirva remitirme por este medio el acta de la audiencia fallida de remate que se encontraba programada para el pasado ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso de la referencia.

Agradezco acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

45823 24-SEP-21 12:27

45823 24-SEP-21 12:27

# BBGS<sup>□</sup>

ABOGADOS

COLOMBIA BARRIOS MONTENEGRO

CHI | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

[www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

Carrera 9 # 80-15 Of. 604

Bogotá.

(+57) 1 555 1350



BBGS es un despacho de abogados que opera en Colombia, México y Perú. Nuestra experiencia y conocimiento en el sector legal nos permite ofrecer a nuestros clientes una asesoría jurídica de alta calidad y un servicio al cliente excepcional. Nos especializamos en el área de litigio, cumplimiento normativo, comercio exterior y derecho societario. Contamos con un equipo de abogados altamente calificados y comprometidos con el éxito de nuestros clientes. BBGS es una firma líder en el sector legal y estamos orgullosos de haber sido reconocidos como una de las mejores firmas de abogados en Colombia por los prestigiosos rankings de 'LEGAL 500 Latin America', 'Chambers Latin America' y 'RANKED FIRM 2021 LEADERS LEAGUE'.

127

**RV: RADICACIÓN MEMORIAL (RAD. 2017-1501)**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 10/03/2021 12:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (167 KB)

Solicitud fijación nueva fecha de remate (100321).pdf

De: litigios@bbgscolombia.com &lt;litigios@bbgscolombia.com&gt; en nombre de Litigios BBGS Abogados &lt;litigios@bbgscolombia.com&gt;

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 12:04 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Lorenzo Pizarro Jaramillo &lt;lpizarro@bbgscolombia.com&gt;; Pablo Arboleda Arboleda &lt;parboleda@bbgscolombia.com&gt;; Luz Stella Perez Villalba &lt;lperez@bbgscolombia.com&gt;

Asunto: Certificado: RADICACIÓN MEMORIAL (RAD. 2017-1501)



certimail

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES**

Radicado: 11001400307320170150100

Asunto: Solicitud fijación fecha de remate

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el plenario, de la manera más cordial y respetuosa me permito solicitar al Despacho se sirva **FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DE REMATE**, de conformidad con el documento adjunto.

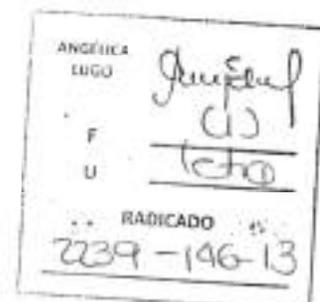
Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

25867 10-MAR-'21 13:47



# BBGS<sup>□</sup>

ABOGADOS

COLOMBIA | BARRIOS MONTENEGRO

CHILE | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

www.bbgslegal.com

Carrera 9 # 80-15 Of. 604

Bogotá.

(+57) 1 555 1350



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido / This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.

RPost<sup>®</sup> Patented



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

25867 18-MAR-'21 13:47

Al despacho del señor(a) Juez (J)oy

12 MAR 2021

HB

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



## COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Y SU OFICINA DE APOYO

### INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

#### 1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

#### 2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95Ulx2jyxUODZJSk5MOTZDMzJIMzIPIsjiCSENPUzk4R54u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

#### 3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.**

#### **4. POSTURAS**

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

#### **5. INGRESO A DILIGENCIAS**

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

18 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 10:00 a.m. del 27 de MAYO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, del vehículo distinguido con placas HJW 566 legalmente embargado (Fl. 2), secuestrado (Fls. 110) y avaluado (Fl. 115) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, **deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTÍFIQUESE,

*[Handwritten signature]*  
 OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
 Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por comparecencia en Estado N° *[Handwritten number]*

Fijado hoy **19 MAR 2021** a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
 Profesional Universitario Grado 12

MFPG

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES****Radicado:** 11001400307320170150100**Asunto:** Recurso de Reposición contra auto que fija fecha de remate

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el plenario, estando dentro del término legal para el efecto, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto que fijó fecha para audiencia de remate, proferido el pasado dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado del diecinueve (19) del mismo mes y año (en adelante el "Auto"), en los siguientes términos:

#### I. CONSIDERACIONES

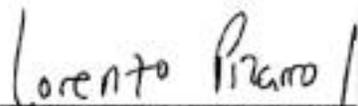
El Despacho por medio de Auto del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado del diecinueve (19) del mismo mes y año, fijó fecha para el remate del vehículo distinguido con placas HJW-566, secuestrado y embargado en el Proceso Ejecutivo de la referencia.

Sin embargo, en el penúltimo párrafo del Auto ordenó lo siguiente: "*Por el interesado y con antelación a la fecha de subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos*". La anterior disposición claramente hace referencia a un bien inmueble, que no es el caso que nos ocupa, dado que el bien objeto de remate se trata de un vehículo automotor, por lo cual el auto deberá ser revocado parcialmente, eliminando la mentada disposición.

#### II. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al Despacho **REVOCAR PARCIALMENTE** el Auto que fijó fecha de remate, eliminando el penúltimo párrafo del mismo, relativo a un bien inmueble, teniendo en cuenta que el remate fijado únicamente trata de un vehículo automotor.

Con toda atención y respeto,

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**

C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.

T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART. 119 C. G. P.

En la fecha 08 ABR 2021 se fijó el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
 del 319 el cual vence a partir del 09 ABR 2021  
 venciendo el 13 ABR 2021

• Secretaria.

7

República de Colombia  
 Bogotá D.C

16 ABR 2021

Atte  
 C/ta  
 C/ta

58472 25-04-21 13:01

**RV: RADICACIÓN MEMORIAL// RECURSO //(RAD. 2017-1501)**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 25/03/2021 9:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (188 KB)

Recurso de Reposición Auto Fija Fecha Remate (250321).pdf

De: litigios@bbgscolombia.com &lt;litigios@bbgscolombia.com&gt; en nombre de Litigios BBGS Abogados &lt;litigios@bbgscolombia.com&gt;

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 9:35 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Lorenzo Pizarro Jaramillo &lt;lpizarro@bbgscolombia.com&gt;; Pablo Arboleda Arboleda

&lt;parboleda@bbgscolombia.com&gt;; Luz Stella Perez Villalba &lt;lperez@bbgscolombia.com&gt;

Asunto: Certificado: RADICACIÓN MEMORIAL// RECURSO //(RAD. 2017-1501)

**certimail**

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES**

Radicado: 11001400307320170150100

Asunto: Recurso de Reposición contra auto que fija fecha de remate

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el plenario, estando dentro del término legal para el efecto, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto que fijó fecha para audiencia de remate, proferido el pasado dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado del diecinueve (19) del mismo mes y año (en adelante el "Auto"), de conformidad con el documento adjunto.

Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo

OF. EJEC. CIVIL MPR.

52472 25-03-21 13:31

2690-145-013. Remate

Recurso Ref.

# BBGS<sup>□</sup>

ABOGADOS

COLOMBIA | BARRIOS MONTENEGRO

CHILE | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

🌐 [www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

📍 Carrera 9 # 80-15 Of. 604  
Bogotá.

☎ (+57) 1 555 1350



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida / This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.

® RPost® Patented



BAMBACH CAMPOS  
BARRIOS MONTENEGRO  
GARCÍA VELASCO GARCÍA DE LUCA  
SACOVERTIZ LANDERER

Despacho  
15/04/21  
27/MAY/21  
42384 21MAY\*21 PM 2:47  
4530-2021  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

137  
3F

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO**

**Radicado:** 2017 – 001501

**Asunto:** Memorial aporta comprobante de publicación en periódico el Espectador de diligencia de remate.

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, de la manera más atenta, me permito **APORTAR** al Despacho el comprobante de la publicación del aviso de la diligencia de remate del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES

El Despacho, a través de Auto del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado electrónico del diecinueve (19) del mismo mes y año, ordenó llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada, para el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Adicionalmente, el Despacho ordenó anunciar el remate público en mención, mediante la inclusión en un listado que se publicaría por una sola vez, el día domingo, en un diario de amplia circulación.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, a través del diario El Espectador, el pasado domingo dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se realizó la correspondiente publicación, dando a conocer al público en general, la diligencia de remate que se llevará a cabo dentro del proceso de la referencia.

[www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

**CHILE** / Alonso de Córdova 5320, Piso 14, Santiago - (56 2) 2 952 4900

**COLOMBIA** / Carrera 9 # 80 - 15, Of. 604, Bogotá - (57 1) 555 1350

**MÉXICO** / Guillermo González Camarena 1600, Santa Fe, Ciudad de México - (52) 2591 1033

**PERÚ** / Avenida Paseo de la República 6010, Of. 302, Lima - (511) 200 3500



BAMBACH CAMPOS  
BARRIOS MONTENEGRO  
GARCÍA VELASCO GARCÍA DE LUCA  
SACOVERTIZ LANDERER

## II. ANEXOS

- Copia del Diario el Espectador del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiuno (2021), sección de Avisos judiciales.

Con toda atención y respeto,

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**

C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.

T.P. No.: 273.003 del C.S. de la J.

[www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

**CHILE** / Alonso de Córdova 5320, Piso 14, Santiago - (56 2) 2 952 4900

**COLOMBIA** / Carrera 9 # 80 - 15, Of. 604, Bogotá - (57 1) 555 1350

**MÉXICO** / Guillermo González Camarena 1600, Santa Fe, Ciudad de México - (52) 2591 1033

**PERÚ** / Avenida Paseo de la República 6010, Of. 302, Lima - (511) 200 3500



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## RV: Aporta publicación de aviso de remate // Rad. 2017-01501

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -  
Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 21/05/2021 12:41 PM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá



Memorial aporta aviso d...  
178 KB

Publicación remate (210...  
1 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**De:** litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com> en nombre de Litigios BBS Abogados <litigios@bbgscolombia.com>

**Enviado:** viernes, 21 de mayo de 2021 12:19 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Certificado: Aporta publicación de aviso de remate // Rad. 2017-01501

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBS Abogados.

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BC**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** con  
**PULIDO REYES**

**Radicado:** 11001400307320170150100

**Asunto:** Aporta publicación de aviso de remate

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.75 D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder plenario, estando dentro del término legal para el efecto, respetuosamente me permito solicitar la publicación del remate a llevarse a cabo el próximo veintisiete (27) de mayo de 2021, la cual fue publicada el pasado domingo, dieciséis (16) de mayo de dos mil este es, dentro del plazo establecido en la ley para el efecto, en el Diario El Espectador

Solicito amablemente acusar recibido Del presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el inciso 7° del auto de fecha 18 de marzo de 2021 (Fl.129, Cdo.3) por medio del cual se solicitó en medio magnético la cabida y linderos del inmueble para la diligencia de remate programada para las 10:00 A.M. del 27 de mayo de 2021.

**ANTECEDENTES**

Aduca el recurrente que debe revocarse dicha disposición, como quiera que el objeto a adjudicar en este caso es un vehículo automotor y no un inmueble.

A su turno, la parte demandada permaneció silente.

**CONSIDERACIONES**

1. La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada por inobservancia o falla en la aplicación de normas sustanciales y/o procesales.

El artículo 318 del Código General del Proceso establece los presupuestos para su ejercicio, tales como la legitimación en la causa, oportunidad para interponerlo y sustentación del mismo. Los cuales en se encuentran totalmente satisfechos en el presente caso.

2. En punto al objeto de debate, sea dable traer a colación el canon 448 ibidem que prevé: *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes"*

Asimismo, el precepto 452 Ejusdem que dispone: *"Efectuado el remate, se extenderá un acta en que se hará constar: 1. La fecha y hora en que tuvo lugar la diligencia.*

*2. Designación de las partes del proceso.*

*3. La indicación de las dos mejores ofertas que se hayan hecho y el nombre de los postores.*

4. La designación del rematante, **la determinación de los bienes rematados, y la procedencia del dominio del ejecutado si se tratare de bienes sujetos a registro.**
5. El precio del remate”.

Luego, es claro que, para rematar un bien debe encontrarse embargado, secuestrado y avaluado el mismo, así como plenamente identificado al momento de la diligencia a efectos de dejar constancia de ello en el acta.

2.1. En caso de tratarse de un bien inmueble, la Ley 1572 de 2012 en el artículo 13 ha señalado que “El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la **calificación**, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta”. De allí que, una vez se encuentre radicado<sup>1</sup>, “se procederá a su análisis jurídico, examen y comprobación de que reúne las exigencias de ley para acceder al registro”.

Específicamente el párrafo 1º del subsecuente 16 advierte: “No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está **plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad**. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial. También se verificará el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro”

2.2. Contrario sensu, si se tratare de un vehículo, la Ley 769 de 2002 en el canon 47 ha señalado que: “La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, **su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo**”.

En ese sentido, la Resolución No. 0012379 de 28 de diciembre de 2012 en el artículo 12, numeral 11, sobre traspaso de propiedad producto de una decisión judicial o administrativa, contempla: “El organismo de tránsito [...] requiere la **sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas del número de motor, serie, chasis, VIN o número único de identificación**. Cuando el traspaso se realiza por decisión judicial, el organismo de tránsito exceptúa la validación de la identidad del propietario y **registra los datos de la autoridad judicial que profirió la decisión judicial**”

De esta manera, dependiendo del objeto a subastar deberá solicitarse la documental respectiva para, si es el caso, proceder en debida forma con su registro ante el órgano competente.

3. En el presente asunto, mediante proveído diado 18 de marzo de 2021 se señaló la hora de las 10:00 A.M. del 27 de MAYO de 2021 para llevar a cabo diligencia de remate (presencial) del vehículo distinguido con placas

<sup>1</sup> Artículo 14 de la Ley 1579 de 2012: “Recibido el instrumento público por medios electrónicos y con firma digital de las Notarías, Despachos Judiciales o Entidades Públicas o en medio físico o documental presentado por el usuario, se procederá a su radicación en el Diario Radicador, con indicación de la fecha y hora de recibo, número de orden sucesivo anual, naturaleza del título, fecha, oficina y lugar de origen, así como el nombre o código del funcionario que recibe”

HJW-566 (Fl.129, Cdn.3) el cual, verificado el plenario, se encuentra legalmente embargado (Fl.2, Cdn.3), secuestrado (Fl.110, Cdn.3) y avaluado (Fl.115, Cdn.3) y, por tanto, lo procedente es requerir la documental que a bien lo identifique.

Sabiendo entonces que la adjudicación pesa sobre un automotor y no sobre un inmueble, el Despacho erró en el Inciso 7° de dicha decisión, mismo que es objeto de debate ahora, pues se toma improcedente que la parte interesada allegue con antelación a la data referida en medio magnético la cabida y linderos del inmueble y, en cambio, para dejar constancia en el acta de remate de la debida identificación del rodante en comento, lo pertinente es que se pida certificado de tradición expedido dentro del mes anterior y, NO como propone el inconforme, únicamente eliminar de plano dicha disposición.

De lo expuesto, emerge diáfano que el reparo esgrimido tiene vocación de prosperar y, en consecuencia, lo procedente es reponer en los términos antes indicados la decisión atacada.

De lo discurrido, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

#### RESUELVE

**PRIMERO-** REPONER el Inciso 7° del auto diado 18 de marzo de 2021 (Fl.129, Cdn.3) por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO-** En consecuencia, el penúltimo párrafo de dicha decisión quedará así: *"Por el interesado arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada"*.

NOTIFÍQUESE



**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° \_\_\_\_\_

Fijado hoy \_\_\_\_\_, a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

114  
137**RV: Soljctitud de fijación de fecha de remate // Rad. 2017-01501**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 09/07/2021 11:52

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (195 KB)

Solicitud fijación fecha remate (080721).pdf;

---

**De:** litigios@bbgscolumbia.com <litigios@bbgscolumbia.com> en nombre de Litigios BBGS Abogados <litigios@bbgscolumbia.com>**Enviado:** viernes, 9 de julio de 2021 11:38 a. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Certificado: Solicitud de fijación de fecha de remate // Rad. 2017-01501 \*\*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES****Radicado:** 11001400307320170150100**Asunto:** Solicitud de fijación de nueva fecha de remate

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, respetuosamente solicito al Despacho se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en el memorial adjunto.

Solicito amablemente acusar recibido del presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo

# BBGS<sup>□</sup>

ABOGADOS

COLOMBIA | BARRIOS MONTENEGRO

CHILE | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

 [www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

 Carrera 9 # 80-15 Of. 604  
Bogotá.

 (+57) 1 555 1350



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida / This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.

115  
138

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO**

**Radicado:** 2017 – 001501

**Asunto:** Solicitud fijación de nueva fecha de remate

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, respetuosamente solicito al Despacho se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las siguientes:

### **I. CONSIDERACIONES**

El Despacho, a través de Auto del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado electrónico del diecinueve (19) del mismo mes y año, ordenó llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada, para el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por medio de recurso de reposición interpuesto el veinticinco (25) de marzo del corriente año se solicitó la revocación y corrección del penúltimo párrafo del auto del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) donde se solicitó: "apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate", solicitud que debía corregirse en cuanto a que el remate del presente proceso trata de un vehículo automotor y no de un inmueble.

El Despacho, a través de Auto del siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021) repuso el inciso 7 de la recurrida providencia, corrigiendo la redacción por la siguiente "Por el interesado arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada". No obstante lo anterior, al momento de resolverse el recurso de reposición interpuesto ya había pasado la fecha prevista para llevar a cabo la diligencia de remate, la cual finalmente no se realizó.

[www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

**CHILE** / Alonso de Córdova 5320, Piso 14, Santiago - (56 2) 2 952 4900

**COLOMBIA** / Carrera 9 # 80 - 15, Of. 604, Bogotá - (57 1) 555 1350

**MÉXICO** / Guillermo González Camarena 1600, Santa Fe, Ciudad de México - (52) 2591 1033

**PERÚ** / Avenida Paseo de la República 6010, Of. 302, Lima - (511) 200 3500



0-73  
JEHO.  
690-86-13  
bumbqm F2



BAMBACH CAMPOS  
BARRIOS MONTENEGRO  
GARCÍA VELASCO GARCÍA DE LUCA  
SACOVERTIZ LANDERER

## II. SOLICITUD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de la manera más cordial y respetuosa solicito al Despacho se **SIRVA FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE** del vehículo secuestrado HJW-566, de propiedad de la demandada.

Con toda atención y respeto,

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**

C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.

T.P. No.: 273.003 del C.S. de la J.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 29 JUL 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretaria(a) \_\_\_\_\_

MB

[www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

**CHILE** / Alonso de Córdova 5320, Piso 14, Santiago - (56 2) 2 952 4900

**COLOMBIA** / Carrera 9 # 80 - 15, Of. 604, Bogotá - (57 1) 555 1350

**MÉXICO** / Guillermo González Camarena 1600, Santa Fe, Ciudad de México - (52) 2591 1033

**PERÚ** / Avenida Paseo de la República 6010, Of. 302, Lima - (511) 200 3500



## COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

### INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

#### 1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m.** y de **2: 00 a 5:00 p.m.**

#### 2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPuzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

#### 3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



## Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

#### 4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

#### 5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

13 AGO 2021

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se señala la hora de las 10:00 A.M. del 08 de SEPTIEMBRE de 2021, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, del vehículo distinguido con placas HJW-566 legalmente embargado (Fl.2, Cdo.3), secuestrado (Fl.110, Cdo.3) y avaluado (Fl.115, Cdo.3) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el interesado deberá tener en cuenta el **COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 83

Fijado hoy 7 AGO 2021 a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902146072**

El vehículo de placas HJW566 tiene las siguientes características:

Placa:	HJW566	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	Modelo:	2014
Color:	PLATA SIRIUS METALICO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9BWAB05U5ET088453	Motor:	CFZM72767
Chasis:	9BWAB05U5ET088453	Línea:	GOL
VIN:	9BWAB05U5ET088453	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1599	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	03/10/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000076571 con fecha de importación 18/09/2013, Sta. Marta.

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita

EMBARGO según oficio 5243 del 15/12/2017, Radicado en SDM el 18/12/2017 Nro de expediente 20171501, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73 CARRERA 10 \$ 14-33 de BOGOTA, dentro del proceso: Restitución de Inmueble Arrendado de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO en contra de STEPHANIA PULIDO REYES.

**Prenda o pignoración**

No registra actualmente

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: HJW566

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902146072

### Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

### Propietario(s) Actual(es)

STEPHANIA PULIDO REYES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1018435803.

### Historial de propietarios

06/03/2017 De NATALIA PAOLA GARCIA MEJIA, A STEPHANIA PULIDO REYES, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de agosto de 2021 a las 15:50:51

A solicitud de: STEPHANIA PULIDO REYES con C.C. C1018435803 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co)  
[contactenos@simbogota.com.co](mailto:contactenos@simbogota.com.co)  
Contrato de concesión 071 de 2007





Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

## Fwd: RADICACIÓN MEMORIAL// RAD. 2017-1501 PUBLICACIONES X

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.



Lun 30/08/2021 8:38

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Memorial aporta aviso d...  
173 KB

CT902146072-HJW566.pdf  
521 KB

3 archivos adjuntos (4 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Get [Outlook para Android](#)

**From:** litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com> on behalf of Litigios BBGS Abogados <litigios@bbgscolombia.com>

**Sent:** Friday, August 27, 2021 4:41:21 PM

**To:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Lorenzo Pizarro Jaramillo <lpizarro@bbgscolombia.com>; Pablo Arboleda Arboleda <parboleda@bbgscolombia.com>; Luz Stella Perez Villalba <lperez@bbgscolombia.com>; Esteban Pardo Peñalosa <epardo@bbgscolombia.com>

**Subject:** Certificado: RADICACIÓN MEMORIAL// RAD. 2017-1501

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO**

**Radicado:** 2017 – 001501

**Asunto:** Memorial aporta comprobante de publicación en periódico el Espectador remate.

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá y la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado del **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, de la presente me permito **APORTAR** al Despacho el comprobante de la publicación del aviso de la diligencia de embargo y secuestro dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día 27 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con los documentos adjuntos.

Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO**

**Radicado:** 2017 - 001501

**Asunto:** Memorial aporta comprobante de publicación en periódico el Espectador de diligencia de remate.

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, de la manera más atenta, me permito **APORTAR** al Despacho el comprobante de la publicación del aviso de la diligencia de remate del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con las siguientes:

## I. CONSIDERACIONES

El Despacho, a través de Auto del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado electrónico del diecisiete (17) del mismo mes y año, ordenó llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada, para el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Adicionalmente, el Despacho ordenó anunciar el remate público en mención, mediante la inclusión en un listado que se publicaría por una sola vez, el día domingo, en un diario de amplia circulación.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, a través del diario El Espectador, el pasado domingo veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se realizó la correspondiente publicación, dando a conocer al público en general, la diligencia de remate que se llevará a cabo dentro del proceso de la referencia.

## II. ANEXOS

- Copia del Diario el Espectador del veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiuno (2021), sección de Avisos judiciales;
- Copia de certificado de libertad y tradición del vehículo automotor de placas HJW - 566 objeto de remate.

Con toda atención y respeto,

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.023.025.136**  
**PEREZ VILLALBA**

APPELLIDO  
**LUZ STELLA**

NOMBRE

*LUZ STELLA PEREZ VILLALBA*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1997**

**VIOTA**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**11-NOV-2015 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JOHN CARLOS GALINDO VACHA



P-1990150-01090436-F-1023025136-20190801

9057033239A 1

9909270887

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



Consejo Superior  
de la Judicatura



VER 27894

NOMBRES:  
**LUZ STELLA**

APELLIDOS:  
**PÉREZ VILLALBA**



PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**



UNIVERSIDAD  
**LA GRAN COLOMBIA/BTA**

FECHA DE GRADO  
**17/04/2020**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTÁ**

CEDULA  
**1023025136**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**12/06/2020**

TARJETA N°  
**344959**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## RV: RADICACIÓN SUSTITUCIÓN PODER// RAD. 2017-1501

S Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



Jue 09/09/2021 10:53

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Sustitución remate de LP...

176 KB

CÉDULA CIUDADANÍA.pdf

128 KB

3 archivos adjuntos (505 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 7 de septiembre de 2021 17:03

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RADICACIÓN SUSTITUCIÓN PODER// RAD. 2017-1501

**De:** litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com> en nombre de Litigios BBGS Abogados <litigios@bbgscolombia.com>

**Enviado:** martes, 7 de septiembre de 2021 3:30 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Lorenzo Pizarro Jaramillo <lpizarro@bbgscolombia.com>; Pablo Arboleda Arboleda

<parboleda@bbgscolombia.com>; Luz Stella Perez Villalba <lperez@bbgscolombia.com>; Esteban Pardo

Peñalosa <epardo@bbgscolombia.com>

**Asunto:** Certificado: RADICACIÓN SUSTITUCIÓN PODER// RAD. 2017-1501

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO**

**Radicado:** 2017 – 001501

Señores  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO**

Radicado: 2017 - 001501

43001 9SEP\*21 AM11:15 <sup>F4</sup>  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
7787-2021-15

Asunto: Sustitución de Poder

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** (en adelante, la "Demandante"), manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido a la doctora **LUZ STELLA PEREZ VILLALBA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.025.136 de Bogotá D.C. y con la Tarjeta Profesional No. 344.959 del C.S. de la J. (en adelante, la "Apoderada Sustituta"), para que represente los intereses de mi poderdante en la audiencia de remate programada para el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 am.

La sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder inicial, todas las cuales se sustituyen en las mismas condiciones. Por este motivo, la Apoderada Sustituta podrá notificarse, sustituir, recibir, reasumir, transigir, renunciar, adelantar la práctica de todas las diligencias y audiencias dentro del presente trámite y, en general, todos aquellos actos necesarios para el cabal cumplimiento de su encargo, sin que en ningún momento pueda señalárseles ausencia o carencia de poder.

Atentamente,

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C.S. de la J.

Acepto,

**LUZ STELLA PEREZ VILLALBA**  
C.C. No.: 1.023.025.136 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 344.959 del C.S. de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-073-2017-01501-00 de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STEPHANIA PULIDO REYES.**

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible efectuar la audiencia de remate, toda vez que revisadas las publicaciones allegadas se evidencia que el secuestro indicado no corresponde con el nombrado dentro del proceso, esto es DELEGACIONES LEGALES S.A.S identificado con NIT 900.911.633-6 ubicado en la calle 20 No 5 – 24 B7 Apto 204 Soacha Centro, celular 3013609779. Falencia que no cumple con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P; razón por la cual el despacho decide abstenerse de dar apertura a la audiencia

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

La Secretaria;

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

2/150

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO**

Radicado: 2017 - 001501 - 73

Asunto: Solicitud fijación de nueva fecha de remate

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, respetuosamente solicito al Despacho se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Mediante Auto del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Despacho señaló como fecha para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso de la referencia, el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 am.

Una vez llegada la fecha en mención, se realizó por parte del Despacho el control de legalidad al aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso presentado por el suscrito y se advirtió que el secuestre allí indicado no correspondía al nombrado dentro del proceso, motivo por el cual el Despacho decidió abstenerse de dar apertura a la audiencia.

De conformidad con lo anterior y habida cuenta que le asiste razón al Despacho, será necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la mentada audiencia de remate dentro del proceso de la referencia.

II. SOLICITUD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de la manera más cordial y respetuosa solicito al Despacho se **SIRVA FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE** del vehículo secuestrado HJW-566, de propiedad de la demandada.

Con toda atención y respeto,

*Lorenzo Pizarro*

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C.S. de la J.

2  
Lond.  
8585 - 188.13

22  
151**RV: RADICACIÓN MEMORIAL// RAD. 2017 - 1501**

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 27/09/2021 10:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (169 KB)

Solicitud fijación de nueva fecha de remate (200921).pdf

## 73-2017-1501

**Yelis Yael Tirado M**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ytiradom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 17:05**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RV: RADICACIÓN MEMORIAL// RAD. 2017 - 1501**De:** litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com> en nombre de Litigios BBGS Abogados

&lt;litigios@bbgscolombia.com&gt;

**Enviado:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 2:19 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** Lorenzo Pizarro Jaramillo <lpizarro@bbgscolombia.com>; Pablo Arboleda Arboleda

&lt;parboleda@bbgscolombia.com&gt;; Luz Stella Perez Villalba &lt;lperez@bbgscolombia.com&gt;; Esteban Pardo Peñalosa

&lt;epardo@bbgscolombia.com&gt;

**Asunto:** Certificado: RADICACIÓN MEMORIAL// RAD. 2017 - 1501

\*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER** contra **STHEPANÍA PULIDO****Radicado:** 2017 - 001501**Asunto:** Solicitud fijación de nueva fecha de remate

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, respetuosamente solicito al Despacho se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el documento adjunto.

Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo



COLOMBIA | BARRIOS MONTENEGRO

CHILE | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

www.bbgslegal.com

Carrera 9 # 80-15 Of. 604

Bogotá.

(+57) 1 555 1350



47111 1-OCT-'21 11:15

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o regímenes protegidos y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida. This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

2 R OCT 2021 (5)

Al despacho del señor(a) per hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

MB

RV: [EXTERNAL] REMISION ODFICIO DIGITAL N° 73-2017-1501 JUZ 13 ECM

Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>

Mié 27/10/2021 9:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cordial Saludo,**  
**Sr (a) Stephanla Pulido,**

Gracias por contactarte con Datacredito Experian, para nosotros es un placer atenderte.

Queremos brindarte la siguiente información en base a tu solicitud realizada por **DERECHO DE PETICIÓN**, el cual se encuentra en tramite bajo ticket **2925882**, según lo establecido en el artículo 16 de la ley 1266 de 2008 correspondiente al tramite de peticiones, consultas y reclamos, debe contestarse en un termino de maximo de 10 dias habiles contados a partir del recibo de la petición en el evento en que la solicitud corresponda a un tema de consulta.

Ahora bien, si la petición corresponde a un tema de reclamación, esta deberá contestarse en un termino de 15 dias habiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, los cuales podran ser prorrogados hasta por 8 dias habiles siguientes al vencimiento del primer término en el evento en que no sea posible atender la petición dentro del término inicial.

Agradecemos haberte contactado con nosotros.

Cordialmente,

**SERVICIO AL CIUDADANO**  
**DataCredito Experian**

----- Mensaje original -----

De: contactodatacredito@datacredito.com [contactodatacredito@datacredito.com]

Enviado: 26/10/2021 02:29 PM

Para: servicioalciudadano@experian.com

Asunto: [EXTERNAL] REMISION ODFICIO DIGITAL N° 73-2017-1501 JUZ 13 ECM

External email: Do not click the links. Verify legitimacy before taking action.

----- Mensaje original -----

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado: 25/10/2021 02:48 PM

Para: servicioalciudadano@experian.com; litigios@bbgscolumbia.com; solioficial@transunon.com; Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

servicioalcliente@datacredito.com; lpizarro@bbgscolumbia.com

Asunto: [EXTERNAL] REMISION ODFICIO DIGITAL N° 73-2017-1501 JUZ 13 ECM

External email: Do not click the links. Verify legitimacy before taking action.

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No.30832 No. 30833 ordenado(s) en auto de fecha 18 de noviembre de 2020 en (4) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

DESPACHO  
28/10/21

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

52297 2-NOV-21 15:01

52297 2-NOV-21 15:01

INSTRUMENTO	LOGO	Jurisdicción
F		(5)
U		Sección
RADICADO		
982-233-B		
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá		
AL DESPACHO NOY		
03 NOV 2021		

[cid:37449ad9-ef2e-44c0-8012-d7be1242275f]

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Correo enviado desde

[https://urldefense.com/v3/\\_\\_http://www.salesforce.com\\_\\_!!MfzFaTml5A!27pBCkzlcDi888luchnm55Yi4BnsgrAAF78u0qAjoSNBuZr0iVOLmWjbAHsOCK\\_yNYYvuet\\$](https://urldefense.com/v3/__http://www.salesforce.com__!!MfzFaTml5A!27pBCkzlcDi888luchnm55Yi4BnsgrAAF78u0qAjoSNBuZr0iVOLmWjbAHsOCK_yNYYvuet$)

Correo enviado desde [www.salesforce.com](http://www.salesforce.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 30832  
Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores:  
CIFIN- TRANSUNION  
Ciudad

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado  
No11001400307320170150100 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER  
OROZCO C.C.45.436.894 contra STEPHANIA PULIDO REYES C.C. 1.018.435.803/  
(Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

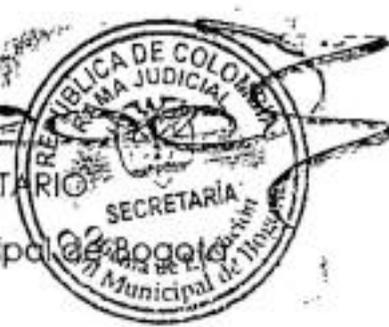
Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que informen si la aquí demandada STEPHANIA PULIDO REYES C.C.  
1.015.435.803 es titular de productos financieros susceptibles de ser  
cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los banco(s) y su(s)  
correspondientes(s) numero(s) de cuenta.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 30833  
Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2020

Señores:  
DATACREDITO – EXPIRIAN COLOMBIA  
Ciudad

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado  
No11001400307320170150100 iniciado por MARGARITA ROSA SAKER  
OROZCO C.C.45.436.894 contra STEPHANIA PULIDO REYES C.C.  
1.018.435.803 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que informen a la aquí demandada STEPHANIA PULIDO REYES C.C.  
1.015.435.803 es titular de productos financieros susceptibles de ser  
cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los banco(s) y su(s)  
correspondientes(s) numero(s) de cuenta.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
SECRETARIA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





124  
154

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 8 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

1. Para resolver, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 que prevé: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*, se advierte que, no es posible fijar fecha de diligencia de remate del bien en cuestión, pues aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos) que permitan lograr dicho cometido. En consecuencia, **una vez ello ocurra, se procederá a informarle via correo electrónico a efectos de garantizarle el debido proceso.**

2. De contera, a efectos de dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante sin desgastar innecesariamente la Administración de Justicia, por intermedio de la Secretaría **OFÍCIESE** a CIFIN – TRANSUNIÓN y DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA a fin de que informen si la aqul demandada STEPHANIA PULIDO REYES identificada con CC 1015435803 es titular de productos financieros susceptibles de ser cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los Banco(s) y su(s) correspondiente(s) número(s) de cuenta.

3. Finalmente, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, los valores actualizados de los conceptos por servicio de parqueadero del vehículo GOL AUTOMOVIL identificado con placa HJW566 el cual se encuentra inmovilizado por orden judicial en IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA (Fis.118 a 119, Cdn.3).

NOTIFÍQUESE,

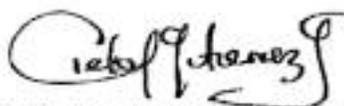
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado el 9 NOV 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

**NOTIFICACIÓN DATA CREDITO**

77-2017-1501 15

Despacho

28/11/2021

DataCrédito Experian &lt;no-reply@datacredito.com&gt;

Lun 08/11/2021 17:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Señor

Señor: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Fecha 08-11-2021

DP: 2919550

Reciba un cordial saludo.

**Gracias por permitirnos gestionar su solicitud**

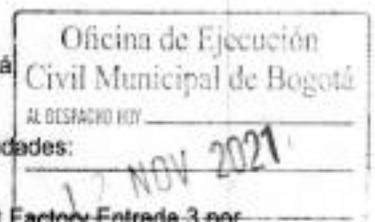
Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito. Para visualizar el documento tenga en cuenta lo siguiente:

- Si usted es persona natural por favor ingrese el número de cedula sin caracteres especiales.
- Si usted es persona jurídica por favor ingrese el Nit sin dígito de verificación y sin caracteres especiales.
- Si usted es Ente Estatal u Oficial ingrese el número de radicado.

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales los cuales se encuentran señalado en nuestro Código de Conducta disponible en la página web [www.datacredito.com](http://www.datacredito.com).**1. De manera presencial en nuestros centros de Atención y Servicios CAS:**Para este proceso, tiene a su disposición un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas ingresando a [www.datacredito.com.co/dc/portal/personas/agendamiento](http://www.datacredito.com.co/dc/portal/personas/agendamiento), de esta manera podrá, así así lo desea, solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el CAS de forma más rápida.**2. Por medio escrito:**

Radicando derecho de petición el cual debe cumplir con los requisitos establecido en Código de Conducta a través de los siguientes medios:

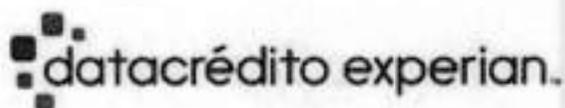
- Oficina principal de DataCrédito ubicada en la Carrera 7 # 76 – 35 en la ciudad de Bogotá
- A través del correo electrónico [servicioalciudadano@experian.com](mailto:servicioalciudadano@experian.com).
- En alguno de nuestros Centro de Atención y Servicio CAS ubicados en las siguientes ciudades:

**CAS Bogotá:** Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrede 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).**CAS Barranquilla:** calle 74 # No.56-36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN. Lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua). Apreciado cliente, gracias por permitirnos gestionar su solicitud.**3. Por medio virtual:**Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web [www.datacredito.com](http://www.datacredito.com)Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com)

OF. EJE. CIVIL M. PAL  
11289 11-NOV-21 9:13  
10308-11-013



DataCrédito respeta su privacidad y está en contra del correo no deseado en la red.  
Si usted ya no desea recibir nuestros correos electrónicos, haga [\[unsubscribe\]](#) clic aquí



Bogotá D.C, 2021/11/08 1:20:17 p.m.  
2925882

Señores

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**OMAR JULIAN RIOS GOMEZ**

JUEZ

SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CR 10 NO 14 33 PS,  
BOGOTÁ-BOGOTA D.C.

Oficio: No. 30833  
Radicado: No. 11001400307320170150100

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo a su oficio y en atención a lo ordenado en los artículos 95 No. 7 y 116 de la Constitución Política, artículo 321 y 565 C.P.C. estamos enviando copia simple de la información que sobre el Sr. **PULIDO REYES STEPHANIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1018435803** actualmente reposa en nuestra base de datos.

La explicación de los principales campos es la siguiente:

- Estado de la obligación: Es la situación en la cual se encuentra la obligación en la fecha de novedad.
- Tipo de cuenta (TIP CTA): Descripción abreviada del tipo de la obligación.
- Entidad Informante: Indica la entidad que suministra la información.
- Actualizado a la Fecha: Indica el año y mes del último estado informado por la entidad.
- Número de Cuenta (NRO. CTA. DIGIT): Corresponde a (9) dígitos del número de la obligación.
- Fecha Apertura (FEC APER): Indica el mes y año en que se contrajo la obligación.
- Fecha de Vencimiento (F. VER CIU/OFI): Informa la fecha de vencimiento de la obligación o la ciudad de radicación de las cuentas corriente o de ahorros.
- Vector de Comportamiento (48 MESES): Comportamiento de pago de los últimos (48) cuarenta y ocho meses. En el caso de las cuentas corrientes o de ahorros corresponde a la oficina de apertura de cuenta.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Cordialmente,

**Operaciones Datacredito Experian**

Experian Colombia S.A.  
Direccion General Bogotá  
Cra 7 No. 76 - 38  
PBX: 3191400  
[www.datacredito.com](http://www.datacredito.com)

Barranquilla: Calle 74 No. 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN (8am a 2 pm) Jornada Continua  
Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory  
Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm) Jornada Continua

Para consulta gratuita de su historia de crédito consulte [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com)



!-----  
 DATACREDITO --  
 SISTEMA DE CONSULTA POR LOTES EN WEB ARCHIVO: 1013615383-20211108-132324-o3bwl.wri  
 FECHA:2021/11/08 13:23:24 REPORTE No. 1  
 !-----

----- [ HISTORIA DE CREDITO ] -----8SO5658  
 C.C #01018435803 ( ) PULIDO REYES STEPHANIA DATAACREDITO  
 VIGENTE EDAD 29-35 EXP.08/06/26 EN BOGOTA D.C. [CUNDINAMAR] 08-NOV-2021  
 ----- [ ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008 ] -----8SO5658  
 SE PRESENTA REPORTE NEGATIVO CUANDO LA(S) PERSONA(S) NATURALES Y JURIDICAS  
 EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN EN MORA EN SUS CUOTAS O OBLIGACIONES. SE  
 PRESENTA REPORTE POSITIVO CUANDO LA(S) PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ESTAN  
 AL DIA EN SUS OBLIGACIONES.

----- [ ALERTAS ] -----8SO5658  

FUENTE	FECHA	DESCRIPCION
FUENTES PUBLICAS	20190104	TIENE 0000 DEMANDAS CERRADAS Y 00001 ABIERTAS LA ABIERTA MAS RECIENTE SE INSTAURO EL 20171115
FUENTES PUBLICAS	20190104	TIENE 00000 EMBARGOS CERRADOS Y 00001 ABIERTOS EL ABIERTO MAS RECIENTE SE COLOCO EL 20180709
LISTAS RESTRICTIVAS	20211108	NO SE ENCUENTRA COINCIDENCIA CON LISTAS RESTRICTIVAS DE ID CONSULTADO AL 20211108

----- [ SCORES ] -----8SO5658  

TIPO DE SCORE	EVALUACION	PUNTAJE	CODIGOS/RAZONES
ACIERTA + QUANTO	N/A EN MILES	771 \$0	0099,0000,0000,0000 0077/[ - ]-SMV .0[ .0- .0]

----- [ ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES ] -----8SO5658  

ESTADO DE LA OBLIGACION	TIP ENTIDAD	ACTUALIZADO NRO CTA	FEC. CIUDAD	OFICINA
	CTA INFORMANTE	A LA FECHA 9 DIGIT	APER F.VEN	DEUDOR
ACTIVA	AHO CUENTA NEQUI	202109 704327651	202001 Medell	Banca Digita
ACTIVA	AHO BANCOLOMBIA	202110 898196993	201306 BOGOTA	PUENTE ARAND
+AL DIA	*CDC CLARO SOLUCION FIJAS	202109 838920420	201404 202111	PRINCIPAL
			ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]	
			25 a 47-->[NNNNNNNNNN-][NNNNNNNNNN]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: IND	CLAU-PER:000	OFICINA PRINCIPA

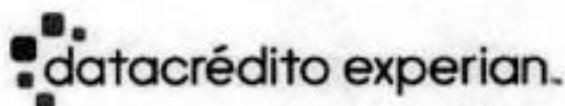
----- [ ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES CERRADAS/INACTIVAS ] ===8SO5658  

ESTADO DE LA OBLIGACION	TIP ENTIDAD	FECHA NRO CTA	FEC. CIUDAD	OFICINA
	CTA INFORMANTE	CIERRE 9 DIGIT	APER F.VEN	DEUDOR
SALDADA	AHO ITAU CORPBANCA	201704 040193758	201004 BOGOTA	CENTRO COMER
	CTA AHORROS			
+CANCEL-SIN MOR.	TDC TUYA S.A.	201912 000006684	201404 203012	PRINCIPAL
			ULT 24 -->[-----NNNN][NNNNNN--NNNN]	
			25 a 47-->[NNNN-NNNNNN-][NNNNNNNNNNNN]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal			BOGOTA

Experian Colombia S.A.  
 Direccion General Bogotá  
 Cra 7 No. 76 - 36  
 PBX: 3191400  
 www.datacredito.com

Barranquilla: Calle 74 No. 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN (8am a 2 pm) Jornada Continua  
 Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory  
 Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm) Jornada Continua

Para consulta gratuita de su historia de crédito consulte [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com)



157

```

+PAGO VOL      CSA MEDPLUS MEDIC  201912 000409332 201809 201909  PRINCIPAL
                  PREPAGADA                ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: DEF=015 CLAU-PER:000 MEDPLUS MEDICINA
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202008 345777900 202007 202008  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[N-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202008 345777920 202007 202009  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[N-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202008 347797040 202008 202009  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202009 350441050 202009 202009  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202010 353815080 202010 202010  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202101 355886760 202010 202011  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-NN-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202102 368834400 202102 202102  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202104 375051440 202104 202104  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202106 381818620 202106 202106  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202107 383612210 202107 202107  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202108 387273510 202108 202108  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      LAB BEL STAR S A  202109 389750590 202109 202109  PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND    CLAU-PER:000 BEL STAR S.A.
+PAGO VOL      EDU COLEGIO DE SAN 202001 000002017 201902 201910  CODEUDOR
                  PATRICIO                ULT 24 -->[-----][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal  TIP-CONT: DEF=011 CLAU-PER:000
  
```

Experian Colombia S.A.  
 Dirección General Bogotá  
 Cra 7 No. 76 - 38  
 PBX: 3191400  
 www.datacredito.com

Barranquilla: Calle 74 No. 55 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN (8am a 2 pm) Jornada Continua  
 Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory  
 Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm) Jornada Continua

Para consulta gratuita de su historia de crédito consulte [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com)



```

----- [ SALDOS CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES ] -----BSO5658
TIP NOMBRE DEL CUPO O SALDO SALDO EN VALOR #CUOTAS Y
CTA INFORMANTE VR INICIAL ACTUAL MORA CUOTA MODALIDAD
----- VALORES EN MILES DE PESOS -----
CDC CLARO SOLUCION $107 $0 $0 $107 M
-----
TOTALES $0 $0 $107

```

```

----- [ RESUMEN DE HABITO DE PAGO ] -----BSO5658
TOT TIPO DE CUENTA ! TOT TIPO DE CUENTA ! TOT TIPO DE CUENTA
NUM ESTADO ! NUM ESTADO ! NUM ESTADO
-----
3 [CUENTA DE AHORROS ]! 1 [TARJETA DE CREDITO ]! 1 [CART. DE COMUNICACIO]
2 ACTIVA ! 1 CANCEL-SIN MORA ! 1 AL DIA
1 SALDADA ! !
-----
1 [CART. COMPEN Y SALUD]! 12 [CARTERA LABORATORIOS]! 1 [CARTERA EDUCACION ]
1 PAGO V/J ! 12 PAGO V/J ! 1 PAGO V/J
-----

```

ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERBANCARIA NO REPORTARON ENDEUDAMIENTO

```

----- [ CONSULTADO POR ] -----BSO5658
FECHA DE ULT. # TOTAL DE
CONSULTA CONSULTANTE CONSULTAS MES
-----
06-OCT-2021 CONSULTAS LOTE 02

```

```

----- [ NOTICIAS ] -----BSO5658
! * CONSULTAS LOTE: CORRESPONDEN A CONSULTAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES !
! PARA LA SUPERVISION Y CONTROL DE RIESGO CREDITICIO. !
! !
! PREGUNTE A SU ASESOR COMERCIAL DE DATAREDITO POR HISTORIA DE CREDITO+, !
! LA NUEVA VERSION DE ESTA UTIL SOLUCION QUE LE OFRECE MAYORES BENEFICIOS !
! A SU ENTIDAD: MAS INFORMACION Y MEJOR ANALISIS PARA LA TOMA DE DECISIO- !
! NES CREDITICIAS. HAGA PARTE DEL CAMBIO PARA QUE SU GESTION SEA CADA VEZ !
! MEJOR. !
-----
!!!!!!!!!!!!!!!!!!!! FIN-CONSULTA TIPO-1 !!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!*

```

Experian Colombia S.A.  
 Dirección General Bogotá  
 Cra 7 No. 76 - 35  
 PBX: 3191400  
 www.datacredito.com

Barranquilla: Calle 74 No. 56 - 35 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN (8am a 2 pm) Jornada Continua  
 Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory  
 Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm) Jornada Continua

Para consulta gratuita de su historia de crédito consulte [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com)

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES**

**Radicado:** 11001400307320170150100

**Asunto:** Solicitud remisión respuestas CIFIN y DATACRÉDITO

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, de la manera más atenta, me permito solicitar al Despacho se sirva remitir vía correo electrónico las respuestas allegadas por parte de las entidades **CIFIN – TRANSUNIÓN** y **DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA** en virtud de la consulta realizada sobre si la Demandada, esto es, la señora Sthepanía Pulido Reyes, a la fecha cuenta con productos financieros que sean susceptibles de embargo y procuren la recuperación de los montos adeudados al interior del proceso de la referencia.

Para el anterior fin, las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos [lpizarro@bbgscolombia.com](mailto:lpizarro@bbgscolombia.com) y [litigios@bbgscolombia.com](mailto:litigios@bbgscolombia.com).

Con toda atención y respeto,

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**  
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.  
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.

23-2017-1501

159

RV: RADICACIÓN MEMORIAL // RAD- 2017 - 1501

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 16/11/2021 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

DESPACHO

23/11/21

De: litigios@bbgscolombia.com &lt;litigios@bbgscolombia.com&gt; en nombre de Litigios BBGS Abogados &lt;litigios@bbgscolombia.com&gt;

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 4:13 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Esteban Pardo Peñalosa &lt;lpizarro@bbgscolombia.com&gt;; Pablo Arboleda Arboleda

&lt;parboleda@bbgscolombia.com&gt;; Luz Stella Perez Villalba &lt;lperez@bbgscolombia.com&gt;; Esteban Pardo Peñalosa

&lt;epardo@bbgscolombia.com&gt;

Asunto: Certificado: RADICACIÓN MEMORIAL // RAD- 2017 - 1501

Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES**

Radicado: 11001400307320170150100

Asunto: Solicitud remisión respuestas CIFIN y DATACRÉDITO

**LORENZO PIZARRO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el expediente, de la manera más atenta, me permito allegar la solicitud adjunta para que el Despacho le dé el trámite correspondiente.

Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85476 23-NOV-21 12:54

85476 23-NOV-21 12:54

1099 10955-89-3610

Despacho-27

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JPe'.

# BBGS<sup>□</sup>

ABOGADOS

COLOMBIA | BARRIOS MONTENEGRO

CHILE | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

 [www.bbgslegal.com](http://www.bbgslegal.com)

 Carrera 9 # 80-15 Of. 604  
Bogotá.

 (+57) 1 555 1350



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error o solo quiere recibirlo inmediatamente a la persona que lo envió y borra/o inadvertidamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida. This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, circulation, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.

RPOST \* PATENTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

1. En atención a la solicitud que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inciso 3º del Artículo 448 del C.G.P., el Despacho

**DISPONE:**

1. **SEÑALAR** la hora de las de las 11:00 A.M. del 08 de FEBRERO de 2022, para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE (VIRTUAL)** del vehículo distinguido con placas HJW-566 legalmente embargado (Fl.2, Cdno.3), secuestrado (Fl.110, Cdno.3) y avaluado (Fl.115, Cdno.3) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Por la parte interesada, en los términos del art. 450 del C.G.P., **ANÚNCIESE** el remate y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de **MANERA VIRTUAL**, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/12811937> y que podrá consultarse igualmente en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el Micro Sitio Web de este Juzgado en Remates 2022.

Inclúyase, además, que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Asimismo, que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera **LEGIBLE** en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Igualmente, **arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.**

**3. ADVERTIR** a quienes deseen participar en el remate que deberán presentar: (I) la oferta **DIGITAL** insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el suscrito lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "*¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?*", el cual se encuentra en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el Micro Sitio Web del Juzgado en la ventana de información general; (II) la copia del documento de identidad del oferente y, (III) la copia del comprobante de depósito judicial realizado.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico [rematej13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Es imprescindible la participación de los postores en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; de no estar presente al momento de abrir los archivos digitales o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada.

**4. INSTAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. para que digitalice el proceso de la referencia y luego, proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del Micro Sitio Web de este Despacho.

Igualmente, para que permita a los interesados asistir de manera presencial a la Sede Judicial del Edificio Hernando Morales Molina ubicado en la Carrera 12 # 14 – 22 de esta ciudad y puedan revisar el plenario sujetándose a las disposiciones del **Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021** "por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

**5. INFORMAR** que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/12811937>

2. Teniendo en cuenta que la respuesta dada por **DATA CRÉDITO EXPERIAN** debe ser protegida por ser de carácter reservado, resulta dable advertir que, el proceso de la referencia aún no se encuentra digitalizado y, por tanto, puede revisar las documentales incorporadas en éste acercándose a la sede del Juzgado ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33** en el horario de **8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1:00 a 5:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE,

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**  
Juez

161

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 163

Fijado hoy 15 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS